



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

EJERCICIOS 2004, 2005 Y 2006

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 11 de junio de 2010**



SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACF	Anticipos de Caja Fija
Ayto.	Ayuntamiento
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
DNI	Documento Nacional de Identidad
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
LMGL	Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LRHL	Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PG	Presupuesto de Gastos
PI	Presupuesto de Ingresos
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RDU	Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas
RGU	Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

RPU	Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACIÓN.....	1
I.2. DATOS DEL MUNICIPIO	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	2
I.4. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	2
I.5. LIMITACIONES	4
I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
II.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	5
II.1.1. ORGANIZACIÓN	5
II.1.2. CONTROL INTERNO	6
II.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA	15
II.2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	15
II.2.1.1. Cuentas de los ejercicios 2004 y 2005	16
II.2.1.2. Cuenta del ejercicio 2006	17
II.2.2. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	18
II.2.2.1. Presupuesto inicial: tramitación y evolución	18
II.2.2.2. Modificaciones presupuestarias y créditos definitivos	22
II.2.2.3. Liquidación del Presupuesto de gastos.....	29
II.2.2.4. Liquidación del Presupuesto de ingresos.....	35
II.2.2.5. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería	43
II.2.3. BALANCE	47
II.2.3.1. Inmovilizado	49
II.2.3.2. Deudores.....	54
II.2.3.3. Tesorería	58
II.2.3.4. Fondos propios	60
II.2.3.5. Provisiones para riesgos y gastos	61
II.2.3.6. Acreedores a largo y corto plazo	63
II.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	67
II.2.4.1. Gastos.....	68
II.2.4.2. Ingresos	75
II.3. CONTRATACIÓN.....	77
II.4. URBANISMO	90
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
III.1. CONCLUSIONES.....	95
III.1.1. SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL INTERNO.....	95
III.1.2. SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA	97
III.1.3. SOBRE LA CONTRATACIÓN	102
III.1.4. SOBRE EL URBANISMO	102
III.2. RECOMENDACIONES	103
IV. ANEXOS	105



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 3 que esta Comunidad se organiza territorialmente en municipios, y el artículo 44, conforme a la redacción introducida por Ley Orgánica 5/1998, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación, en el artículo 2.1.b), a las Entidades locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

La Fiscalización del Ayuntamiento de Galapagar se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones de esta Cámara para el ejercicio 2009, a iniciativa de la Asamblea de Madrid, mediante acuerdo de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de 12 de febrero de 2008, a partir de una petición formulada por el propio Ayuntamiento. En el presente informe se recogen los resultados de la citada fiscalización.

I.2. DATOS DEL MUNICIPIO

Galapagar es un municipio de la Comunidad de Madrid, situado a 881 metros de altura sobre el nivel del mar, y a 35 kilómetros de la capital, cerca del río Guadarrama.

Su término municipal tiene una extensión de 71,6 kilómetros cuadrados. Limita con los municipios de Collado Villalba, Guadarrama, El Escorial, San Lorenzo de El Escorial, Colmenarejo, Villanueva del Pardillo, Las Rozas, Torreldones, Hoyo del Manzanares y Moralzarzal.

El Ayuntamiento de Galapagar es el órgano de gobierno y administración del Municipio de Galapagar, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

La población del municipio es de 31.261 habitantes, según la última revisión oficial del padrón municipal de fecha 1 de enero de 2008. En el período a fiscalizar la población ha sido de 29.218, 28.924 y 30.007 a fin de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente.

Galapagar es uno de los pueblos de la Comunidad que más está creciendo en los últimos años, con un aumento de población de 15.000 vecinos en apenas 10 años. Su renta per cápita es una de las más altas de la Comunidad.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento no tiene, ni ha tenido en el período a fiscalizar, ninguna entidad de él dependiente, según información ofrecida por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y tal y como recogen las cuentas rendidas.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El presente informe es el resultado de una fiscalización de regularidad y financiera, en la que se ha comprobado el cumplimiento de la normativa vigente, así como la adecuación de los estados contables presentados a los principios y criterios contables aplicables, con el fin de valorar la fiabilidad que suministran dichos estados.

Los objetivos generales, que vienen recogidos en las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión de 26 de febrero de 2009, han sido los siguientes:

1. Analizar si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
2. Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
3. Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.

La fiscalización se ha extendido a las operaciones de contenido económico realizadas durante los ejercicios 2004 a 2006, así como a la situación económico-financiera a 31 de diciembre de cada uno de estos ejercicios.

I.4. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La normativa reguladora de la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados es, fundamentalmente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988 (LRHL) y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de dicha ley (TRLRHL), con entrada en vigor el 10 de marzo de 2004.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), sustituida por la nueva Instrucción aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, en vigor a partir de 1 de enero de 2006.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (Ley 18/2001) en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 1989, de Estructura de Presupuestos de Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y modificaciones, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Orden 2855/2005, de 30 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos destinados a financiar sus gastos corrientes.
- La legislación financiera y presupuestaria aplicable, en general, al resto del sector público.

Además, el Ayuntamiento ha aprobado 10 Ordenanzas de carácter general, así como 27 Ordenanzas fiscales.

I.5. LIMITACIONES

En el transcurso de la fiscalización se han aplicado los procedimientos necesarios para la consecución de los objetivos marcados en las Directrices técnicas, con las siguientes limitaciones:

- Los proyectos de gastos con financiación afectada no están adecuadamente definidos, lo que determina que no sea posible verificar la representatividad del remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2004 y 2005.
- No existen inventarios de bienes y derechos valorados y actualizados al cierre de los ejercicios fiscalizados, que permitan opinar sobre la razonabilidad de los importes registrados en las cuentas de inmovilizado del balance del Ayuntamiento.
- No se ha obtenido respuesta a la circularización de 4 de las 12 entidades bancarias con las que opera el Ayuntamiento, no habiendo sido posible confirmar la totalidad de los saldos que figuran registrados como tesorería en el balance.
- En los expedientes entregados del ejercicio 2006 no aparecen las operaciones aritméticas que permitan comprobar el cuadro total de la nómina de un mes con la del mes anterior, incluida la suma neta de las variaciones que se hubieran producido en tales nóminas. Esto imposibilita la fiscalización, de forma adecuada, de las mismas.
- El deficiente sistema de archivo de la documentación en los ejercicios fiscalizados ha dificultado, y en algunos casos imposibilitado, el acceso a la documentación.

I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización del Ayuntamiento de Galapagar, se trasladaron, con fecha 19 de abril de 2010, al Alcalde de la Corporación, así como a los Alcaldes de la misma en los ejercicios fiscalizados, para que, según lo



dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Ninguno de los interesados formuló alegaciones en el plazo otorgado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

II.1.1. ORGANIZACIÓN

El Ayuntamiento de Galapagar, de acuerdo con el artículo 35 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, ha contado en el período fiscalizado con los siguientes órganos necesarios:

- a) El Alcalde Presidente. En el período fiscalizado este puesto ha sido desempeñado por dos personas de la misma formación política. El nombramiento del segundo Alcalde se produce el 7 de diciembre de 2005, tras la renuncia del anterior aduciendo motivos personales.
- b) El Pleno, integrado por veintiún concejales.
- c) Tenientes de Alcalde, cuyo número fue de 3 con el primer Alcalde, y de 7 con el segundo.
- d) La Comisión de Gobierno o Junta de Gobierno Local, integrada por el Alcalde y 7 concejales. En el primer mandato estos concejales eran los 3 Tenientes de Alcalde y 4 concejales más, y en el segundo, eran los 7 Tenientes de Alcalde.

En el ejercicio 2004, se delegan las siguientes competencias en los concejales que forman parte de la Comisión de Gobierno:

- Deportes y fiestas
- Sanidad y cultura
- Economía y hacienda
- Asuntos sociales, de la mujer y de la tercera edad
- Personal, régimen interior e información ciudadana
- Seguridad ciudadana
- Obras y servicios



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Además, se delegan competencias en otros concejales, como son: Educación, Comercio e industria, Medio ambiente, juventud y salud pública, y Fomento de barrios y entidades urbanísticas.

El 15 de marzo de 2005 se produce una remodelación de las delegaciones de la alcaldía, y el 19 de diciembre de este mismo ejercicio, con la entrada del nuevo Alcalde, se vuelve a producir una reorganización político-administrativa, fijándose las siguientes competencias delegadas en los Tenientes de Alcalde, que se mantienen también en el ejercicio 2006:

- Economía, hacienda, contratación y régimen interior.
- Juventud, medio ambiente, salud pública y empleo.
- Urbanismo y obras públicas.
- Cultura e información ciudadana.
- Servicios sociales y mujer.
- Seguridad, comercio e industria.
- Personal y urbanizaciones.

Las delegaciones especiales en otros concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local pasan a ser en las siguientes materias: Educación, Sanidad, Relaciones institucionales y Festejos.

El artículo 119 del ROF prevé también la creación de Comisiones informativas como órganos complementarios de las entidades locales territoriales. En 2006, además de la Comisión especial de cuentas, cuyo carácter es preceptivo según lo dispuesto en el artículo 127 del ROF, funcionaron en el Ayuntamiento de Galapagar las doce Comisiones informativas que se relacionan: Economía y hacienda, Urbanismo, Seguridad ciudadana, Obras y servicios, Personal y participación ciudadana, Educación, Sanidad y cultura, Deportes y fiestas, Medio ambiente y juventud, Comercio e industria, Asuntos sociales y concejalía de la mujer, y Fomento de barrios y entidades urbanísticas.

II.1.2. CONTROL INTERNO

En el análisis de la organización y de los procedimientos de gestión y control de la entidad, se han puesto de manifiesto deficiencias, que constituyen debilidades del sistema de control interno. Estas debilidades se refieren a los siguientes aspectos:

a) En relación con la organización del Ayuntamiento:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- El Ayuntamiento no dispone durante el período fiscalizado de Reglamento Orgánico que determine las competencias esenciales de la organización municipal. La ausencia de este Reglamento, que se considera necesario para definir la estructura organizativa de la Corporación, constituye una importante debilidad de control interno.
- La carencia anterior tampoco se ha suplido con la existencia de un organigrama aprobado por el Pleno de la Corporación, que determine la organización e interrelación de los diferentes Departamentos y Servicios del Ayuntamiento. Al solicitar un organigrama del Ayuntamiento, se ha presentado un listado de unidades, elaborado tras la petición a partir de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Galapagar para los ejercicios fiscalizados no contienen las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos exigidos para su desempeño, incumpliendo lo previsto en el artículo 16 "Relaciones de puestos de trabajo de las Comunidades autónomas y de la Administración local" de la Ley 30/1984 de Medidas de Reforma para la Función Pública, en su redacción dada por el artículo 50 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, cuya modificación esencial viene dada por la obligatoriedad de incluir el sistema de provisión de los puestos de trabajo.
- El Ayuntamiento carece de manuales de procedimientos, así como de normas internas que regulen la organización y el funcionamiento de cada uno de los servicios responsables de la gestión de la Corporación, al margen de las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) de cada ejercicio. La gestión municipal se lleva a cabo, por tanto, mediante órdenes verbales, mucho más sensibles a las modificaciones. Únicamente cuentan con un protocolo para la tramitación de los contratos menores, de fecha 4 de febrero de 2008, posterior al período fiscalizado.
- Además, las BEP son incompletas en determinados aspectos y, tal y como se pone de manifiesto más adelante, en alguna ocasión contravienen lo establecido en la normativa aplicable.
- La función fiscalizadora y contable se ha visto afectada negativamente por la movilidad en el puesto de Interventor. Durante el período fiscalizado han desempeñado esta función cinco interventores distintos, uno de ellos actuando únicamente como interventor accidental durante el tiempo entre nombramientos, existiendo además un período de 10 meses en los que no estaba ocupado este puesto, en el que dichas funciones fueron desempeñadas por un viceinterventor. Esta situación no se ha vuelto a repetir posteriormente, ya que el último interventor del período fiscalizado se mantiene en el puesto hasta la aprobación de este informe.
- La organización del Ayuntamiento de Galapagar no contó con una adecuada segregación de funciones, que permitiera que la gestión, el registro y control de las operaciones económico-financieras dependieran de órganos distintos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Esta debilidad de control interno se encontró fundamentalmente en las áreas de personal, contratación y urbanismo.

- Se han encontrado importantes deficiencias en el archivo y custodia de la documentación para los ejercicios fiscalizados, lo que ha originado que no se hayan aportado en algunos casos los expedientes que soportan determinadas operaciones. Esta circunstancia, que ya ha sido mencionada en el apartado de limitaciones, constituye además una importante debilidad de control interno. En los apartados siguientes se especifica, para cada área, la documentación que no ha sido facilitada durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización.

b) En relación con la tramitación de los gastos:

- Las BEP de cada ejercicio regulan el procedimiento en cuanto a la ejecución del presupuesto y realización del gasto correspondiente. Este procedimiento parte de una propuesta de gasto (con un modelo formalmente establecido) desde la unidad que necesita realizar el gasto, que, aprobada por el concejal correspondiente y revisada por la intervención, propone la adquisición del bien o la prestación del servicio correspondiente.

La autorización de los gastos es competencia, según la normativa aplicable, del Alcalde o del Pleno de la Corporación. Sin embargo, la tramitación de una gran parte de los mismos no cumple los requisitos legalmente establecidos. Así, los Concejales comprometen gastos de sus respectivas áreas de actuación sin la debida autorización de los mismos y, en ocasiones, sin consignación presupuestaria. Esta situación origina que el Ayuntamiento se vea obligado a responder por servicios prestados y soportados con las correspondientes facturas, que ocasionan gastos cuya tramitación se ha realizado totalmente al margen de la ley, sin que se haya previsto ninguna medida correctiva para que el Concejal que realice esta práctica irregular evite repetirla.

En los casos en los que existe crédito suficiente para la aplicación presupuestaria correspondiente, en el momento del reconocimiento de la obligación se contabilizan también las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, esta situación irregular se pone de manifiesto en los informes del Interventor, en los que se insta a que se eviten este tipo de actuaciones y se aplique el procedimiento normalizado de gasto establecido en el Ayuntamiento.

Aun en los casos en los que no existe crédito suficiente que soporte el gasto ya realizado, el Ayuntamiento debe responder por las facturas debidamente conformadas, evitando así el llamado enriquecimiento indebido de la Administración. Esta situación deriva en la existencia de facturas sin contabilizar que se regularizan en los años siguientes.

La aplicación a presupuesto se realiza a través del reconocimiento extrajudicial de crédito, figura que, si bien está prevista en la LRHL y en el RD 500/90, ha de reservarse para casos excepcionales. En estos supuestos, las liquidaciones del presupuesto de gastos van arrastrando desfases de año en año que, en el



caso de este Ayuntamiento, en muchas ocasiones tardan en aflorar varios ejercicios.

En otras ocasiones, el reconocimiento de la obligación es consecuencia de una sentencia judicial, en la que se le impone al Ayuntamiento, además del importe inicial de la factura, el pago de todos los gastos derivados del proceso judicial, así como los intereses de demora.

Esta forma de actuar ocasiona, por tanto, en el mejor de los casos, una falta de representatividad del presupuesto, que recoge facturas procedentes de otros ejercicios, y, en otras ocasiones, un perjuicio para el Ayuntamiento, que se ve obligado a responder de facturas, intereses y costas judiciales que nunca debería haber asumido.

- Se han localizado y examinado varias facturas por el mismo concepto y al mismo proveedor, que, si bien individualmente no superan los importes previstos en la legislación de contratos para tramitarse de acuerdo con la misma, sí consideradas de forma conjunta. De entre ellas destacan las correspondientes a honorarios profesionales por servicios de asistencia jurídica al Ayuntamiento, o certificaciones mensuales por trabajos de coordinación de seguridad y salud, que, entre otras muchas, deberían haberse gestionado a partir de un contrato, tal y como se pone de manifiesto más adelante en el apartado II.3.

c) En relación con la tramitación de los ingresos:

- Las BEP regulan igualmente el procedimiento para el reconocimiento de los derechos y su posterior recaudación. Según dichas bases, en materia de ingresos públicos se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias a posteriori mediante técnicas de muestreo. Sin embargo, en algunos de los documentos contables aportados del ejercicio 2004 no consta la firma del Interventor, por lo que no queda acreditada dicha toma de razón. Por otra parte, también en el ejercicio 2004, se contabilizan erróneamente un porcentaje elevado de operaciones como ingresos directos cuando en realidad se trata de ingresos sin contraído previo.
- Los principios contables públicos exigen que el reconocimiento del derecho por subvenciones y transferencias se realice cuando se produzca el incremento de activo, o con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Sin embargo, en los tres ejercicios fiscalizados el Ayuntamiento de Galapagar reconoce el derecho en un gran número de operaciones simplemente con la Orden de concesión de subvenciones a favor del Ayuntamiento, o con la firma del correspondiente convenio. Esta circunstancia provoca, además de un desfase temporal en el reconocimiento de derechos, que en muchas ocasiones se vuelva a reconocer el derecho en el momento en el que se recauda o no se ajusten adecuadamente las aportaciones mensuales en las que se materializan algunos convenios.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Por lo que se refiere a la recaudación tributaria, el Ayuntamiento recibe ingresos en cuentas restringidas abiertas en entidades colaboradoras, o en lo que ellos denominan la Caja municipal, es decir, cuentas operativas. El primero de los procedimientos se utiliza básicamente para recibos derivados de padrones en vía voluntaria, mientras que las cuentas operativas se reservan principalmente para las autoliquidaciones, los ingresos por recibos y las liquidaciones en ejecutiva.

Cuando la recaudación se produce en cuentas restringidas, los fondos son transferidos cada quince días a las cuentas operativas, sin que hasta ese momento se produzca ninguna anotación contable por parte del Ayuntamiento. Por otra parte, tampoco se reflejan en contabilidad los saldos ya ingresados en las cuentas restringidas pendientes de transferir a cuentas operativas, sin que exista además una comprobación por parte de la Corporación de que los traspasos a cuentas operativas incluyen la totalidad de los ingresos producidos en cuentas restringidas.

- Esta falta de control por parte del Ayuntamiento se pone de manifiesto también en los ingresos recaudados en el Polideportivo municipal, en el teatro del Centro cultural, en las actuaciones musicales, toros y fiestas patronales, o en los ingresos derivados del festival de jazz de Galapagar. En estos casos, el Ayuntamiento no dispone de información hasta que se recibe el ingreso en sus cuentas bancarias, sin que exista un seguimiento por parte del mismo para verificar que se corresponden realmente con la totalidad de los cobros por los conceptos que gestionan. Al solicitar la justificación de estos ingresos únicamente se ha aportado el ingreso producido en las cuentas del Ayuntamiento, no habiéndose facilitado los partes de recaudación.
- La gestión recaudatoria se lleva a través de una aplicación informática específica, que no está integrada de forma automática con el módulo de contabilidad. Esta falta de integración supone que el traspaso de información se realiza de forma manual, tomando como base para el registro contable, los listados obtenidos por el módulo de recaudación. Estos listados no identifican el subconcepto del presupuesto de ingresos al que debe ser aplicado el cargo, anulación o recaudación, por lo que a los errores producidos por este traspaso manual, hay que sumarle la dificultad con la que se encuentran en contabilidad para localizar la correspondiente divisionaria, originándose diferencias sustanciales entre ambos registros.

Las principales diferencias entre los módulos de recaudación y contabilidad se producen por la falta de registro contable de las anulaciones de liquidaciones, que únicamente se recogen en recaudación.

En este sentido, el Informe de la Intervención que acompaña a la liquidación de los presupuestos de 2006, además de poner de manifiesto la evidente falta de integración, detalla las diferencias entre los saldos pendientes de cobro en los módulos de recaudación y contabilidad, exigiendo la regularización de muchos de dichos saldos. En el apartado de deudores se profundiza en el



análisis de dichas diferencias, a partir del importante trabajo de depuración realizado por la Intervención del Ayuntamiento.

- Los padrones de los ejercicios 2004 y 2005 no han sido intervenidos conforme establece la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por el Ayuntamiento. Por otra parte, no se ha acreditado la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación del padrón del IAE del ejercicio 2004.
- Por lo que se refiere a la falta de determinada documentación, antes mencionada con carácter general, no se ha facilitado la Ordenanza fiscal que regula los cotos de caza y pesca, ni la Ordenanza que regula los precios de los talleres organizados por la Concejalía de Sanidad, siendo preceptiva su aprobación. No se ha aportado la aprobación formal de las liquidaciones muestradas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ni las de las tasas por licencias urbanísticas. Tampoco se ha facilitado el Convenio con Red Eléctrica de España, ni el contrato ni documentación justificativa de una operación de recompra de equipos tecnológicos mediante renting. La falta de estos últimos no ha permitido analizar la verdadera naturaleza de las operaciones, ni evaluar por tanto su correcto o incorrecto registro.

d) En relación con el departamento de personal y la tramitación de las nóminas:

- Según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del ejercicio 2004, el Departamento de personal estaba formado por un jefe de servicio, un administrativo y dos auxiliares, si bien en dicho ejercicio, estas dos últimas plazas eran las únicas ocupadas. En el ejercicio 2005, según la RPT, se ocupa una plaza de directora de recursos humanos, y en el ejercicio 2006 además, la de administrativo.
- En el departamento de personal se formalizaban los contratos y se realizaban las altas y bajas en la seguridad social, pero la tramitación de la nómina se efectuaba en los ejercicios fiscalizados por una administrativa, y más tarde por una auxiliar administrativa, ninguna de las cuales pertenecía al departamento de personal.
- Para dicha tramitación se utilizaba en el ejercicio 2004 una aplicación informática que exigía la introducción de cualquier modificación de forma manual, no existiendo conexión entre los conceptos retributivos y las aplicaciones presupuestarias. En el ejercicio 2005 se sustituyó esta aplicación por otra nueva, traspasándose los datos de una a otra de forma manual.
- El 24%, 30% y 31% del total de trabajadores en activo de la Corporación en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, se encuentran en régimen laboral temporal, lo que pone de manifiesto un déficit estructural en la plantilla del Ayuntamiento. Además, el número de trabajadores en activo es superior en un 85% en el ejercicio 2004 (9% en 2005 y 26% en 2006), a la plantilla



teórica anual aprobada. Estas desviaciones denotan la falta de adecuación de las plantillas aprobadas a las necesidades reales del Ayuntamiento.

- El único Convenio general que regula las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento es un convenio para los ejercicios 1991 a 1992, que no está ratificado por las partes, ni aprobado por el Pleno. Sin embargo, se ha declarado aplicable por sentencias del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid, y por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Dichas sentencias entienden que la entidad local viene aplicando a los trabajadores el convenio al personal funcionario, y admite su extensión al personal laboral.

Este Convenio incorpora en sus artículos algunas retribuciones no contempladas ni en las respectivas leyes de presupuestos, ni en el RD 861/86, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local, tales como: gratificación especial en las pagas extras hasta completar el cien por cien de todos los conceptos retributivos, premios para trabajadores con más de veinte años de servicio y que hayan demostrado una especial eficacia y rendimiento en el servicio, y revisiones salariales en algunos casos de tres puntos por encima del IPC real.

- Existen además dos Acuerdos sobre condiciones de trabajo para el personal perteneciente a la policía local de Galapagar, aprobados por el Pleno en fechas 22 de diciembre de 2003 y 11 de septiembre de 2006, que establecen igualmente retribuciones complementarias no contempladas por la legislación aplicable (plus de disponibilidad, plus especial de dedicación a grandes áreas, plus de festividad, plus de nocturnidad, asistencia a juicios, ...).
- No se efectúa a 1 de enero la contabilización de las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición, según exigen las BEP, que deberían realizarse por la totalidad de las plazas cubiertas. En consecuencia, no se puede conocer en un momento determinado cual es la disponibilidad de los créditos relativos a gastos de personal.
- Al igual que se ha comentado para el módulo de recaudación, tampoco existe una conexión automática entre el módulo informático de personal con el de contabilidad, lo que hace que el registro contable de las operaciones no sea inmediato, pudiendo además producirse errores al traspasar los datos de una a otra aplicación.

e) En relación con el inmovilizado:

- En el período fiscalizado el Ayuntamiento no dispone de un inventario detallado y valorado de los bienes que componen su inmovilizado material, incumpliendo el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Únicamente existe un inventario de agosto de 1990, que contenía los bienes muebles, inmuebles y derechos reales, y que sirvió como base para la determinación del saldo inicial del ejercicio 1991, el cual no ha sido convenientemente actualizado.



En el departamento de informática se realiza un seguimiento de los ordenadores de que dispone el Ayuntamiento, si bien este inventario no contiene la valoración de los equipos, sirviendo únicamente a los efectos de control operativo de los mismos. También en el departamento de obras y servicios se lleva un control independiente de los vehículos, aunque tampoco está valorado y se realizó en el ejercicio 2009, en fecha posterior al período fiscalizado.

No obstante, en el ejercicio 2008 se han empezado a realizar trabajos de investigación de la situación jurídica de los bienes inmuebles, habiéndose además adquirido un programa informático para tratar de realizar el inventario de los bienes del Ayuntamiento.

- Puesto que no existe inventario el Ayuntamiento tampoco practica las correspondientes amortizaciones.
- No se controla el deterioro ni la necesidad de la baja en inventario y en contabilidad de los elementos que ya no forman parte del patrimonio de la Corporación, ya sea por obsolescencia, agotamiento de su vida útil, o por cualesquiera otras causas distintas a la enajenación, que hagan que un elemento de inmovilizado sea dado de baja en inventario y contablemente.
- Tampoco ha elaborado el Ayuntamiento un inventario de los bienes entregados al uso general. Además, no existen procedimientos adecuados para el registro y seguimiento de las inversiones destinadas al uso general. Por ello, se mantienen en el activo de la Corporación bienes que efectivamente están ya a disposición de los ciudadanos y, por otra parte, no se conoce el detalle de dicha clase de bienes que han sido dados de baja en balance.
- Se reconoce que existen contratos de arrendamiento financiero de vehículos, pero que dado que no se va a efectuar la opción de compra es contabilizado todo como gasto, razón por la que no aparece la cuenta de *Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero*. Se han solicitado los diferentes contratos de leasing suscritos por el Ayuntamiento pero a la finalización del trabajo de campo no han sido entregados.

f) En relación con la tesorería de la Corporación:

- No se ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos previsto en el artículo 168 de la LRHL y, en consecuencia, no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del RD 500/90. La necesidad de elaboración de este Plan viene igualmente recogida en las BEP, según las cuales corresponderá al Tesorero su elaboración y será aprobado por el Alcalde, previa fiscalización por la Intervención.
- Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente en el área de ingresos, el Ayuntamiento no recoge adecuadamente los ingresos generados en las cuentas restringidas de recaudación, no ejerciendo un control sobre las



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

mismas, de las que únicamente recibe información del traspaso de fondos a cuentas operativas.

Tampoco se realiza un seguimiento de los ingresos producidos por distintas actividades como actividades deportivas, culturales o fiestas patronales, lo que constituye una importante debilidad de control interno sobre dichos fondos.

g) En relación con la contratación:

- Con carácter general, el inicio del procedimiento de contratación comienza con la propuesta realizada por la Concejalía correspondiente a partir de un informe realizado por el Servicio Técnico en el que se justifica la necesidad del objeto del contrato. El Servicio Técnico es el que también redacta los pliegos de prescripciones técnicas del procedimiento, propone los criterios de adjudicación que se incluyen en el pliego de cláusulas administrativas y valora posteriormente las ofertas que se presentan. Esta forma de actuar deja en manos del Servicio Técnico tanto la valoración de la idoneidad del objeto como la adecuación de la oferta.
- El registro del Ayuntamiento no lleva un control estricto de las ofertas recibidas de los licitadores y no remite a la mesa de contratación certificado firmado y fechado de las ofertas recibidas hasta la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, lo que supone una falta de control sobre las mismas que redundaría en una quiebra del principio de transparencia.
- Se han localizado al menos 17 operaciones realizadas por el Ayuntamiento, que debieran haberse formalizado a través de los correspondientes contratos. Sin embargo, éstas no aparecen en la relación certificada emitida por el Ayuntamiento, por lo que no han sido facilitados ni analizados, ni se puede demostrar que efectivamente estas operaciones se hayan formalizado a través de la celebración de un contrato.

h) En relación con el urbanismo:

- No se ha constituido formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, ni el registro de convenios Urbanísticos.
- La Intervención realiza el seguimiento de las parcelas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, así como de su enajenación. Sin embargo, en los ejercicios fiscalizados no se realiza un seguimiento de la aplicación de los ingresos, producto de dicha venta, a la finalidad prevista normativamente.

En este sentido, la legislación del suelo de la Comunidad de Madrid debe interpretarse de tal forma que en la definición de las inversiones realizadas, se pueda verificar que el destino de los recursos obtenidos de la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo es el previsto por la LSCM.

- El deficiente estado de archivo y ordenación del expediente tramitado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana no ha permitido determinar



si la documentación entregada contenía todos los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento, a cuenta de la aprobación de dicho documento. Por otra parte, no han sido facilitado los expedientes de ejecución subsidiaria correspondientes a dos urbanizaciones, que por tanto, no han podido ser analizados.

i) Otras debilidades de control interno:

- El Ayuntamiento no ha establecido procedimientos para el adecuado seguimiento de los hechos que pudieran producir efectos patrimoniales en la entidad, motivados por la resolución de los litigios pendientes. Por tanto, no existe un procedimiento fiable para determinar el importe de las provisiones para responsabilidades, lo que pudiera generar importantes gastos en ejercicios posteriores.

II.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

En este apartado se analiza, a partir de las cuentas rendidas y demás documentación aportada por el Ayuntamiento de Galapagar, su actividad económico-financiera, tanto desde el punto de vista presupuestario como patrimonial, habiéndose conciliado ambas contabilidades y analizado las diferencias surgidas.

II.2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la rendición de las Cuentas Generales de las Corporaciones Locales se realizará antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde dicha Cuenta.

A partir del ejercicio 2006, y según el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, la rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con los criterios, estructura y contenido establecidos por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006 (BOE de 9 de agosto), por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

En el ejercicio 2006 se produce asimismo la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad, que modifica en parte la documentación a incorporar con la Cuenta, por lo que en este apartado se analiza de forma separada la rendición de la Cuenta del Ayuntamiento de Galapagar de los ejercicios 2004 y 2005, por un lado, y la del ejercicio 2006, por otro.



II.2.1.1. Cuentas de los ejercicios 2004 y 2005

Las cuentas generales del Ayuntamiento de Galapagar de los ejercicios 2004 y 2005 han sido rendidas a la Cámara de Cuentas con fechas 24 junio 2008 y 14 de marzo de 2007, respectivamente, superando ampliamente el plazo establecido en la legislación vigente.

También la aprobación se realiza fuera del plazo que recoge el artículo 212.4 del TRLRHL (15 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran), ya que se aprobaron el 29 de mayo de 2008 y el 29 de enero de 2007, respectivamente, careciendo las cuentas rendidas en ambos ejercicios de rúbricas originales que las autentiquen.

Con respecto a la estructura y contenido de los documentos presentados, la regla 416 de la ICAL de 1990, enumera los estados y cuentas anuales que debe presentar la entidad local. En ninguno de los dos ejercicios se ha remitido Estado de la deuda con las especificaciones que exige la ICAL.

Por lo que se refiere a los anexos a los estados anuales que enumera la regla 425 de la citada ICAL, en los que se amplía la información contenida en dichos estados, en ninguno de los dos ejercicios se ha presentado el Estado de gastos con financiación afectada, ni el Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos, no habiéndose en ningún caso, certificado la inexistencia de estas operaciones.

También se observan ciertas deficiencias en los justificantes que acompañan a los estados y cuentas anuales, que se exponen a continuación:

- La relación autorizada por el Interventor de las rectificaciones y anulaciones de los derechos y obligaciones de presupuestos cerrados que se ha remitido por el Ayuntamiento en el ejercicio 2004 está incompleta, no habiéndose remitido dicha relación en el ejercicio 2005.
- Las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio no se hallan debidamente autenticadas en ninguno de los dos ejercicios.
- En el ejercicio 2004 faltan notas o certificaciones de las entidades bancarias de determinadas cuentas de las que el Ayuntamiento es titular, mientras que en el ejercicio 2005 se han presentado simples copias.
- En el ejercicio 2004 falta estado conciliatorio de las discrepancias entre saldos contables y bancarios de dos cuentas.
- La relación nominal de deudores del ejercicio 2004 no se encuentra totalizada. En el ejercicio 2005 no se han remitido las relaciones nominales de deudores, y la de acreedores no está totalizada.



Además, existen ciertos errores así como descuadres entre la información parcial presentada junto con la cuenta y las informaciones de los estados generales, tal y como se expone en los siguientes puntos:

- El saldo de la cuenta *Resultados de ejercicios anteriores* en la apertura de la contabilidad del ejercicio 2004, es inferior en 4.254 euros al que figura como *Resultado del ejercicio* en la cuenta rendida del ejercicio 2003. Este importe se debe a la incorrecta incorporación de un gasto duplicado y de su consiguiente pago ordenado (cuyo saldo lleva incorporada igualmente esta diferencia), una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2003 y previamente al alta de la del ejercicio 2004. Esta situación se corrige en el ejercicio 2006.
- En el ejercicio 2005 no coincide el saldo de la Cuenta de Resultados con el importe que figura en el Balance de situación por este mismo concepto. Por otra parte, en el Estado liquidación de presupuestos cerrados, resumen por ejercicios, que se presenta con la cuenta del ejercicio 2005, existe un error aritmético por importe 820 euros en el cálculo del saldo de órdenes de pago pendientes, que corresponde al ejercicio anterior.

II.2.1.2. Cuenta del ejercicio 2006

La cuenta del ejercicio 2006 se rindió a través de la plataforma de rendición telemática con fecha 5 de agosto de 2008, fuera del plazo establecido en la legislación vigente.

Este retraso se originó ya en la elaboración de la Cuenta General, con lo que el incumplimiento de plazos se produjo en todas las fases de tramitación de dicha cuenta, es decir, en la emisión del informe de la Comisión especial de cuentas, en el inicio de la exposición pública de la cuenta, en la presentación al Pleno de la misma, y en su aprobación.

Las cuentas presentadas comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria, estados exigidos por la ICAL de 2004. Por lo que se refiere a la documentación que acompaña a estos estados, las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio no se hallan debidamente autenticadas.

Además, existen ciertos descuadres entre la información parcial presentada junto con la cuenta y las informaciones de los estados generales, tal y como se expone en los siguientes puntos:

- El Gasto pendiente de realizar de determinados proyectos de gasto relacionados en la "Ejecución de proyectos de gasto" de la Memoria no coincide con la diferencia entre el Gasto previsto y el Total obligaciones reconocidas.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- El apartado 10 de la Memoria que ofrece información sobre las inversiones financieras, recoge indebidamente una inversión de carácter temporal por importe de 26.138 euros, cancelada antes del cierre del ejercicio, y que, por tanto, no aparece ya en el balance.

II.2.2. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.2.2.1. Presupuesto inicial: tramitación y evolución

El TRLRHL, que viene a sustituir a la LRHL a partir de marzo de 2004, establece los mecanismos de aprobación, plazos y contenido de los presupuestos de las Entidades Locales. Estos aspectos son recogidos, a su vez, y concretados en el RD 500/90.

En el análisis de la tramitación de los presupuestos del Ayuntamiento de Galapagar para los ejercicios objeto de fiscalización, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- La remisión por el Presidente al Pleno de la Corporación del presupuesto inicial se ha realizado fuera del plazo que regula el artículo 168.4 del TRLRHL (15 de octubre del ejercicio anterior al que se refiere) en todos los ejercicios. No consta en los expedientes aportados el escrito de remisión en ningún ejercicio, pero en los ejercicios 2004 y 2005 la Memoria que firma el Alcalde y que acompaña a los presupuestos es de fechas 1 de diciembre y 26 de noviembre del ejercicio anterior, respectivamente. En el caso del ejercicio 2006 el retraso es menor, aunque también existe algo de retraso, ya que, aunque la Memoria es de fecha 7 de octubre de 2005, el Informe de la Intervención es de fecha 19 de octubre, con lo que el envío al Pleno debió ser algo posterior al plazo legal.
- La aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2004 se produce el 29 de enero de 2004, fuera del plazo que marca el artículo 169.2 del TRLRHL. Esta circunstancia origina, por tanto, también retraso en su publicación y entrada en vigor.
- No consta la remisión de copia de los presupuestos aprobados a la Comunidad de Madrid en la documentación que acompaña a los expedientes de aprobación de cada presupuesto, exigida por el TRLRHL en su artículo 169.4. En cuanto a la remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, a que se refiere este mismo artículo, con fecha 3 de marzo de 2005 se envía copia de los presupuestos de los ejercicios 2004 y 2005 al Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales del Ministerio de Economía y Hacienda (fuera de plazo en ambos ejercicios), previo requerimiento del mismo con fecha 31 de enero de 2005. Por lo que se refiere al ejercicio 2006, en la documentación aportada no consta remisión alguna.

En cuanto al contenido de los presupuestos, que regulan los artículos 166 del TRLRHL y el artículo 18 del RD 500/90, en el análisis de la documentación que acompaña a los



expedientes de los presupuestos de los ejercicios 2004 a 2006 se han observado las siguientes deficiencias:

- En ninguno de los ejercicios analizados se presentan planes y programas de inversión cuatrienales.
- En los ejercicios 2004 y 2005 se presenta un estado de deuda en el que se recoge el importe de la deuda en circulación, con sus amortizaciones y carga financiera prevista, pero sólo de la deuda en circulación a 1 de enero, sin considerar los nuevos préstamos a concertar. En el ejercicio 2006 no se presenta estado de deuda.
- En el ejercicio 2004 el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente no está firmado. En el ejercicio 2005 no presentan la liquidación del ejercicio anterior. En el ejercicio 2006 no presentan ni la liquidación del ejercicio anterior, ni el avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- En el ejercicio 2004 se presenta como anexo de personal una relación detallada de todo el personal, que está sin totalizar y no indica el coste por conceptos económicos, por lo que la correlación con el presupuesto de gastos no es inmediata.
- El anexo de inversiones del ejercicio 2004 únicamente indica la denominación de la inversión, el gasto previsto y su financiación. En los ejercicios 2005 y 2006, según el informe de la intervención el documento que se aporta junto con los presupuestos (que no se acompaña a la documentación aportada) adolece de los requisitos señalados en la ley, ya que no se encuentra ni codificado, ni suscrito por el presidente.
- Las BEP aportadas que se anexan a los presupuestos para los ejercicios 2005 y 2006 no están firmadas.

El artículo 9.2 del RD 500/90 se refiere a determinados aspectos que han de ser recogidos de forma obligatoria en las BEP. El análisis del cumplimiento del contenido mínimo de las BEP en el período fiscalizado ha dado como resultado lo siguiente:

- En las BEP del ejercicio 2004 sólo se regulan los Anticipos de caja fija (ACF), sin que se haga ninguna mención al tratamiento de los pagos a justificar.
- En las BEP de los ejercicios 2005 y 2006, que son prácticamente iguales, no consta la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados, y no se regulan ni las ampliaciones de crédito, ni los compromisos de gastos plurianuales.

Por otra parte, es importante señalar que las BEP de los tres ejercicios, al desarrollar la regulación de las subvenciones concedidas, exigen al beneficiario estar al corriente de pago con el Ayuntamiento, incumpliendo la normativa general de subvenciones, en la que se exige que el beneficiario esté al corriente de pago de todas sus obligaciones



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

tributarias y con la seguridad social, y no sólo con el Ayuntamiento, por lo que las BEP para ejercicios posteriores deben modificarse en este sentido.

El presupuesto de la Corporación se estructura en siete grupos funcionales. Desde el punto de vista de su clasificación económica, la evolución de los créditos y previsiones iniciales de los presupuestos de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Galapagar en el período objeto de fiscalización se presenta, de forma desagregada por capítulos presupuestarios, en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Ayto. Galapagar. Evolución de las previsiones iniciales de gastos e ingresos.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Capítulos	Presupuesto inicial			Variación relativa (%)	
	2004	2005	2006	2005/2004	2006/2005
<i>Presupuesto de Gastos</i>					
1.- Gastos de Personal	7.966.170	10.227.510	10.635.596	28%	4%
2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.771.719	9.402.934	10.467.716	39%	11%
3.- Gastos financieros	217.000	265.363	318.000	22%	20%
4.- Transferencias Corrientes	1.408.130	373.620	652.510	(73%)	75%
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>16.363.019</i>	<i>20.269.427</i>	<i>22.073.822</i>	<i>24%</i>	<i>9%</i>
6.- Inversiones Reales	10.994.369	13.654.731	17.517.854	24%	28%
7.- Transferencias de Capital	0	0	3.100.000	--	--
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>10.994.369</i>	<i>13.654.731</i>	<i>20.617.854</i>	<i>24%</i>	<i>51%</i>
8.- Activos Financieros	36.000	0	0	(100%)	--
9.- Pasivos Financieros	2.040.420	1.744.733	1.000	(14%)	(100%)
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>2.076.420</i>	<i>1.744.733</i>	<i>1.000</i>	<i>(16%)</i>	<i>(100%)</i>
Total Presupuesto de Gastos	29.433.808	35.668.891	42.692.676	21%	20%
<i>Presupuesto de Ingresos</i>					
1- Impuestos directos	6.401.100	6.852.600	7.951.018	7%	16%
2- Impuestos indirectos	1.351.205	1.261.200	1.181.200	(7%)	(6%)
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.263.182	4.703.932	5.531.600	44%	18%
4- Transferencias corrientes	5.361.075	8.924.297	8.447.943	66%	(5%)
5- Ingresos patrimoniales	2.211.809	1.880.064	2.463.060	(15%)	31%
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>18.588.371</i>	<i>23.622.093</i>	<i>25.574.821</i>	<i>27%</i>	<i>8%</i>
6.- Enajenación de Inversiones Reales	2.594.682	1.623.000	0	(37%)	(100%)
7.- Transferencias de Capital	1.639.828	3.023.768	6.927.067	84%	129%
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>4.234.510</i>	<i>4.646.768</i>	<i>6.927.067</i>	<i>10%</i>	<i>49%</i>
8.- Activos Financieros	36.000	0	0	(100%)	--
9.- Pasivos Financieros	6.574.927	7.400.030	10.190.787	13%	38%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>6.610.927</i>	<i>7.400.030</i>	<i>10.190.787</i>	<i>12%</i>	<i>38%</i>
Total Presupuesto de Ingresos	29.433.808	35.668.891	42.692.676	21%	20%

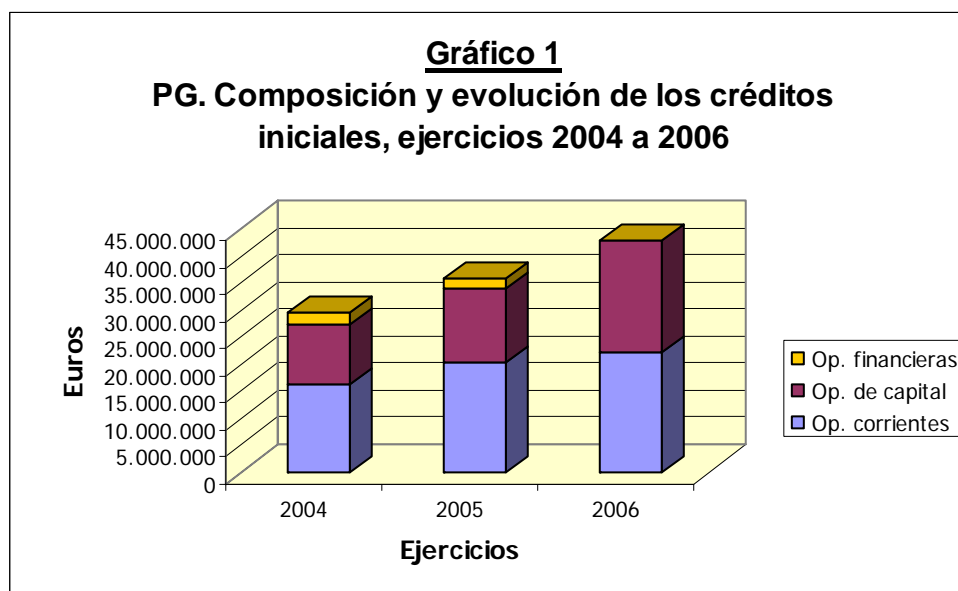
Como se puede observar en el cuadro anterior, los créditos y previsiones iniciales totales presentan aumentos del 21% y 20% en los ejercicios 2005 y 2006 con respecto a los ejercicios precedentes. Este incremento es sobre todo significativo en las operaciones de capital del presupuesto de gastos, que experimentan subidas del



24% y 51% en dichos intervalos, siendo también el aumento más elevado en términos absolutos (9.623.485 euros en total en los dos intervalos considerados, de los que 3.100.000 euros corresponden a transferencias de capital presupuestadas en el ejercicio 2006, que en ejercicios anteriores no tenían asignación).

Frente a este aumento, las dotaciones iniciales de las operaciones financieras se ven prácticamente eliminadas, permaneciendo únicamente presupuestados 1.000 euros en el ejercicio 2006 en el capítulo de pasivos financieros, que corresponden a amortización de préstamos concertados, si bien, como se expone más adelante, son aumentadas mediante modificaciones de crédito hasta 12.646.332 euros, por la formalización de dos nuevos préstamos con el objeto de refinanciar la deuda derivada de los ya existentes. En este sentido, pese a que en la Memoria del presupuesto del ejercicio 2006 se recogiera ya la intención del equipo de gobierno de refinanciar la deuda, y de que en el ejercicio anterior se efectuaron las acciones necesarias para la adjudicación de dichos contratos, en el presupuesto del ejercicio 2006 no se consignó el crédito necesario ni para la amortización de la nueva deuda, ni para el pago de las anualidades de los préstamos vivos al inicio del ejercicio de no haberse renegociado la deuda. Los créditos iniciales del capítulo 9 eran, por tanto, consciente y manifiestamente insuficientes para asumir los gastos previstos.

La evolución de los créditos iniciales desagregada por operaciones corrientes, de capital y financieras, se representa en el siguiente gráfico:

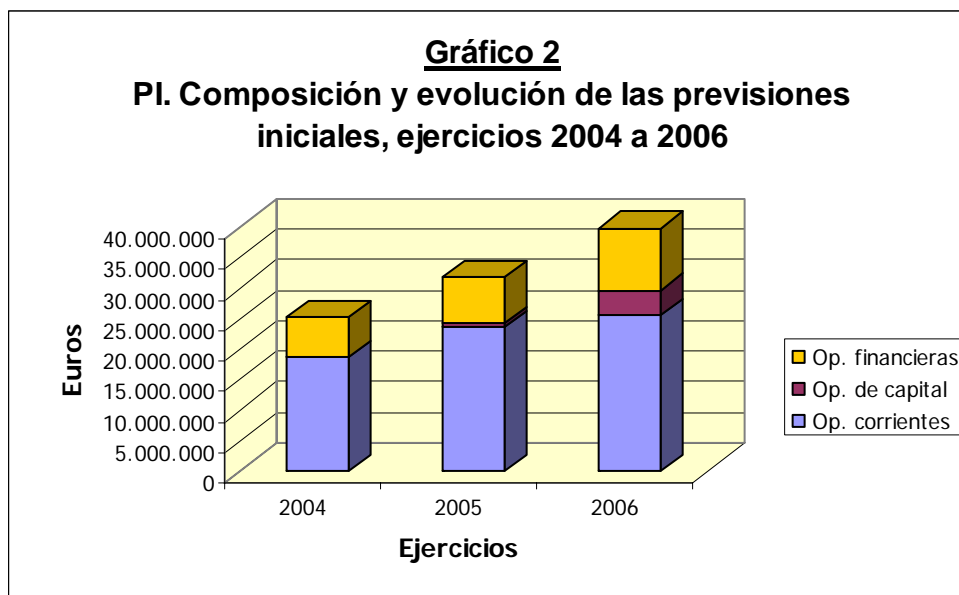


Por el lado de los ingresos, la variación absoluta más significativa se produce en las operaciones corrientes (6.986.450 euros en los dos ejercicios, de los que 5.033.722 euros corresponden al crecimiento en el ejercicio 2005 con respecto al anterior), debido fundamentalmente al aumento de las previsiones iniciales en el capítulo de transferencias corrientes. En términos relativos, sin embargo, los mayores incrementos se producen en las operaciones de capital (10% y 49%) y financieras



(12% y 38%). En las operaciones de capital, el aumento neto se produce como resultado del incremento de las previsiones por transferencias de capital y la disminución de las previsiones por enajenación de inversiones reales, que en el ejercicio 2006 presentan una estimación nula.

En el gráfico siguiente se expone la evolución de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos en los ejercicios fiscalizados, desagregados por operaciones corrientes, de capital y financieras:



II.2.2.2. Modificaciones presupuestarias y créditos definitivos

Los créditos iniciales se ven incrementados a través de modificaciones presupuestarias por importes de 3.220.381 euros en el ejercicio 2004 (aumento del 11%), 4.187.557 euros en el ejercicio 2005 (aumento del 12%) y 22.249.822 euros en el ejercicio 2006 (aumento del 52%), cuyo desglose se presenta en el cuadro siguiente:



Cuadro 2
Ayto. Galapagar. Modificación de los créditos y previsiones iniciales.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Capítulos	2004		2005		2006	
	Modificaciones de crédito	Incremento del presupuesto	Modificaciones de crédito	Incremento del presupuesto	Modificaciones de crédito	Incremento del presupuesto
<i>Presupuesto de Gastos</i>						
1.- Gastos de Personal	1.114.439	14%	218.906	2%	358.198	3%
2.- Gastos Corrientes en bienes y serv.	1.301.478	19%	292.810	3%	1.388.497	13%
3.- Gastos financieros	10.761	5%	15.000	6%	145.000	46%
4.- Transferencias Corrientes	39.598	3%	(6.213)	(2%)	(53.196)	(8%)
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>2.466.276</i>	<i>15%</i>	<i>520.503</i>	<i>3%</i>	<i>1.838.499</i>	<i>8%</i>
6.- Inversiones Reales	764.866	7%	3.797.554	28%	7.777.991	44%
7.- Transferencias de Capital	0	--	0	--	(12.000)	--
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>764.866</i>	<i>7%</i>	<i>3.797.554</i>	<i>28%</i>	<i>7.765.991</i>	<i>38%</i>
8.- Activos Financieros	0	--	0	--	0	--
9.- Pasivos Financieros	(10.761)	(1%)	(130.500)	(7%)	12.645.332	1264533%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>(10.761)</i>	<i>(1%)</i>	<i>(130.500)</i>	<i>(7%)</i>	<i>12.645.332</i>	<i>1264533%</i>
Total Presupuesto de Gastos	3.220.381	11%	4.187.557	12%	22.249.822	52%
<i>Presupuesto de Ingresos</i>						
1- Impuestos directos	0	--	0	--	0	--
2- Impuestos indirectos	0	--	0	--	0	--
3- Tasas, pr. públicos y otros ingresos	594.000	18%	0	--	134.200	2%
4- Transferencias corrientes	1.513.591	28%	408.492	5%	473.054	6%
5- Ingresos patrimoniales	47.296	2%	0	--	0	--
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>2.154.887</i>	<i>12%</i>	<i>408.492</i>	<i>2%</i>	<i>607.254</i>	<i>2%</i>
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0	--	0	--	1.606.770	--
7.- Transferencias de Capital	56.336	3%	652.764	22%	2.495.597	36%
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>56.336</i>	<i>1%</i>	<i>652.764</i>	<i>14%</i>	<i>4.102.367</i>	<i>59%</i>
8.- Activos Financieros	691.748	1922%	3.126.301	--	4.917.869	--
9.- Pasivos Financieros	317.410	5%	0	0%	12.622.332	124%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>1.009.158</i>	<i>15%</i>	<i>3.126.301</i>	<i>42%</i>	<i>17.540.201</i>	<i>172%</i>
Total Presupuesto de Ingresos	3.220.381	11%	4.187.557	12%	22.249.822	52%

Los incrementos de gastos más significativos del ejercicio 2006 se producen en el capítulo de Pasivos financieros, debido, en su práctica totalidad (12.622.332 euros) a una operación de generación de créditos por refinanciación de la deuda, de la que se ha elaborado directamente un documento contable de modificación de crédito, sin que se haya tramitado ningún expediente que respalde dicha operación. Sin considerar este importe, el mayor incremento del ejercicio corresponde a las Inversiones reales, con un total de modificaciones de 7.777.991 euros.

En el ejercicio 2005 el mayor incremento de gasto se produce en el capítulo de inversiones reales, que concentran el 91% del total de modificaciones, mientras que en el ejercicio 2004 son los gastos corrientes en bienes y servicios, seguidos de los gastos de personal, los que presentan los mayores importes de modificaciones.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

De acuerdo con la clasificación funcional, los mayores incrementos del gasto en el ejercicio 2006 afectan al grupo de la deuda pública, que representan el 57% del total de modificaciones del ejercicio, debido a la operación de generación de crédito ya comentada. En el ejercicio 2005 estos mayores aumentos se sitúan en los grupos de función de producción de bienes públicos de carácter social y de carácter económico (47% y 43% del total de modificaciones, respectivamente), y en el ejercicio 2004 en los grupos de seguridad, protección y promoción social (48%), y producción de bienes públicos de carácter social (45%).

De acuerdo con la documentación facilitada, se han aprobado 60, 45 y 63 expedientes de modificaciones de crédito correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, cuya distribución por figuras modificativas se refleja a continuación:

Cuadro 3
Ayto. Galapagar. Tipología de las Modificaciones.
Ejercicio 2004 a 2006
(en euros)

Tipo	2004		2005		2006	
	Nº de exptes.	Importe	Nº de exptes.	Importe	Nº de exptes.	Importe
Créditos extraordinarios	3	109.442	3	60.448	1	742.809
Suplementos de crédito	2	51.344	1	10.222	1	1.095.000
Ampliaciones de crédito	3	181.870	0	0	0	0
Transferencias de crédito		1.050.741		1.190.595		1.609.933
	22	(1.050.741)	26	(1.190.595)	38	(1.609.933)
Créditos generados por ingresos	29	691.748	9	1.061.257	19	13.432.586
Incorporaciones de remanentes de crédito	1	2.220.977	6	3.070.854	4	6.979.427
Bajas por anulación	--	(35.000)	--	(15.224)	0	0
Total	60	3.220.381	45	4.187.557	63	22.249.822

Este cuadro es necesario interpretarlo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si bien los expedientes de créditos generados por ingresos del ejercicio 2006 ascienden a 19 según el cuadro anterior, en realidad se han facilitado 18, ya que la modificación de mayor importe (12.622.322 euros) corresponde a la operación de refinanciación de deuda contabilizada directamente en la liquidación presupuestaria, sin que se haya tramitado un expediente de modificación de crédito, prescindiendo, por tanto, totalmente, del procedimiento establecido legalmente.
- Las bajas por anulación se tramitan conjuntamente en los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que financian, por lo que no aparece ningún número de expediente en la fila de bajas por anulación. En el ejercicio 2005 estas bajas financiaron un expediente de crédito extraordinario por 5.002 euros y un suplemento de crédito por 10.222 euros.



- En el ejercicio 2004 se proporcionan expedientes por importe total de 3.255.381 euros, si bien el Ayuntamiento indica que uno de los créditos extraordinarios por importe 35.000 euros está financiado por una baja por anulación. Si bien este extremo no ha podido ser confirmado, ya que no aparece ninguna referencia a ello en el expediente de crédito extraordinario, se ha incluido ese importe en el cuadro anterior en la fila de bajas por anulación, resultando un total de modificaciones de 3.220.381 euros.

La financiación de las modificaciones presupuestarias se presenta en el cuadro siguiente, en el que la columna de otras modificaciones corresponde a ampliaciones de crédito y bajas por anulación:

Cuadro 4
Ayto. Galapagar. Financiación de las Modificaciones de crédito.
Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Recursos	Créditos extr. y supl. crédito	Generac. de crédito	Incorporac. de crédito	Otras modificac.	Modificaciones totales	Importancia relativa (%)
Recursos propios	95.786	681.050	691.748	181.870	1.650.454	51%
Aportaciones de entidades públicas	30.000	1.539.927	0	0	1.569.927	49%
Ejercicio 2004	125.786	2.220.977	691.748	181.870	3.220.381	100%
Recursos propios	70.670	0	3.070.854	(15.224)	3.126.300	75%
Aportaciones de entidades públicas	0	1.061.257	0	0	1.061.257	25%
Ejercicio 2005	70.670	1.061.257	3.070.854	(15.224)	4.187.557	100%
Recursos propios	1.837.809	12.756.532	4.686.830	0	19.281.171	87%
Aportaciones de entidades públicas	0	676.054	2.292.597	0	2.968.651	13%
Ejercicio 2006	1.837.809	13.432.586	6.979.427	0	22.249.822	100%

Tal y como se recoge en el cuadro anterior, en los tres ejercicios objeto de fiscalización, la financiación mayoritaria es a través de recursos propios. Incluso eliminando la influencia de la generación de crédito sin respaldo documental, en el ejercicio 2006 la financiación con recursos propios pasaría a ser del 69%.

Se han solicitado 12 expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 2006, que representan el 97% de las modificaciones totales del ejercicio, y 2 expedientes del ejercicio 2005 (27% del total de modificaciones). Uno de los expedientes solicitados (la generación de crédito por refinanciación de deuda anteriormente comentada) no se ha aportado, al no haberse tramitado como tal, incumpliendo las reglas 12 y 13 de la ICAL, al haber prescindido totalmente del procedimiento establecido legalmente.

El resultado del análisis del resto de expedientes se expone a continuación, diferenciando por figuras modificativas:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

1. Transferencias de crédito

- En dos de los expedientes no se proporciona documento de Retención de crédito, incumpliendo el artículo 31 del RD 500/90.
- En uno de ellos, cuya aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, ésta es posterior a la tramitación del documento contable. En este mismo expediente no se ha justificado el cumplimiento de las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, que preceptúa el artículo 42 del RD 500/90.
- En ninguno de los expedientes analizados figura el documento justificativo del Concejal responsable de las partidas a minorar, en el que se establezca que la dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con la base 8ª de ejecución del presupuesto. Además, en dos de los expedientes solicitados no se proporciona la Propuesta de incoación del expediente, que exige esa misma base.
- En dos de los expedientes analizados el Informe de Intervención no hace referencia al cumplimiento de las limitaciones a las que están sujetas las mismas.

2. Créditos generados por ingresos: en un expediente correspondiente a una subvención concedida por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, no se incluye la propuesta del órgano competente incoando el expediente, documento necesario según las BEP del ejercicio 2006.

3. Incorporación de crédito: cuatro de los expedientes analizados (tres del ejercicio 2006 y uno de 2005) no contienen todos los documentos que exigen las BEP.

4. Crédito extraordinario y Suplemento de crédito: aunque la tramitación de los expedientes analizados es correcta, los documentos contables de modificaciones de crédito proporcionados no están certificados por el responsable de contabilidad.

Los créditos y previsiones definitivos en los tres ejercicios objeto de fiscalización se presentan en el cuadro siguiente:



Cuadro 5
Ayto. Galapagar. Evolución de los créditos y previsiones definitivos.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Capítulos	Presupuesto definitivo			Variación relativa (%)	
	2004	2005	2006	2005/2004	2006/2005
<i>Presupuesto de Gastos</i>					
1.- Gastos de Personal	9.080.609	10.446.416	10.993.794	15%	5%
2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.073.197	9.695.744	11.856.213	20%	22%
3.- Gastos financieros	227.761	280.363	463.000	23%	65%
4.- Transferencias Corrientes	1.447.728	367.407	599.314	(75%)	63%
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>18.829.295</i>	<i>20.789.930</i>	<i>23.912.321</i>	<i>10%</i>	<i>15%</i>
6.- Inversiones Reales	11.759.235	17.452.285	25.295.845	48%	45%
7.- Transferencias de Capital	0	0	3.088.000	--	--
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>11.759.235</i>	<i>17.452.285</i>	<i>28.383.845</i>	<i>48%</i>	<i>63%</i>
8.- Activos Financieros	36.000	0	0	(100%)	--
9.- Pasivos Financieros	2.029.659	1.614.233	12.646.332	(20%)	683%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>2.065.659</i>	<i>1.614.233</i>	<i>12.646.332</i>	<i>(22%)</i>	<i>683%</i>
Total Presupuesto de Gastos	32.654.189	39.856.448	64.942.498	22%	63%
<i>Presupuesto de Ingresos</i>					
1- Impuestos directos	6.401.100	6.852.600	7.951.018	7%	16%
2- Impuestos indirectos	1.351.205	1.261.200	1.181.200	(7%)	(6%)
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.857.182	4.703.932	5.665.800	22%	20%
4- Transferencias corrientes	6.874.666	9.332.789	8.920.998	36%	(4%)
5- Ingresos patrimoniales	2.259.105	1.880.064	2.463.060	(17%)	31%
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>20.743.258</i>	<i>24.030.585</i>	<i>26.182.076</i>	<i>16%</i>	<i>9%</i>
6.- Enajenación de Inversiones Reales	2.594.682	1.623.000	1.606.770	(37%)	(1%)
7.- Transferencias de Capital	1.696.164	3.676.532	9.422.664	117%	156%
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>4.290.846</i>	<i>5.299.532</i>	<i>11.029.434</i>	<i>24%</i>	<i>108%</i>
8.- Activos Financieros	727.748	3.126.301	4.917.869	330%	57%
9.- Pasivos Financieros	6.892.337	7.400.030	22.813.199	7%	208%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>7.620.085</i>	<i>10.526.331</i>	<i>27.730.988</i>	<i>38%</i>	<i>163%</i>
Total Presupuesto de Ingresos	32.654.189	39.856.448	64.942.498	22%	63%

Como puede observarse en el cuadro anterior, los créditos y previsiones definitivas del ejercicio 2006 prácticamente doblan las del ejercicio 2004, frente al incremento mucho menor del presupuesto inicial en este periodo.

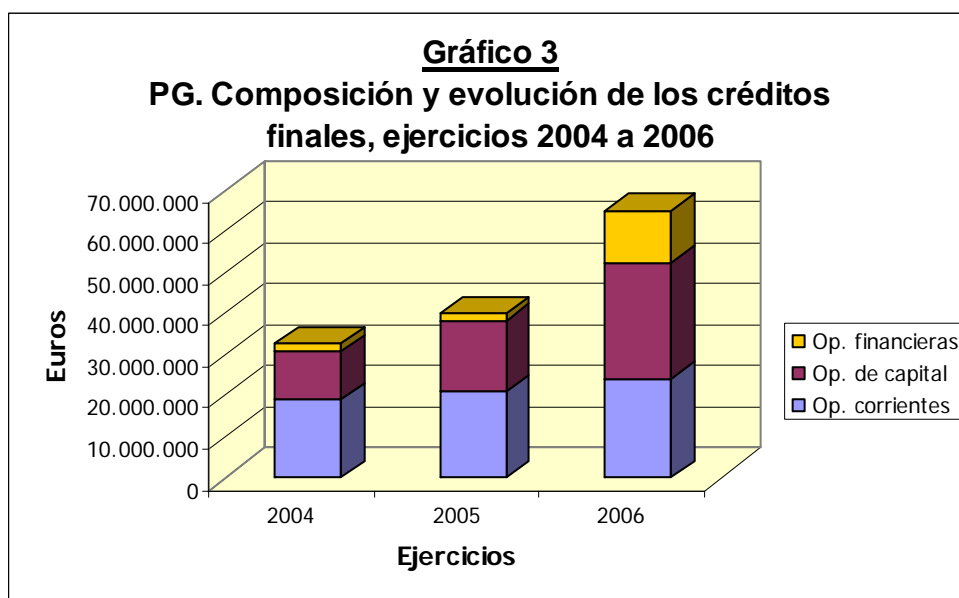
Por el lado de los gastos, los aumentos más significativos se producen en los gastos por inversiones reales, que aumentan 13.536.610 euros en el período analizado (lo que suponen incrementos de 48% y 45%), superado en términos porcentuales por el incremento de los pasivos financieros (un aumento del 683% en el ejercicio 2006 con respecto al ejercicio anterior, lo que hace que en ambos ejercicios se produzca un aumento total de 10.616.673 euros, pese al descenso de 415.426 euros que se produce en el ejercicio 2005 frente al ejercicio anterior).

En el ejercicio 2006 se producen incrementos en todos los capítulos del presupuesto de gastos, si bien considerando el período fiscalizado hay una reducción de los



créditos finales en los capítulos de transferencias corrientes (848.414 euros) y activos financieros (36.000 euros), que se produjeron por tanto en el ejercicio 2005 con respecto al ejercicio anterior.

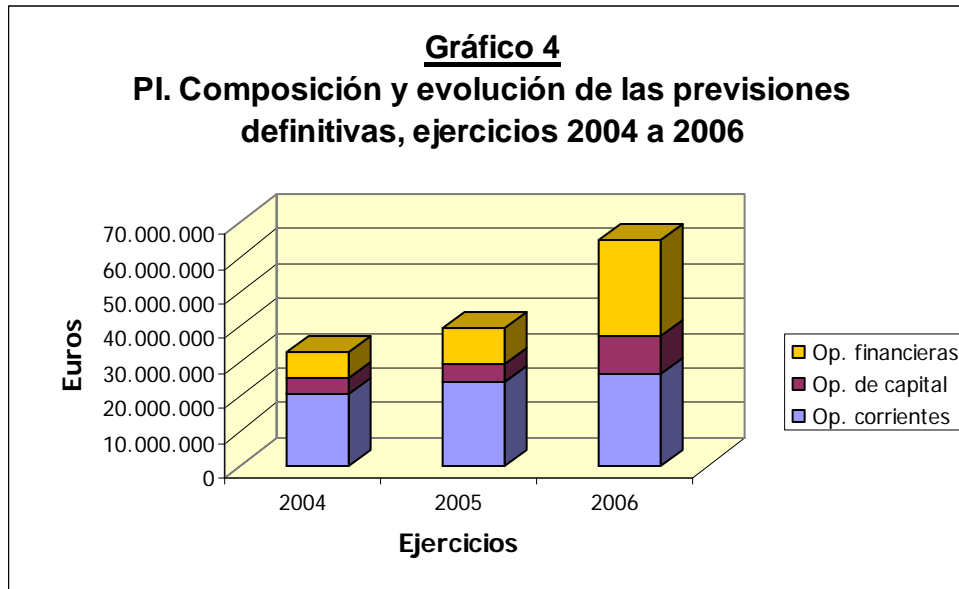
Esta situación, además de poner de manifiesto un importante incremento de los créditos iniciales, supone una redistribución de los créditos por tipos de gasto, con un fuerte incremento del peso de las operaciones financieras, que en el ejercicio 2006 representan el 19% del total de los créditos definitivos (mientras que este mismo porcentaje para los créditos iniciales era tan solo del 0,002%). En el gráfico siguiente queda representada la composición y evolución de los créditos finales en el período fiscalizado:



Estos mayores gastos se financian con la emisión de deuda, aumentando las previsiones definitivas del capítulo de pasivos financieros en 15.920.783 euros (un 7% y 208%) y con la previsión de mayores ingresos por subvenciones de capital, que aumentan en 7.726.500 euros (un 117% y 156%), si bien los derechos reconocidos serán, en ambos casos, muy inferiores a las previsiones.

Únicamente disminuyen las previsiones definitivas de los capítulos de enajenación de inversiones reales (987.912 euros, un 37% y 1%) e impuestos indirectos (170.005 euros, un 7% y 6%).

La composición de las previsiones definitivas también varía con respecto a las iniciales, concentrando las operaciones financieras el 43% del total de la financiación prevista en el ejercicio 2006, por encima de las operaciones corrientes (40%), tal y como se representa en el siguiente gráfico:



II.2.2.3. Liquidación del Presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con su clasificación económica y funcional, y partiendo de los datos presentados con la cuenta, se recoge en los anexos I a VI.

Estas liquidaciones se resumen en el cuadro 6 siguiente:



Cuadro 6
Ayto. Galapagar. Liquidación del presupuesto de gastos.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Capítulos del PG	2004			2005			2006		
	ORN	Grado Ejecuc.	Grado Cumpl.	ORN	Grado Ejecuc.	Grado Cumpl.	ORN	Grado Ejecuc.	Grado Cumpl.
1- Gastos de personal	7.876.920	87%	100%	9.760.209	93%	100%	10.678.886	97%	98%
2- Gastos corrientes en b y s	6.678.372	83%	68%	7.318.000	75%	65%	11.178.628	94%	61%
3- Gastos financieros	227.222	100%	100%	275.640	98%	100%	421.204	91%	100%
4- Transferencias corrientes	576.823	40%	73%	341.736	93%	78%	507.736	85%	52%
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>15.359.337</i>	<i>82%</i>	<i>85%</i>	<i>17.695.585</i>	<i>85%</i>	<i>85%</i>	<i>22.786.454</i>	<i>95%</i>	<i>79%</i>
6- Inversiones reales	2.035.067	17%	26%	4.168.784	24%	81%	14.075.506	56%	38%
7- Transferencias de capital	0	--	--	0	--	--	0	0%	--
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>2.035.067</i>	<i>17%</i>	<i>26%</i>	<i>4.168.784</i>	<i>24%</i>	<i>81%</i>	<i>14.075.506</i>	<i>50%</i>	<i>38%</i>
8- Activos financieros	21.463	60%	100%	0	--	--	0	--	--
9- Pasivos financieros	1.123.715	55%	100%	1.557.247	96%	100%	11.681.319	92%	100%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>1.145.178</i>	<i>55%</i>	<i>100%</i>	<i>1.557.247</i>	<i>96%</i>	<i>100%</i>	<i>11.681.319</i>	<i>92%</i>	<i>100%</i>
TOTAL	18.539.582	57%	79%	23.421.616	59%	85%	48.543.279	75%	72%

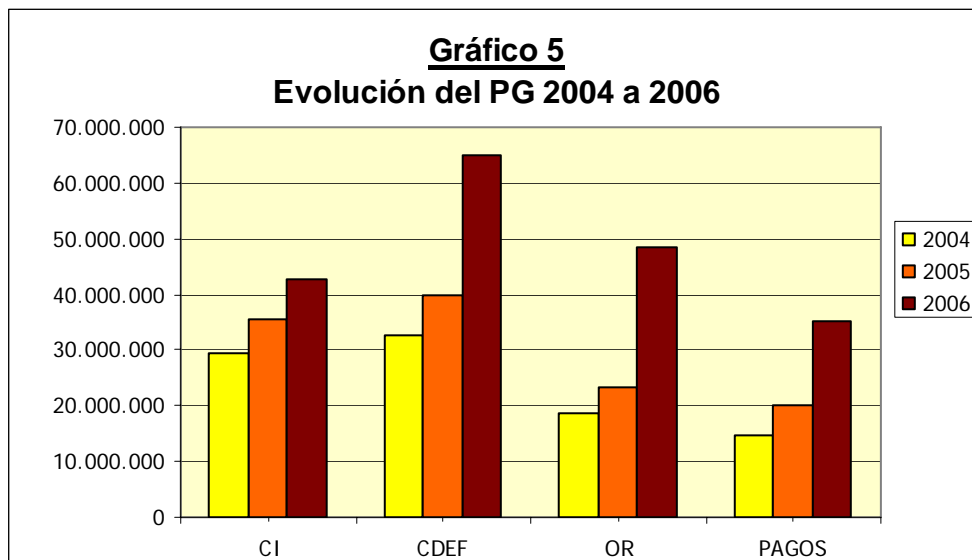
Del análisis de las liquidaciones del presupuesto de gastos de los tres ejercicios, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Los grados de ejecución del presupuesto de gastos (obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos) son del 57%, 59% y 75% en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente. El incremento del grado de ejecución que se produce en el ejercicio 2006 es generalizado en todos los capítulos, aunque la diferencia fundamental se produce en la ejecución de las inversiones reales, que, si bien en el ejercicio 2006 no es muy alta (56%), en los ejercicios precedentes es muy inferior (24% y 17%).
- Los grados de cumplimiento (pagos realizados sobre obligaciones reconocidas netas) presentan valores similares en los tres ejercicios objeto de fiscalización, produciéndose las variaciones más significativas en el capítulo de inversiones reales.
- En los tres ejercicios fiscalizados, hay obligaciones pendientes de pago en el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, por valores superiores al 32% de las obligaciones reconocidas, lo que en términos absolutos supone tener obligaciones pendientes de pagos para este capítulo de 4.324.781 euros en el ejercicio 2006, 2.526.929 euros en 2005 y 2.119.465 euros en 2004.



- En el ejercicio 2006, las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el capítulo de inversiones reales suponen el 62% de las obligaciones reconocidas y alcanzan 8.714.902 euros.

El presupuesto de gastos en el período objeto de fiscalización ha tenido un crecimiento constante, tendencia que es mucho más elevada para los gastos por operaciones financieras y operaciones de capital. Este continuo crecimiento en todas las fases de la liquidación del presupuesto de gastos, se pone de manifiesto en el gráfico siguiente:



Al igual que se ha presentado para los créditos iniciales y finales, en el cuadro siguiente se recoge la evolución de las obligaciones reconocidas netas en el período fiscalizado:



Cuadro 7
Ayto. Galapagar. Evolución de las Obligaciones reconocidas netas.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

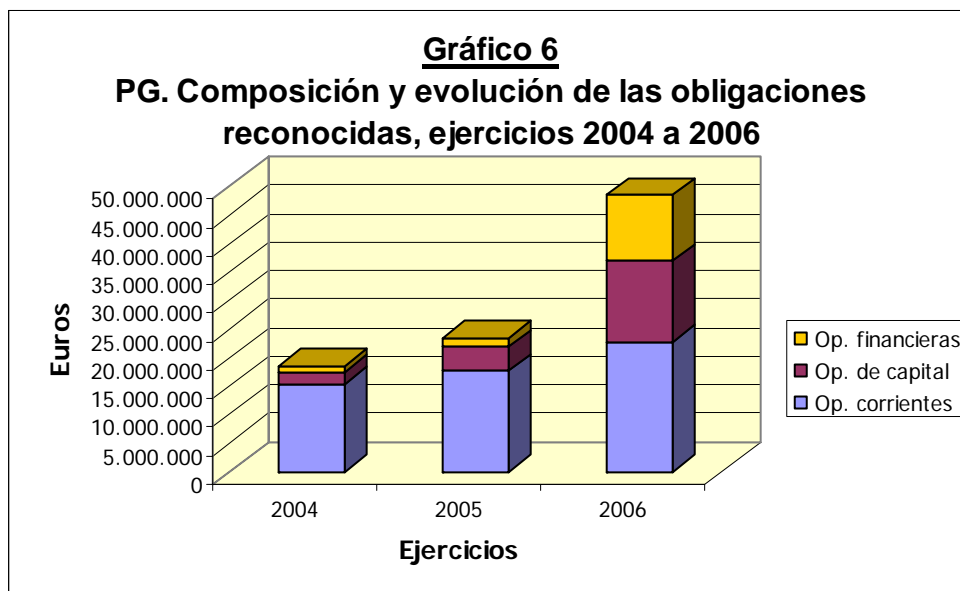
Capítulos del PG	Obligaciones reconocidas netas (ORN)			Variación relativa (%)	
	2004	2005	2006	2005/2004	2006/2005
1- Gastos de personal	7.876.920	9.760.209	10.678.886	24%	9%
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.678.372	7.318.000	11.178.628	10%	53%
3- Gastos financieros	227.222	275.640	421.204	21%	53%
4- Transferencias corrientes	576.823	341.736	507.736	(41%)	49%
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>15.359.337</i>	<i>17.695.585</i>	<i>22.786.454</i>	<i>15%</i>	<i>29%</i>
6- Inversiones reales	2.035.067	4.168.784	14.075.506	105%	238%
7- Transferencias de capital	0	0	0	--	--
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>2.035.067</i>	<i>4.168.784</i>	<i>14.075.506</i>	<i>105%</i>	<i>238%</i>
8- Activos financieros	21.463	0	0	(100%)	--
9- Pasivos financieros	1.123.715	1.557.247	11.681.319	39%	650%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>1.145.178</i>	<i>1.557.247</i>	<i>11.681.319</i>	<i>36%</i>	<i>650%</i>
TOTAL	18.539.582	23.421.616	48.543.279	26%	107%

En los dos intervalos entre ejercicios fiscalizados se producen aumentos del 26% y 107% de las obligaciones reconocidas, incremento muy superior al que se producía en los créditos finales e iniciales.

Tanto porcentualmente como en términos absolutos, este incremento es mucho mayor en las operaciones de capital (12.040.438 euros, un 105% y 238%) y financieras (10.536.141 euros, un 36% y 650%) que en las operaciones corrientes (7.427.117 euros, un 15% y 29%).

Dentro de las operaciones de capital, el incremento más importante se produce en el ejercicio 2006 por el aumento de las inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general (6.355.150 euros). El crecimiento de las obligaciones por operaciones financieras deriva de la amortización de préstamos del interior, que en el ejercicio 2006 se incrementa en 10.124.072 euros con respecto al ejercicio anterior.

El desigual crecimiento antes aludido, ha originado un cambio importante en la composición de las obligaciones reconocidas, disminuyendo de forma significativa la presencia de gastos corrientes sobre el total de obligaciones reconocidas, que pasan de suponer un 83% en el ejercicio 2004 al 47% dos años después. En el gráfico siguiente se representa la composición y evolución de las obligaciones reconocidas:



La liquidación recogida en los cuadros anteriores parte de los datos presentados con la cuenta del Ayuntamiento. Sin embargo, estos datos se ven afectados por las incidencias detectadas en el trabajo de fiscalización puestas de manifiesto a lo largo del informe y que se recogen de forma resumida en los siguientes puntos:

- Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado II.1.2 anterior, la tramitación de los gastos no siempre sigue el procedimiento establecido legalmente, aplicándose facturas a ejercicios posteriores de los que corresponden. A través del análisis de la aplicación informática del Ayuntamiento en la que se registran las facturas, a 31 de diciembre de 2006 falta por reconocer tanto financiera como presupuestariamente gastos por importe de 604.743 euros, correspondientes a 175 facturas. Esta cantidad debería haber aumentado la suma de las obligaciones reconocidas en el ejercicio en el que se produjo el gasto, o, si el presupuesto fuera insuficiente, registrarse al menos como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2006. Para el cálculo de este importe se han considerado los tres ejercicios como un período unitario, por lo que no se han incluido gastos correspondientes a ejercicios anteriores ya reconocidos en los ejercicios 2005 ó 2006, aunque haya sido con retraso.
- Dentro de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006, 564.299 euros corresponden a reconocimientos extrajudiciales. En el ejercicio 2004 el importe de las obligaciones reconocidas por este mismo concepto ascendió a 349.548 euros, no habiendo sido posible determinar el importe correspondiente al ejercicio 2005 a partir de la información facilitada. En la muestra de expedientes solicitados, correspondientes a este tipo de operaciones para el ejercicio 2006, no se ha acreditado la aprobación por el Pleno, tal y como



exigen tanto el TRRL y el RD 500/90, como las bases de ejecución del presupuesto.

- Los expedientes seleccionados en la muestra, correspondientes al capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios para el ejercicio 2006, adolecen de importantes defectos, entre los que destacan la falta de documentación contable soporte de la fase de reconocimiento de la obligación, la ausencia de conformidad del servicio correspondiente, la no aportación de la documentación justificativa del gasto, o el reconocimiento de la obligación sin autorización previa.
- En el ejercicio 2006 se registran gastos en el capítulo 2 del presupuesto por importe de 230.804 euros, correspondientes a parte de la tasa por extinción de incendios del primer semestre de 2004. Este gasto debería haberse registrado en su ejercicio de origen, en lugar de contabilizarse en 2006, momento en el que se aprueba, por la Comunidad de Madrid, el expediente de compensación de dicho gasto con diversas subvenciones a favor del Ayuntamiento. El resto de la tasa de este primer semestre de 2004, por un total de 121.382 euros, permanece pendiente de imputar a presupuestos en el momento de la elaboración del presente informe.
- En el ejercicio 2006 se reconocen obligaciones por intereses de operaciones de leasing y gastos por comisiones y avales (por importe total de 1.361 euros), en el concepto de *Intereses de deudas a largo plazo*, en lugar de imputarlo al de *Otros gastos financieros*. Sin embargo, esta situación no vulnera el principio de especialidad presupuestaria, ya que el nivel de vinculación jurídica de los créditos respecto a la clasificación económica, se fija a nivel de capítulo para el capítulo 3 del presupuesto de gastos. Este error se produjo también en los ejercicios 2004 y 2005, siendo los importes de las obligaciones imputadas a distinto concepto presupuestario de 4.395 y 885 euros, respectivamente.

En el ejercicio 2006 se producen además errores de imputación entre intereses de deudas a corto y largo plazo, por importe de 6.029 euros, dentro también del nivel de vinculación jurídica de los créditos.

- Se imputan al capítulo de Transferencias corrientes gastos que son adquisiciones directas, por lo que no son subvenciones ni, en general, transferencias. Son gastos corrientes en bienes y servicios que debieron imputarse al capítulo 2 del presupuesto de gastos. Los importes de estos tipos de gastos erróneamente imputados, ascienden al menos a 434.956, 150.042 y 201.948 euros, en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente.
- En el ejercicio 2006 se reconocen obligaciones en el capítulo de inversiones, por un total de 108.043 euros, que deberían haberse imputado al capítulo de gastos corrientes, ya que tienen esta naturaleza. Estas obligaciones corresponden a la última factura de los honorarios del Plan de Ordenación Urbana, por un importe de 33.043 euros; y a los honorarios de redacción del proyecto de ejecución de la biblioteca municipal, por importe de 75.000 euros,



que, al no haberse llevado a cabo el proyecto principal, no pueden activarse como inmovilizado.

Este error de imputación presupuestaria se produjo también en los ejercicios 2004 (por importe de 23.292 euros) y 2005 (por importe de 131.171 euros), cuyo detalle se recoge en el apartado II.2.3.1 de este informe. En sentido contrario, en el ejercicio 2004 se imputan al capítulo de gastos corrientes 1.243 euros, por una de las facturas de señalización de urbanizaciones, que debieron registrarse como gastos de inversión.

- Las obligaciones reconocidas del capítulo de Activos financieros corresponden a concesiones de préstamos y anticipos al personal. El Ayuntamiento cambió el procedimiento de registro contable de las concesiones y devoluciones de anticipos al personal a mediados del ejercicio 2004, pasando a contabilizarse de forma extrapresupuestaria, cuando según la ICAL estos créditos al personal tienen la naturaleza de operaciones presupuestarias. Por ello, las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2005 y 2006 están infravaloradas en 16.690 y 14.599 euros, respectivamente, por las concesiones de estos créditos al personal, que se registraron de forma incorrecta como operaciones no presupuestarias.

II.2.2.4. Liquidación del Presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con su clasificación económica y partiendo de los datos presentados con la cuenta, se recoge en los anexos VII a IX y se resume en el cuadro 8 siguiente:



Cuadro 8
Ayto. Galapagar. Liquidación del presupuesto de ingresos.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Capítulos del PI	2004			2005			2006		
	DRN	Grado Ejecuc.	Grado Realiz.	DRN	Grado Ejecuc.	Grado Realiz.	DRN	Grado Ejecuc.	Grado Realiz.
1- Impuestos directos	6.040.579	94%	84%	6.654.903	97%	85%	7.195.726	91%	86%
2- Impuestos indirectos	1.034.237	77%	100%	772.357	61%	92%	695.534	59%	95%
3- Tasas, pr. públ. y otros ingresos	2.944.500	76%	95%	2.955.912	63%	85%	3.456.037	61%	85%
4- Transferencias corrientes	6.678.126	97%	99%	6.955.593	75%	95%	9.018.233	101%	92%
5- Ingresos patrimoniales	71.784	3%	100%	1.956.239	104%	2%	26.900	1%	100%
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>16.769.226</i>	<i>81%</i>	<i>93%</i>	<i>19.295.004</i>	<i>80%</i>	<i>80%</i>	<i>20.392.429</i>	<i>78%</i>	<i>89%</i>
6- Enajenación de Inv. reales	0	0%	--	25.799	2%	100%	677.246	42%	100%
7- Transferencias de capital	49.717	3%	100%	1.356.343	37%	100%	4.733.684	50%	64%
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>49.717</i>	<i>1%</i>	<i>100%</i>	<i>1.382.142</i>	<i>26%</i>	<i>100%</i>	<i>5.410.930</i>	<i>49%</i>	<i>68%</i>
8- Activos financieros	15.980	2%	100%	0	0%	--	26.138	1%	100%
9- Pasivos financieros	3.312.410	48%	100%	909.000	12%	75%	15.973.366	70%	100%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>3.328.390</i>	<i>44%</i>	<i>100%</i>	<i>909.000</i>	<i>9%</i>	<i>75%</i>	<i>15.999.504</i>	<i>58%</i>	<i>100%</i>
TOTAL	20.147.333	62%	94%	21.586.146	54%	81%	41.802.863	64%	90%

Según se observa en el cuadro anterior los grados de ejecución (derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas) se mantienen similares en las operaciones corrientes, mientras que sufren importantes variaciones en las operaciones de capital y financieras.

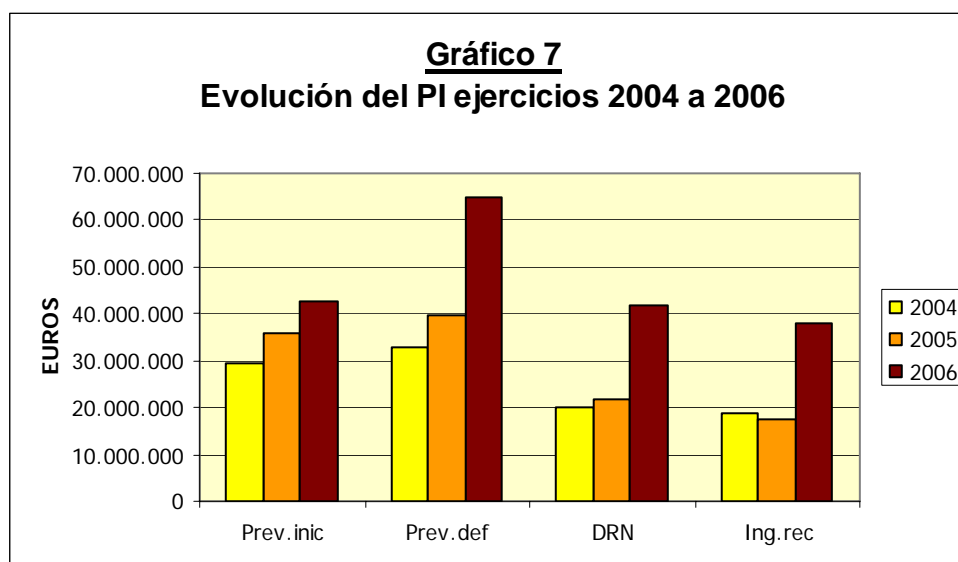
En ninguno de los ejercicios el grado de ejecución total supera el 65%, lo que significa que la presupuestación de los ingresos no ha sido adecuada. El Ayuntamiento incluye entre sus previsiones de ingresos en los tres ejercicios fiscalizados la explotación del aparcamiento de la Plaza del Caño, si bien los derechos se reconocen tan solo en el ejercicio 2005, provocando unas desviaciones sobre previsiones de 2.176.149 euros en el ejercicio 2004 y 1.775.000 euros en el ejercicio 2006 (en este último, ya se había reconocido el derecho en el ejercicio anterior, por lo que su inclusión dentro de las previsiones iniciales es manifiestamente impropio). Asimismo, en los tres ejercicios fiscalizados se incluyen sistemáticamente entre las previsiones de ingresos, importes muy por encima de los que definitivamente se reconocen en los conceptos de préstamos para inversiones, subvenciones por PRISMA, licencias urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), entre otros.

Por otra parte, el grado de realización de estos derechos es siempre superior al 80%, siendo similar en los tres ejercicios fiscalizados, si bien en el ejercicio 2006 quedan derechos pendientes de cobro en el capítulo de transferencias de capital por importe de 1.725.283 euros (el 36% del total de los derechos reconocidos). En el ejercicio 2005 el grado de realización más bajo corresponde a los ingresos patrimoniales,



debido a la explotación del aparcamiento de la Plaza del Caño, por la que se reconocieron derechos por importe de 1.918.775 euros, de los que no se recaudó nada.

Se produce en el período fiscalizado un aumento importante tanto de los derechos reconocidos netos (que pasan de 20.147.333 a 41.802.863 euros), como de los ingresos recaudados (que pasan de 18.982.767 euros en el ejercicio 2004 a 37.819.435 euros en el ejercicio 2006), si bien estos importes son muy inferiores a las previsiones definitivas, tal y como representa el siguiente gráfico:



Al igual que se ha presentado para las obligaciones reconocidas, en el cuadro siguiente se recoge la evolución de los derechos reconocidos netos en el período fiscalizado:



Cuadro 9
Ayto. Galapagar. Evolución de los Derechos reconocidos netos.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Capítulos del PI	Derechos reconocidos netos (DRN)			Variación relativa (%)	
	2004	2005	2006	2005/2004	2006/2005
1- Impuestos directos	6.040.579	6.654.903	7.195.726	10%	8%
2- Impuestos indirectos	1.034.237	772.357	695.534	(25%)	(10%)
3- Tasas, pr. públ. y otros ingresos	2.944.500	2.955.912	3.456.037	0%	17%
4- Transferencias corrientes	6.678.126	6.955.593	9.018.233	4%	30%
5- Ingresos patrimoniales	71.784	1.956.239	26.900	2625%	(99%)
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>16.769.226</i>	<i>19.295.004</i>	<i>20.392.429</i>	<i>15%</i>	<i>6%</i>
6- Enajenación de Inv. reales	0	25.799	677.246	--	2525%
7- Transferencias de capital	49.717	1.356.343	4.733.684	2628%	249%
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>49.717</i>	<i>1.382.142</i>	<i>5.410.930</i>	<i>2680%</i>	<i>291%</i>
8- Activos financieros	15.980	0	26.138	(100%)	--
9- Pasivos financieros	3.312.410	909.000	15.973.366	(73%)	1657%
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>3.328.390</i>	<i>909.000</i>	<i>15.999.504</i>	<i>(73%)</i>	<i>1660%</i>
TOTAL	20.147.333	21.586.146	41.802.863	7%	94%

En el análisis de la evolución de los derechos reconocidos netos en el período objeto de fiscalización se ha observado lo siguiente:

- En términos absolutos, el aumento más significativo se produce en los ingresos por operaciones financieras (12.671.114 euros de diferencia entre los derechos reconocidos netos del ejercicio 2004 y los del ejercicio 2006), mientras que en términos relativos son las transferencias de capital las que experimentan el mayor crecimiento (2628% y 249%), de las que, sin embargo, tal y como se ha comentado anteriormente queda a fin de ejercicio 2006 un 36% pendiente de recaudar.

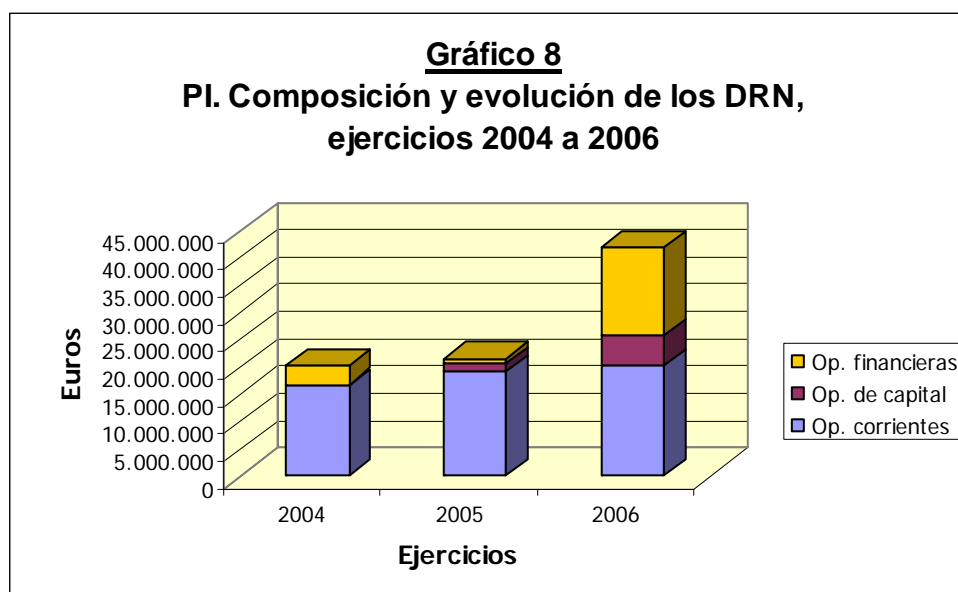
Los principales aumentos del ejercicio 2005 con respecto a 2004 obedecen al reconocimiento de derechos en el capítulo 5 por la concesión de la explotación del aparcamiento de la Plaza del Caño (1.918.775 euros) y en el capítulo 7 por la subvención para cubrir el velódromo municipal (652.764 euros) y subvenciones por PRISMA (675.053 euros).

En el ejercicio 2006, al margen del incremento de las operaciones de capital, los principales aumentos corresponden a la subvención para cubrir el velódromo (2.999.999 euros en el capítulo 7), al aumento en la participación en los ingresos del Estado (1.471.296 euros en el capítulo 4), a aprovechamientos urbanísticos (605.922 euros en el capítulo 3) y a enajenación de parcelas (677.246 euros en el capítulo 6)



- Los derechos reconocidos como impuestos indirectos e ingresos patrimoniales sufren disminuciones en el período fiscalizado, de 370.289 y 44.884 euros, respectivamente. Los descensos en el ejercicio 2005 respecto al anterior en el capítulo 2 se deben fundamentalmente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), mientras que en el ejercicio 2006 disminuyen sobre todo los ingresos patrimoniales, que habían aumentado por el reconocimiento en el ejercicio 2005 de los derechos por la explotación del aparcamiento antes citado.
- Durante los ejercicios 2004 y 2005 la estructura de las principales masas del presupuesto de ingresos se mantienen en unos porcentajes similares sobre el total del presupuesto de ingresos. No obstante, para el ejercicio 2006, sufren una importante variación en términos relativos, dado que los ingresos por operaciones corrientes pasan de representar el 83% y 89 % en 2004 y 2005 respectivamente de los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos, a representar el 49% en el ejercicio 2006, al mismo tiempo que los ingresos por operaciones financieras pasan de representar el 16% y 4% del presupuesto de ingresos en los ejercicios 2004 y 2005 respectivamente, al 38% de los derechos reconocidos.
- El capítulo de pasivos financieros sufre en el ejercicio 2006 un incremento muy significativo, tanto en términos absolutos (15.090.504 euros) como relativos (1657%), respecto al ejercicio 2005, que presenta unas cifras anormalmente bajas.

La evolución de los derechos reconocidos teniendo en cuenta su consideración como ingresos de operaciones corrientes, de capital o financieras, se representa en el siguiente gráfico:





Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

La liquidación del presupuesto de ingresos presentada con la cuenta se ve afectada por las incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, puestas de manifiesto a lo largo del informe y que se resumen en los siguientes puntos:

- Tal y como se ha mencionado en el apartado II.1.2.c anterior, en contabilidad no se recogen todas las anulaciones de derechos, por lo que los derechos reconocidos de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 están sobrevalorados por importes de 68.947, 33.022 y 450 euros, respectivamente.
- Los derechos reconocidos del ejercicio 2006 en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos están sobrevalorados en 18.579 euros, por una liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana incorrectamente contabilizada, que fue corregida en el ejercicio siguiente.

En el ejercicio 2004 los derechos reconocidos de este mismo capítulo presupuestario están sobrevalorados en 76.491 euros, por recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, no sujetos, según la Ordenanza del impuesto, al pago. Estos derechos, aunque en el módulo de recaudación fueron anulados, no así en contabilidad, donde continúan pendientes de cobro.

- Los derechos reconocidos del capítulo 3 del presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 están sobrevalorados en, al menos, 137.877 euros, que corresponden a lo siguiente: una liquidación de tasas por licencias urbanísticas por valor de 19.798 euros, importe ya ingresado previamente, como autoliquidación, por el sustituto del contribuyente; un error en una liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, en la que el derecho se reconoce por el total de la base imponible en lugar de por el tipo aplicable (1,5%), por lo que existe un exceso de derechos de 22.079 euros; y derechos en concepto de indemnización por la cancelación de una actuación musical en las fiestas patronales por importe de 96.000 euros, sobre la base de una póliza de seguros contratada por el Ayuntamiento sin que exista un compromiso firme de la entidad aseguradora de asumir dicha indemnización.

De la misma forma, en el ejercicio 2004 se contabilizaron de forma duplicada liquidaciones de tasas por ocupación de terreno público por importe de 34.583 euros, que deberían minorar los derechos reconocidos en dicho ejercicio.

No están incluidos dentro de los derechos reconocidos del capítulo 3 distintos ingresos por patrocinios de fiestas y por la recogida selectiva de envases, papel y cartón, que se han registrado como transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto). Estos importes son 15.831, 102.495 y 40.500 euros en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, por los patrocinios a fiestas patronales, el festival de jazz de Galapagar y recaudaciones por actuaciones en el centro cultural; y 66.945, 93.108 y 206.926 euros en los mismos ejercicios, por la recogida selectiva, de los que además habría que descontar el IVA y registrarlos en cuentas extrapresupuestarias.



Se utilizan distintos criterios en los tres ejercicios para imputar los ingresos a uno u otros artículos presupuestarios del capítulo 3 del presupuesto. Por ello, se registran como tasas 6.706 y 227.441 euros en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, cuando en realidad corresponden a precios públicos. En sentido contrario, en el ejercicio 2004 se registran incorrectamente como precios públicos 81.196 euros por tasas de actividades deportivas.

- En la liquidación presupuestaria de las transferencias y subvenciones corrientes se producen numerosos errores de imputación económica, aplicando el derecho a capítulos, conceptos o subconceptos incorrectos, así como de imputación temporal, reconociendo el derecho en un ejercicio que no es el adecuado.

Los errores de imputación económica detectados se refieren a lo siguiente: subvenciones de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2004 para el funcionamiento del juzgado de paz, por importe de 2.896 euros, que se registran como subvenciones de la Administración General del Estado; ingresos por la recogida selectiva de residuos de envases, y patrocinios de fiestas y recaudaciones por actuaciones en el centro cultural, citados en el punto anterior, que se registran como subvenciones cuando en realidad son ingresos del capítulo 3 del presupuesto; el IVA de los ingresos por la recogida selectiva de envases, igualmente registrado en el capítulo 4, que tienen naturaleza extrapresupuestaria; y una subvención por importe de 30.000 euros concedida en el ejercicio 2005 para la compra de una ambulancia, que debería haberse registrado como subvención de capital.

Los errores de imputación temporal se producen, en su mayor parte, por adelantar el reconocimiento del derecho al momento de la firma de un convenio, la aprobación de una orden de concesión, o el compromiso de una entrega futura. En ocasiones este desfase no es sólo temporal, sino que, al reconocer el derecho en base a previsiones, se origina un exceso en estos reconocimientos, situación que es necesario regularizar, anulando dicho exceso. Estos desfases temporales se producen en los ingresos derivados de un convenio por servicios sociales (80.895 y 87.696 euros, reconocidos en los ejercicios 2005 y 2006, respectivamente, antes de su devengo y cobro), del convenio en materia de educación infantil (excesos de 18.354 y 21.427 euros, de los ejercicios 2005 y 2006, respectivamente), de subvenciones para la realización de programas de talleres de empleo (230.633 euros, reconocidos en 2006, pero cuyo devengo no se produce hasta 2007), y de subvenciones para financiar actuaciones dirigidas al fomento de actividades taurinas y al equipamiento de escuelas municipales de teatro y danza (26.115 euros reconocidos en el ejercicio 2006, que corresponden a 2007).

También se han localizado supuestos en los que el reconocimiento del derecho se produjo en un ejercicio posterior al del cobro, llevando en un primer momento todo o parte de dicho cobro extrapresupuestariamente. Esta situación se produjo en el ejercicio 2005, en el que se reconocieron indebidamente 207.231 euros por subvenciones para la realización de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

programas de talleres de empleo, 37.279 euros por acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al desempleo, y 170.083 euros para la modernización de servicios educativos, que debieron reconocerse en el ejercicio anterior.

Este deficiente sistema de imputación temporal lleva también a que, en ocasiones, se produzcan duplicidades en el reconocimiento de derechos. En este sentido, en el ejercicio 2004 se produce una duplicidad de derechos por importe de 26.723 euros, por la aportación del mes de octubre del convenio por servicios sociales. En el ejercicio 2005 el Ayuntamiento reconoce duplicadamente los siguientes derechos: 76.944 euros, derivados de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo; 44.736 euros, por una subvención incluida dentro del programa de garantía social, formación y empleo; y 19.542 euros, que corresponden a subvenciones concedidas por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Todos estos derechos deberían anularse.

Por último, el Ayuntamiento no ha reconocido en los ejercicios 2005 y 2006, derechos por distintas subvenciones de la Comunidad de Madrid por un total de 69.406 y 167.626 euros, cuando en estos ejercicios el Ayuntamiento ya tenía conocimiento de la aprobación de las Resoluciones de compensación de dichos derechos con otras deudas con la Comunidad. Dichas compensaciones se contabilizaron por el Ayuntamiento en el ejercicio 2008 mediante rectificación de derechos de presupuestos cerrados.

- En el ejercicio 2005 se reconocieron dentro del capítulo 5 del presupuesto de ingresos, derechos por valor de 1.918.775 euros, derivadas de la concesión de la explotación del servicio público del aparcamiento subterráneo de la Plaza del Caño. Estos derechos debieron reconocerse en el momento de la formalización del contrato administrativo, que se produjo en el ejercicio siguiente.
- Se reconocen en el ejercicio 2003 derechos por importe de 115.431 euros, correspondientes a subvenciones de capital dentro del PRISMA, que no debieron registrarse hasta el ejercicio 2004. Por otra parte, en el ejercicio 2006 se contabilizan derechos por 870.189 euros por este mismo concepto, tomando como base las certificaciones de obra presentadas a la Comunidad de Madrid, si bien hasta los ejercicios 2007 y 2008 ésta no reconoce su obligación, por lo que no procedería tampoco el reconocimiento del derecho en el Ayuntamiento.
- Los derechos reconocidos del capítulo de Activos financieros corresponden a reintegros de préstamos y anticipos al personal. Tal y como se ha comentado en el apartado II.2.2.3 anterior, el Ayuntamiento contabiliza inadecuadamente parte de estas operaciones como operaciones extrapresupuestarias. Por ello, los derechos reconocidos del ejercicio 2004 y 2005 están infravalorados en 10.584 y 17.471 euros, respectivamente, por los reintegros que se contabilizaron al margen del presupuesto.



En el ejercicio 2006, el Ayuntamiento aplica a presupuesto de ingresos la parte pendiente de reintegrar de ejercicios anteriores (por un total de 26.138 euros), pero sigue sin registrar en presupuesto el importe correspondiente al ejercicio corriente (21.711 euros). Por ello, los derechos reconocidos del ejercicio 2006 están sobrevalorados en 4.427 euros.

- Los derechos reconocidos en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos del ejercicio 2004, están sobrevalorados por el importe del crédito no dispuesto en una línea de crédito concertada en el ejercicio (2.265.004 euros), a que se refiere el apartado de endeudamiento financiero.

En el ejercicio 2005 se reconocen por el mismo concepto expuesto en el párrafo anterior 214.274 euros, importe por el que están sobrevalorados los derechos reconocidos del capítulo 9 de dicho ejercicio.

- La aplicación contable del Ayuntamiento no registra adecuadamente los ingresos aplazados y fraccionados, ya que reconoce el derecho en el momento de liquidar, y va registrando posteriormente los ingresos de forma extrapresupuestaria con cada plazo. La ICAL exige que el derecho inicialmente reconocido se anule y se vayan reconociendo los derechos a medida que se van produciendo los distintos vencimientos. Por tanto, los derechos reconocidos de los tres ejercicios están sobrevalorados por los importes que han sido aplazados, e infravalorados por los vencimientos de los plazos que se hayan producido en el ejercicio.

II.2.2.5. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

El Resultado presupuestario que acompaña a las cuentas anuales de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se recoge en los anexos X a XII. En el cuadro siguiente se presenta la evolución de este resultado en el período fiscalizado:



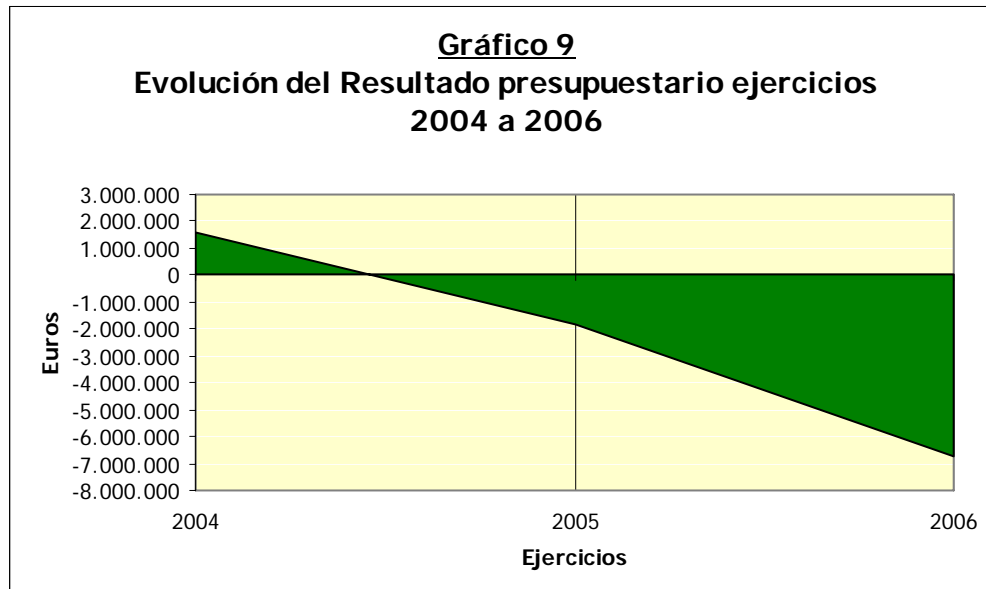
Cuadro 10
Ayto. Galapagar. Evolución del Resultado presupuestario.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Conceptos	2004	2005	2006	Variación relativa (%)	
				2005/2004	2006/2005
1. Operaciones no financieras	(575.461)	(1.187.223)	(11.058.601)	(106%)	(831%)
2. Activos financieros	(5.483)	0	26.138	100%	--
3. Pasivos financieros	2.188.695	(648.247)	4.292.047	(130%)	762%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.607.751	(1.835.470)	(6.740.416)	(214%)	(267%)
AJUSTES:					
4. Cdtos. gastados financiados con RT para gts. grales.	0	227.825	0		
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0	2.366.172	0		
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0	758.527	0		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.607.751	0	(6.740.416)		

Tal y como se observa, en el período fiscalizado se produce un empeoramiento del resultado presupuestario del ejercicio, que pasa de ser positivo en el ejercicio 2004, por importe de 1.607.751 euros, a negativo en los ejercicios siguientes.

Por lo que se refiere a los ajustes a este resultado presupuestario, éstos se realizan únicamente en el ejercicio 2005. Sin embargo, tal y como se exponía en el apartado II.2.1 anterior, tan sólo en el ejercicio 2006 se presentaba información con la cuenta sobre los gastos con financiación afectada.

La evolución de este resultado presupuestario del ejercicio se representa en el siguiente gráfico:



No obstante, hay que tener en cuenta que estos resultados presupuestarios se ven afectados por las observaciones puestas de manifiesto en los apartados II.2.2.3 y II.2.2.4 anteriores, sobre la ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos.

El Ayuntamiento de Galapagar presenta además en sus cuentas el Remanente de tesorería de cada ejercicio, que se recoge en los anexos XIX a XXI. En el cuadro siguiente se presenta la evolución del remanente de tesorería en el período fiscalizado, teniendo en cuenta que se ha adaptado la estructura de los ejercicios 2004 y 2005 a la que recoge la nueva ICAL, de tal manera que sea comparable con el remanente de tesorería del ejercicio 2006:



Cuadro 11
Ayto. Galapagar. Evolución del Remanente de tesorería.
Ejercicios 2004-2006
(en euros)

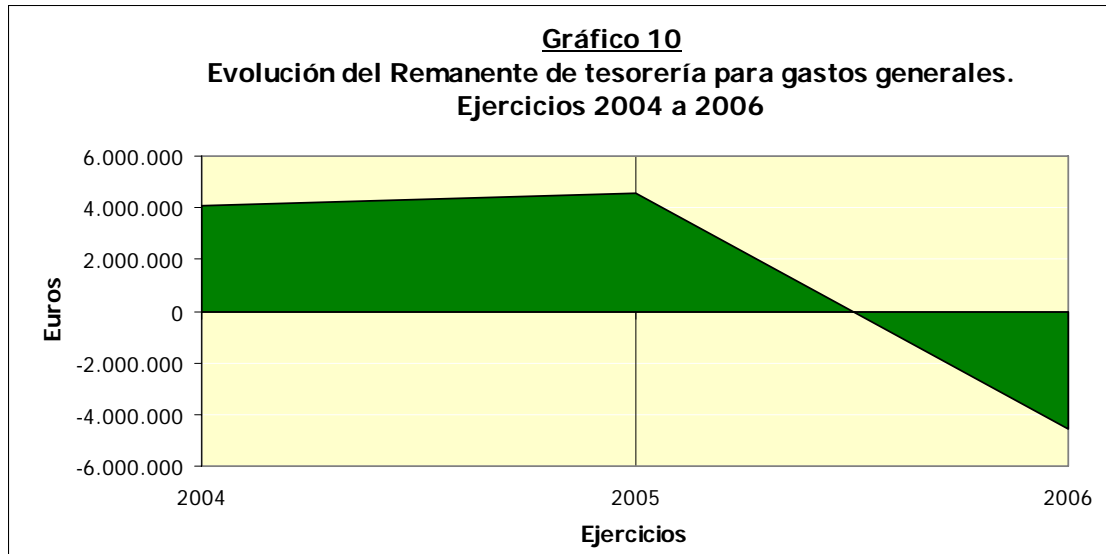
Conceptos	2004	2005	2006	Variación relativa (%)	
				2005/2004	2006/2005
1. (+) Fondos líquidos	9.191.477	3.272.144	6.376.983	(64%)	95%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.409.176	9.371.950	10.140.364	46%	8%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	7.485.810	4.712.491	15.781.195	(37%)	235%
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)	8.114.843	7.931.602	736.152	(2%)	(91%)
II. Saldos de dudoso cobro	4.041.190	2.617.980	4.790.078	(35%)	83%
III. Exceso de financiación afectada	0	758.527	491.248	--	(35%)
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	4.073.653	4.555.095	(4.545.174)	12%	(200%)

Al igual que para el resultado presupuestario, el remanente de tesorería presenta un empeoramiento en los ejercicios fiscalizados, en especial en el ejercicio 2006 con respecto al anterior.

Sobre los ajustes realizados para el cálculo del remanente para gastos generales es necesario precisar lo siguiente:

- Aunque en el ejercicio 2004 no se dota provisión, ésta si aparece calculada para la determinación del remanente de tesorería, si bien no tiene reflejo ni en el balance ni en la cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Aunque el exceso de financiación afectada aparece calculado para los ejercicios 2005 y 2006, sólo en este último ejercicio se presenta la información con la rendición de la cuenta general que permita su cálculo.

La evolución del remanente de tesorería para gastos generales en los ejercicios objeto de fiscalización se representa en el siguiente gráfico:



No obstante, estos remanentes de tesorería tendrían que corregirse por las incidencias puestas de manifiesto a lo largo del informe, tanto en la contabilidad presupuestaria como en la patrimonial.

II.2.3. BALANCE

El balance de la Corporación se recoge en los anexos XIII a XV, elaborados a partir de la información rendida en la cuenta y, de forma resumida, se presenta en el cuadro 12 siguiente:



Cuadro 12
Ayto. Galapagar. Balance de situación. Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Agrupaciones de balance	2004	% sobre el total	2005	% sobre el total	2006	% sobre el total
Inmovilizado	33.209.856	68%	37.362.042	78%	51.437.548	81%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0%	0	0%	0	0%
Activo Circulante	15.710.929	32%	10.382.291	22%	11.860.459	19%
Total Activo	48.920.785	100%	47.744.333	100%	63.298.007	100%
Fondos propios	27.978.577	57%	30.426.549	64%	24.880.807	39%
Provisiones para riesgos y gastos	0	0%	0	0%	3.445.741	6%
Acreedores a largo plazo	9.936.233	20%	12.282.986	26%	15.973.366	25%
Acreedores a corto plazo	11.005.975	23%	5.034.798	10%	18.998.093	30%
Total Pasivo	48.920.785	100%	47.744.333	100%	63.298.007	100%

La agrupación que presenta un mayor importe en el activo es el Inmovilizado, con un peso porcentual que va aumentando a lo largo del periodo fiscalizado. Este inmovilizado se reparte en su práctica totalidad entre el inmovilizado material y las inversiones destinadas al uso general, en porcentajes muy similares en los tres ejercicios, si bien la importancia de estas últimas tiene una tendencia creciente.

En el pasivo se produce un cambio en su composición, fundamentalmente en el ejercicio 2006 con respecto al ejercicio anterior, ya que se produce un importante aumento de los acreedores, tanto a largo como a corto plazo, en detrimento de los fondos propios.

De forma resumida, la evolución de las distintas agrupaciones que componen el balance de la corporación, se recoge a continuación en el cuadro 13:



Cuadro 13
Ayto. Galapagar. Evolución del Balance de situación. Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Agrupaciones de balance	2004	2005	2006	Variación relativa (%)	
				2005/2004	2006/2005
Inmovilizado	33.209.856	37.362.042	51.437.548	13%	38%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	--	--
Activo Circulante	15.710.929	10.382.291	11.860.459	(34%)	14%
Total Activo	48.920.785	47.744.333	63.298.007	(2%)	33%
Fondos propios	27.978.577	30.426.549	24.880.807	9%	(18%)
Provisiones para riesgos y gastos	0	0	3.445.741	--	--
Acreedores a largo plazo	9.936.233	12.282.986	15.973.366	24%	30%
Acreedores a corto plazo	11.005.975	5.034.798	18.998.093	(54%)	277%
Total Pasivo	48.920.785	47.744.333	63.298.007	(2%)	33%

El aumento que se produce en el activo durante el período fiscalizado se debe fundamentalmente al incremento de las inversiones destinadas al uso general, con un crecimiento acumulado de 13.434.624 euros en los dos intervalos entre ejercicios fiscalizados (lo que supone unas variaciones del 24% y 50% en los ejercicios 2005 y 2006 con respecto a los ejercicios precedentes).

El activo circulante no sigue una tendencia constante, ya que disminuye en el ejercicio 2005 y aumenta en el siguiente, aunque sin recuperar los importes iniciales. En el período fiscalizado se producen decrementos acumulados de 1.003.168 euros en los deudores y 2.847.302 euros en las cuentas financieras.

En el pasivo se produce un importantísimo aumento de la financiación ajena, con la consiguiente disminución de los fondos propios. Los crecimientos acumulados en los dos ejercicios son de 6.037.133 y 7.992.118 euros, para los acreedores a largo y corto plazo, respectivamente.

En los siguientes apartados se presentan los resultados obtenidos en la fiscalización referidos a las partidas más significativas que integran el activo y pasivo del balance del Ayuntamiento de Galapagar.

II.2.3.1. Inmovilizado

El inmovilizado de la Corporación lo integran las Inversiones destinadas al uso general, Inmovilizaciones inmateriales, materiales e Inversiones financieras permanentes, con el siguiente detalle:



Cuadro 14
Ayto. Galapagar. Inmovilizado. Ejercicios 2004 a 2006.
(en euros)

Inmovilizado	2004	2005	2006
Terrenos y bienes naturales	277.303	277.303	277.303
Infraestructura y bienes destinados al uso general	15.139.975	18.846.000	28.574.598
Bienes comunales	154.091	154.091	154.091
<i>Total inversiones destinadas uso general</i>	<i>15.571.369</i>	<i>19.277.394</i>	<i>29.005.992</i>
Propiedad industrial	--	148.709	200.313
Otro inmovilizado inmaterial	199.208	199.208	204.022
<i>Total inmovilizado inmaterial</i>	<i>199.208</i>	<i>347.917</i>	<i>404.335</i>
Terrenos y bienes naturales	364.162	338.363	368.323
Construcciones	15.218.085	15.318.278	19.340.452
Instalaciones técnicas	11.039	11.039	11.039
Maquinaria	449.879	501.903	574.110
Utillaje	44.970	44.970	44.970
Mobiliario	747.919	805.401	912.020
Equipos para procesos de información	286.934	308.218	331.673
Elementos de transporte	281.345	337.479	364.722
Otro inmovilizado material	33.768	69.902	78.734
<i>Total inmovilizado material</i>	<i>17.438.101</i>	<i>17.735.553</i>	<i>22.026.043</i>
Valores de renta fija	1.178	1.178	1.178
<i>Total inmovilizado financiero</i>	<i>1.178</i>	<i>1.178</i>	<i>1.178</i>
Total Inmovilizado	33.209.856	37.362.042	51.437.548

Tal y como se presenta en los cuadros 13 y 14 anteriores, el inmovilizado es la partida de mayor peso en el activo de la Corporación, presentando unos incrementos del 13% y 38% en los ejercicios 2004 a 2005, y 2005 a 2006, respectivamente.

De forma desglosada, los mayores aumentos en ambos períodos se producen en las inversiones destinadas al uso general, con incrementos del 24% y 52%. En cuanto a la importancia relativa de cada una de las partidas que integran el inmovilizado del Ayuntamiento, estas inversiones junto con las construcciones que integran el inmovilizado material, representan en los tres ejercicios analizados más del 91% del total de esta agrupación.

Los valores que se presentan en el cuadro anterior, que recogen los importes que figuran en el balance de la Corporación, son valores brutos, sin descontar la amortización, ya que el Ayuntamiento no ha procedido a dotar las amortizaciones oportunas.



Las inversiones financieras permanentes que recoge el balance, por importe de 1.178 euros, tienen como contrapartida la cuenta de *Patrimonio recibido en adscripción*, y recogen deuda pública que figura en las bases de datos del sistema informático desde 1998, de la que el Ayuntamiento carece de documentación justificativa, por lo que dicho saldo debería ser regularizado.

Se ha procedido a realizar la conciliación entre las altas del inmovilizado con las obligaciones reconocidas en cada ejercicio, habiéndose detectado los siguientes errores de imputación en la contabilidad patrimonial, que es necesario ajustar:

- En el ejercicio 2004, las obligaciones reconocidas en el capítulo de inversiones han sido superiores en 87.744 euros a las altas en el inmovilizado del balance. Esta diferencia se debe a mejoras en tres proyectos que, aunque registradas correctamente en contabilidad presupuestaria, se han contabilizado como gastos en lugar de como inmovilizado. Es necesario realizar el correspondiente ajuste y proceder a su alta en el activo del Ayuntamiento.
- En el ejercicio 2005, las obligaciones reconocidas en el capítulo de inversiones han sido inferiores a las altas en inmovilizado por un importe de 9.201 euros. Esta diferencia se debe a distintas partidas adecuadamente registradas en contabilidad presupuestaria, pero que se contabilizan erróneamente desde un punto de vista financiero, de contrario signo: por una parte, altas en inmovilizado por importe de 22.040 euros, siendo su naturaleza tanto presupuestaria como financiera, de gasto corriente; y por otra, gastos registrados en contabilidad patrimonial por importe de 12.839 euros, que tanto financiera como presupuestariamente corresponden a inversiones. En ambos casos, es necesario ajustar el inmovilizado, tomando como contrapartida los gastos e ingresos de ejercicios anteriores.

En los trabajos de fiscalización se ha analizado una muestra representativa de las altas del inmovilizado en los tres ejercicios fiscalizados, habiéndose obtenido las siguientes conclusiones:

- En muchas de las altas seleccionadas en cada uno de los ejercicios fiscalizados, no se ha seguido el procedimiento establecido en las BEP ni en la LCAP para la realización del gasto. Las facturas son de fecha anterior a la autorización y compromiso del gasto, así como, en su caso, al informe técnico de necesidad del gasto, por lo que se realizan gastos sin estar previamente autorizados, ni, por tanto, intervenidos. Una vez adquirido el inmovilizado, o realizado el trabajo sobre el mismo, el Concejal del área correspondiente presenta la factura, y, a partir de ahí, se inicia el procedimiento presupuestario y contable, utilizando en la mayoría de los casos el reconocimiento extrajudicial de créditos para subsanar este incumplimiento. Algunos ejemplos de expedientes en los que se omite totalmente el procedimiento exigido son: trabajos realizados en la sala de usos múltiples del polideportivo, coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación del edificio de tercera edad, adquisición de cámaras de fotos, batería y tarjeta de memoria, compra de ordenador Pentium, elaboración de addenda al estudio de incidencias medioambientales,



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

adquisición de instrumentos musicales, o redacción del proyecto de ejecución biblioteca municipal, entre otros.

- La omisión del procedimiento establecido para la realización del gasto se produce incluso en adquisiciones que, por razón de su importe, no deberían tramitarse como contratos menores, incumpliendo además los principios de publicidad y libre concurrencia que exige la LCAP. Esta situación se produce, por ejemplo, en la compra de un volquete, por importe de 13.104 euros.
- En otras ocasiones, si bien las facturas consideradas individualmente no superan los importes marcados en la ley para tramitarse como menores, son del mismo proveedor y misma fecha, por lo que deberían haberse tramitado como un solo contrato. Ejemplos de esta deficiencia son, entre otros, la compra de ordenadores, en tres facturas por un total de 17.736 euros; señalizaciones de urbanizaciones, por un total de 11.353 euros en 2004 y 14.693 euros en 2006; dirección de obra del proyecto de acondicionamiento del antiguo cuartel de la guardia civil, con una factura de 14.496 euros y tres más de 2.299 euros cada una; compra de un todo terreno para protección civil, con una sola factura de 18.697 euros, tramitado directamente como contrato menor; o trabajos de coordinación de seguridad y salud de la cubierta del velódromo, con seis facturas correlativas de 3.132 euros cada una en el ejercicio 2006.
- No se incorporan a algunos expedientes de los ejercicios 2004 y 2005 los documentos contables de autorización y compromiso del gasto, así como de reconocimiento de la obligación y propuesta de gasto, por lo que no se ha podido verificar si están correctamente intervenidos y aprobados por los órganos competentes. En algunos casos, como en el suministro de un equipo de producción de teatro del ejercicio 2004, por importe de 89.000 euros, en el propio informe de la intervención consta que el expediente de contratación no fue fiscalizado.
- Es práctica habitual que no se recoja el compromiso del gasto en el momento de la adjudicación del contrato, tal y como exigen las BEP, sino que se elabora el documento contable y se registra cuando se reconoce la obligación, una vez presentada la factura, o incluso cuando estas se pagan.
- Se ha dado de alta en inmovilizado la redacción del proyecto de ejecución de la biblioteca municipal, cuando, por posteriores problemas de financiación, esta biblioteca no se ha realizado.
- Existe un retraso generalizado en la ejecución de los contratos por parte de los contratistas, y en el pago de las obligaciones reconocidas por parte del Ayuntamiento, esto último como consecuencia fundamentalmente de lo expuesto en el punto anterior. En un expediente del ejercicio 2004 del pago de un seguro de responsabilidad civil por unas actividades realizadas en un colegio público, el retraso en el pago de la póliza hubiera supuesto que, en el caso de producirse algún siniestro, probablemente no habría resultado cubierto.



- En muchos casos las obras no se tramitan como gastos plurianuales.

Por lo que se refiere al registro contable de las operaciones relacionadas con el inmovilizado, el análisis de la muestra ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar ajustes en esta área, que se exponen a continuación:

- En el ejercicio 2004 se han producido altas en el inmovilizado sin que se cumplan los requisitos para su activación, debiendo haber tenido reflejo contable, tanto desde el punto de vista financiero como presupuestario, de gastos corrientes. Estos importes, que deben darse de baja del inmovilizado, corresponden al seguro de responsabilidad civil antes referido, que debiera haberse registrado como gasto de personal y no como equipos para procesos de información (852 euros); a un manual de identidad corporativa, que se registra como inmovilizado inmaterial en lugar de cómo estudios y trabajos técnicos (12.000 euros); y a una addenda al estudio de incidencias medioambientales, también registrada como inmovilizado inmaterial (10.440 euros).

Por el contrario, se ha contabilizado una factura de señalización de urbanizaciones como gasto, por importe de 1.243 euros, cuando por su naturaleza debe registrarse como inmovilizado. Otra de las facturas de este mismo proyecto, por importe de 11.353 euros, se ha contabilizado como inmovilizado inmaterial, en lugar de como infraestructuras y bienes destinados al uso general.

- El análisis de la muestra de altas del ejercicio 2005 pone de manifiesto inversiones destinadas al uso general que debieran haberse registrado como inmovilizado material. Es necesario, por tanto, realizar el correspondiente ajuste en la contabilidad patrimonial por los siguientes conceptos: obras de remodelación del polideportivo municipal, por importe total de 1.050.876 euros; obras de remodelación del campo de fútbol (745.777 euros); adquisición de pistolas para la policía local (6.270 euros); y cálculo de cimentaciones del velódromo, por importe de 46.746 euros.

Por otra parte, en el ejercicio 2005 se han imputado al capítulo de inversiones con la correspondiente alta en inmovilizado, 131.171 euros, que corresponden a honorarios del Plan General de Ordenación Urbana, y tienen la naturaleza de gasto corriente. Además, es necesario minorar el inmovilizado material en 22.040 euros por la contratación de un artista para el festival de jazz de Galapagar, que, si bien presupuestariamente se ha imputado al capítulo de gastos corrientes, no así en la contabilidad patrimonial.

- En el ejercicio 2006 se imputan igualmente gastos corrientes al capítulo de inversiones, registrándose su alta como inmovilizado en balance, que es necesario ajustar. Estas altas se refieren a la última factura de los honorarios del Plan de Ordenación Urbana, por un importe de 33.043 euros (a los que habría que añadir los 131.171 euros del ejercicio 2005 citados en el párrafo anterior); y a los honorarios de redacción del proyecto de ejecución de la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

biblioteca municipal, por importe de 75.000 euros, que, al no haberse llevado a cabo el proyecto principal, no pueden activarse como inmovilizado.

También se produce algún error en la elección de la cuenta de inmovilizado que es necesario corregir, sin que dicha reclasificación tenga ningún reflejo presupuestario. De esta forma, se registra como maquinaria una moto para la policía local que debiera contabilizarse como elemento de transporte (2.689 euros), y como infraestructuras y bienes destinados al uso general los trabajos realizados para el proyecto de cubierta del velódromo, por importe de 414.498 euros, que tienen naturaleza de construcciones dentro del inmovilizado material.

La única baja que se produce en el ejercicio corresponde a la venta de unas parcelas, procedentes de un expediente de enajenación del ejercicio 2005. Para registrar contablemente esta venta fue necesaria primero el alta en contabilidad de dichas parcelas, ya que se habían incluido en inventario, pero no en contabilidad. En este sentido, las parcelas no adjudicadas de dicho expediente permanecen sin contabilizar en inmovilizado (por un total de 996.021 euros), situación que es necesario regularizar. Tampoco se han registrado ni en contabilidad ni en inventario dos parcelas de uso residencial, por importe de 398.924 euros, recibidas como parte del pago del aprovechamiento urbanístico resultado de un convenio, que es necesario dar de alta como inmovilizado material, así como registrar el ingreso en la cuenta de resultados.

Tal y como se ha explicado en los apartados I.5 y II.1.2, el Ayuntamiento carece de un inventario actualizado, detallado y valorado de los elementos que componen su inmovilizado. A pesar de esta limitación, en el trabajo de campo se ha efectuado una prueba física de los bienes muebles que han sido altas en los ejercicios fiscalizados.

Esta prueba ha puesto de manifiesto que no existe un seguimiento de los elementos que se adquieren, de tal manera que no se han dado de baja aquéllos en los que se tiene la certeza de que, ya sea por deterioro o por otras razones, ya no forman parte del patrimonio municipal. No se han podido localizar la addenda al estudio de incidencias ambientales (10.440 euros), una flauta con platos abiertos (628 euros), seis ordenadores (7.388 euros) y una cámara digital (180 euros). Además de estos elementos, en los que el Ayuntamiento únicamente indica que no han podido localizarse, la Corporación justifica la falta de otras tres cámaras de fotos (1.488 euros) y otro ordenador (1.035 euros), por haberse roto, sin que se hayan dado de baja en contabilidad.

La ausencia de inventario no ha permitido el cálculo de la amortización, que por tanto, no se registra en contabilidad.

II.2.3.2. Deudores

Los saldos de esta agrupación, así como su composición en los tres ejercicios fiscalizados, se presentan en el siguiente cuadro:



Cuadro 15
Ayto. Galapagar. Deudores. Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Concepto	2004	2005	2006
Deudores presupuestarios	6.485.559	9.435.860	10.233.467
Deudores extrapresupuestarios	1.085	21.311	21.795
Otras cuentas deudoras	32.808	270.956	18.292
Provisiones	--	(2.617.980)	(4.790.077)
Total Deudores	6.519.452	7.110.147	5.483.477

La mayor parte del saldo de esta agrupación en los tres ejercicios fiscalizados lo forman los deudores presupuestarios. Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2 de control interno anterior, la principal incidencia puesta de manifiesto para estos deudores presupuestarios, que afecta a los tres ejercicios, es la falta de coherencia entre los módulos de recaudación y contabilidad. Las principales diferencias entre los módulos de recaudación y contabilidad se producen por la falta de registro contable de las anulaciones de liquidaciones, que únicamente se recogen en recaudación.

En el siguiente cuadro se recogen las diferencias derivadas de esta circunstancia en cada uno de los tres ejercicios fiscalizados, distinguiendo entre deudores de ejercicio corriente y de presupuestos cerrados:

Cuadro 16
Ayto. Galapagar. Diferencias en minoraciones de deudores presupuestarios
entre recaudación y contabilidad. Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Ejercicio	Minoraciones en Recaudación		Anulaciones en contabilidad		Diferencias	
	Corriente	Cerrados	Corriente	Cerrados	Corriente	Cerrados
2004	77.041	340.714	8.094	629.788	68.947	(289.074)
2005	33.021	336.011	0	0	33.021	336.011
2006	15.399	224.179	14.949	26.522	450	187.657

Por tanto, de acuerdo con el cuadro anterior, los deudores registrados en contabilidad, tanto de corriente como de cerrados, se encuentran sobrevalorados en los importes recogidos en el cuadro en las columnas de diferencias, salvo los deudores de presupuestos cerrados del ejercicio 2004, que están infravalorados en 289.074 euros.

En el ejercicio 2004, se contabilizan en un primer momento anulaciones de cerrados por un total de 374.814 euros, de las que 254.975 euros correspondían a recibos en los que se había incurrido en errores en la determinación del sujeto pasivo, o se



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

habían girado por error al propio Ayuntamiento de Galapagar. Sin embargo, el criterio de la Intervención en ese momento es que la aprobación de dichas anulaciones corresponde al Pleno, y procede a rectificar dichas anulaciones. La rectificación se realiza por error con signo contrario, volviendo a minorar los saldos de deudores por importe de 254.975 euros, por lo que las anulaciones registradas en contabilidad son superiores a las recogidas en recaudación.

Además, dichas anulaciones no deberían de haberse rectificado, ya que no debe confundirse la rectificación de saldos de cerrados derivados de la actividad normal de la gestión tributaria y recaudatoria, corrigiendo errores detectados en el desarrollo de dicha gestión, con modificar las cuentas anuales aprobadas, por lo que no era necesario que el Pleno aprobara dichas anulaciones.

En el ejercicio 2005, y según el cuadro anterior, no se ha contabilizado ninguna anulación, por lo que los deudores presupuestarios de corriente están sobrevalorados en 33.021 euros, y los de cerrados en 336.011 euros.

La distribución por capítulos de los saldos contabilizados de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2006, es la siguiente:

Cuadro 17
Ayto. Galapagar. Deudores presupuestarios. Ejercicio 2006
(en euros)

Capítulos del PI	Deudores de presupuestos cerrados	Deudores de ejercicio corriente	Total deudores presupuestarios	Importancia relativa (%)
1- Impuestos directos	4.004.337	1.010.955	5.015.292	49%
2- Impuestos indirectos	199.995	34.044	234.039	2%
3- Tasas, pr. públ. y otros ingresos	988.477	522.684	1.511.161	15%
4- Transferencias corrientes	433.493	690.463	1.123.956	11%
7- Transferencias de capital	622.263	1.725.283	2.347.546	23%
9- Pasivos financieros	1.473	0	1.473	0%
Total Deudores	6.250.038	3.983.429	10.233.467	100%

Sobre estos deudores presupuestarios es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- En los deudores presupuestarios de los capítulos 1 a 3 se producen las diferencias entre contabilidad y recaudación. En este sentido, existen en contabilidad deudores presupuestarios por un total de 625.421 euros (77.201 euros de ejercicio corriente y 548.220 euros de presupuestos cerrados), no registrados en el módulo de recaudación, por lo que deberían ser anulados en contabilidad. En este importe ya se ha tenido en cuenta las diferencias detectadas por la no contabilización de las anulaciones que recoge el cuadro 16 anterior.



Al margen de estas diferencias, se registran de forma errónea operaciones tanto en contabilidad como en recaudación, puestas de manifiesto en el apartado II.2.2.4 de liquidación del presupuesto de ingresos, que es necesario corregir. Los deudores presupuestarios de corriente están sobrevalorados en 18.579 euros, por una liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana incorrectamente contabilizada, que fue corregida en el ejercicio siguiente; en 19.798 euros, por una liquidación de tasas por licencias urbanísticas, ingresada como autoliquidación por el sustituto del contribuyente, sin que se haya anulado la liquidación inicial; en 22.079 euros, por un error en una liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, en la que el derecho se reconoce por el total de la base imponible en lugar del correspondiente 1,5%; y en 96.000 euros, por derechos en concepto de indemnización por la cancelación de una actuación musical en las fiestas patronales, sobre la base de una póliza de seguros contratada por el Ayuntamiento sin que exista un compromiso firme de la entidad aseguradora de asumir dicha indemnización.

Además, los deudores de presupuestos cerrados están sobrevalorados en 31.839 euros, por unas liquidaciones provisionales correspondientes a ejecuciones subsidiarias de una obra de urbanización, contabilizadas en 2003, cuando en el ejercicio 2006 se contabilizan las definitivas por importe de 15.614 euros. Asimismo, en el ejercicio 2004 se contabilizó duplicadamente liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas andamios y otros análogos, por importe de 34.583 euros, que se mantienen pendientes de cobro a final del ejercicio 2006.

- El único deudor del Ayuntamiento por transferencias corrientes y de capital recibidas es la Administración de la Comunidad de Madrid. Del importe registrado en contabilidad, y de acuerdo con la información que se desprende del SIEF (sistema de información económico y financiero de la Comunidad de Madrid), tan sólo 1.166.342 euros están soportados por obligaciones reconocidas en la Administración de la Comunidad. El resto (2.305.160 euros), debería anularse y reconocerse en ejercicios posteriores.

Por lo que se refiere al resto de deudores de naturaleza no presupuestaria que recoge el cuadro 15 anterior, el trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- A partir del ejercicio 2005, las concesiones de anticipos y préstamos al personal se contabilizan erróneamente como operaciones extrapresupuestarias. Por tanto, 16.690 euros registrados como deudores no presupuestarios en el ejercicio 2005 deberían tener naturaleza presupuestaria. Del mismo modo, en el ejercicio 2006 se han concedido anticipos y préstamos por 14.599 euros, y se han reintegrado 21.711 euros, que deberían haberse aplicado a presupuesto.
- El mayor importe que figura en el cuadro corresponde a la agrupación de otras cuentas deudoras del ejercicio 2005. La mayor parte de este importe, 230.804



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

euros, pertenece a la cuenta de *Entrega en ejecución de operaciones*, por la contabilización en formalización de parte de una compensación llevada a cabo por la Comunidad de Madrid, en la que se compensan subvenciones a favor del Ayuntamiento del ejercicio 2005 con la tasa de extinción de incendios del primer semestre del ejercicio 2004. Esta compensación no debiera haberse contabilizado hasta el ejercicio 2006, en el que se aprueba la Resolución del expediente de compensación.

- Según el Estado de Remanente de tesorería presentado con la Cuenta del ejercicio 2004, el Ayuntamiento considera que a final de dicho ejercicio 4.041.190 euros de las deudas son de dudoso cobro. Sin embargo, el Balance no refleja dicha provisión, ni la Cuenta del resultado económico-patrimonial su correspondiente dotación.

II.2.3.3. Tesorería

Las cuentas que componen la agrupación de tesorería del balance presentan los siguientes saldos a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados:

Cuadro 18
Ayto. Galapagar. Tesorería. Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Concepto	2004	2005	2006
Caja	947	947	947
Bancos e instituciones cdto. Cuentas operativas	8.907.341	3.111.749	5.490.820
Bancos e instituciones cdto. Cuentas restring. recaudación	283.189	159.448	970
Caja restringida de anticipos de caja fija	0	0	300
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0	0	8
Bancos e instituciones cdto. Cuentas financieras	0	0	883.937
Total Tesorería	9.191.477	3.272.144	6.376.982

Del análisis de las cuentas que componen la tesorería de la Corporación se extraen las siguientes conclusiones:

- Pese a que la cuenta de *Caja* presenta un saldo de 947 euros, sin movimiento alguno en el período fiscalizado, el Tesorero afirma que durante el mismo no ha existido caja de fondos líquidos. El informe de la Intervención del Ayuntamiento de aprobación de la Cuenta del ejercicio 2006 propone la regularización de este saldo, todavía pendiente.
- No están registradas en contabilidad las cajas de efectivo abiertas en distintas dependencias del Ayuntamiento, como el Polideportivo municipal o en el Centro cultural. Sobre estas cajas no se ejerce ningún tipo de control, y la



Corporación no tiene conocimiento de los importes recaudados en dichas cuentas hasta que se produce el traspaso a las cuentas operativas, sin que se presenten los partes de recaudación que permitan comprobar que todos los importes recaudados han sido efectivamente traspasados.

- El Ayuntamiento tiene registradas en su balance 19 cuentas operativas en los ejercicios 2004 y 2005, y 16 en el ejercicio 2006. Sin embargo, el saldo contable de *Bancos e Instituciones de crédito, cuentas operativas* debería minorarse en 3.329.232 euros en el ejercicio 2004 y 271.590 euros en el ejercicio 2005. Estos importes corresponden a la diferencia entre el importe dispuesto y el importe máximo autorizado de dos pólizas de crédito en el ejercicio 2004, y una en el ejercicio siguiente, que sobrevaloran indebidamente activo y pasivo, ya que debería registrarse únicamente como préstamo el importe realmente dispuesto de dichas pólizas.
- A fecha de elaboración del presente informe se ha recibido respuesta de 8 de las 12 entidades circularizadas, lo que supone unos porcentajes de saldos confirmados sobre el total del 33% en el ejercicio 2004, 67% en el ejercicio 2005 y 59% en el ejercicio 2006.
- El importe que figura en contabilidad como tesorería en cuentas restringidas de recaudación en los ejercicios 2004 y 2005 corresponde a la participación en varios fondos de inversión y adquisiciones temporales de letras del tesoro que no tienen la naturaleza de cuentas restringidas, sino de inversiones financieras temporales. El importe que figura en el balance del ejercicio 2004 debería además aumentarse en 4.829 euros, por el incremento de valor de la participación, que no se registró hasta el ejercicio siguiente. La totalidad del saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2005 se traspasa en el ejercicio 2006 a la agrupación de cuentas financieras. El saldo que aparece al cierre del ejercicio 2006 sí corresponde a una cuenta restringida de recaudación registrada en este ejercicio.

Sin embargo, tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2 anterior, no se registra en balance los importes que figuran en las cuentas restringidas de las entidades colaboradoras, de las que sólo se tiene conocimiento en el momento del traspaso a las cuentas operativas. Al igual que ocurría para las cajas en las distintas dependencias del Ayuntamiento antes citadas, además de la ausencia de control sobre estas cuentas, desde un punto de vista contable los importes de las cuentas forman parte de la tesorería del Ayuntamiento y, por tanto, deben figurar en el balance desde el momento en que se ingresan en dichas cuentas.

- A partir de las respuestas a las circularizaciones bancarias, se han detectado 8 cuentas restringidas de recaudación de cuyo saldo el Ayuntamiento no tiene conocimiento ni registra en contabilidad hasta que se produce su traspaso a cuentas operativas. Estos saldos (por importes de 21.059, 27.380 y 22.237 euros en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente) deberían, por tanto, integrarse en balance como tesorería de la Corporación.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- El importe registrado en el ejercicio 2006 en la cuenta *Bancos e Instituciones de crédito, cuentas financieras* corresponde a imposiciones a plazo fijo que deberían recogerse como inversiones a corto plazo en lugar de tesorería, ya que no constituyen saldos en cuentas financieras como consecuencia de la colocación de excedentes de tesorería en bancos e instituciones de crédito. Esta incorrecta imputación financiera no afecta, sin embargo, al cálculo del remanente de tesorería, ya que la ICAL del 2004 permite incluir como fondos líquidos este tipo de inversiones.

El resto de cuentas que conforman la tesorería de la entidad, que presentan saldo en el ejercicio 2006 son las que recogen las disponibilidades líquidas o saldos en entidades financieras destinados a anticipos de caja fija y pagos a justificar.

El importe que figura en la cuenta de *Caja restringida de anticipos de caja fija* corresponde íntegramente a un anticipo de caja fija, del que no existen gastos pendientes de justificar. Sin embargo, se ha observado que, de la totalidad de los anticipos realizados en el ejercicio, no constan las autorizaciones de los mismos, ni existe un nombramiento específico de cajeros pagadores.

Por lo que se refiere al saldo de la cuenta de *Cuentas restringidas de pagos a justificar*, el importe que figura en balance corresponde a la parte no gastada de un libramiento, pendiente de reintegrar. En el análisis efectuado de los pagos a justificar en el ejercicio 2006 se han detectado 5 libramientos a justificar en los que se ha excedido el plazo de 3 meses para su justificación, que marca la ley y recogen las BEP.

II.2.3.4. Fondos propios

La composición del Patrimonio del Ayuntamiento de Galapagar a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, tomando la estructura de balance de la nueva ICAL, se muestra a continuación en el cuadro 19:

Cuadro 19
Ayto. Galapagar. Fondos propios. Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Concepto	2004	2005	2006
Patrimonio	16.895.694	18.252.037	18.912.860
Patrimonio recibido en adscripción	1.178	1.178	1.178
Patrimonio entregado al uso general	(1.329.499)	(1.329.499)	(1.329.499)
Resultados de ejercicios anteriores	11.717.492	12.411.204	13.502.833
Resultados del ejercicio	693.712	1.091.629	(6.206.565)
Total Fondos propios	27.978.577	30.426.549	24.880.807



Del análisis de la composición y variaciones de estas cuentas, se pone de manifiesto lo siguiente:

- La cuenta de *Patrimonio* incluye el importe de las subvenciones de capital recibidas, que con la ICAL de 2004 pasan a integrar esta cuenta. El aumento que se produce en la misma en el ejercicio 2005 con respecto al anterior, por importe de 1.356.343, procede de subvenciones de capital de la Comunidad de Madrid (en el ejercicio anterior había aumentado 49.717 euros por el mismo concepto), debidamente contabilizadas. El incremento de la cuenta de *Patrimonio* en el ejercicio 2006, por importe de 660.823 euros, se corresponde con el alta en inmovilizado de unas fincas, ya pertenecientes al Ayuntamiento, pero que no estaban registradas en contabilidad ni en inventario. Esta alta se produce para poder registrar su posterior venta, si bien quedan pendientes de registrar, tanto en patrimonio como en inmovilizado, 996.020 euros, por las parcelas no adjudicadas de este mismo expediente, debiendo proceder a su alta en contabilidad.
- El importe que figura en la cuenta de *Patrimonio recibido en adscripción*, cuya contrapartida se registra como inversiones de renta fija, debería ser regularizado, ya que se trata de deuda pública que figura en las bases de datos del sistema informático desde 1998, de la que el Ayuntamiento carece de documentación justificativa.
- No se ha podido proceder a la verificación física ni contable de los bienes que integran la cuenta de *Patrimonio entregado al uso general*, ya que el Ayuntamiento desconoce las partidas que lo han ido integrando, sin que exista un inventario valorado de dichos bienes. El saldo de esta cuenta, 1.329.499 euros, ha permanecido invariable en el período fiscalizado.
- La cuenta de *Resultados de ejercicios anteriores* de los ejercicios 2004 y 2005 está infravalorada, ya que arrastra un error, por importe de 4.254 euros, de un gasto duplicado que se registra en contabilidad con el alta del ejercicio 2004. Este error se corrige en el ejercicio 2006 en el que se aumenta este resultado anulando las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, y eliminando, por tanto, esta duplicidad.

II.2.3.5. Provisiones para riesgos y gastos

El importe de esta agrupación a 31 de diciembre de 2006, 3.445.741 euros, corresponde en su totalidad a la cuenta *Provisión para responsabilidades*. En los ejercicios anteriores no existe saldo por estos conceptos, ya que la ICAL de 1990 no contempla cuentas de esta naturaleza.

El Ayuntamiento sólo tiene conocimiento de los litigios seguidos por el actual letrado, sin que haya un seguimiento de los posibles procesos en los que el Ayuntamiento sea parte, seguidos por otros letrados. De los primeros, tampoco se realiza ningún tipo de informe en el que se determine la probabilidad de que pudieran producir efectos



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

patrimoniales a la Corporación. No existe por tanto, un procedimiento adecuado para proceder, cuando la normativa contable aconseje, a dotar la correspondiente provisión.

La totalidad del saldo que figura en esta cuenta corresponde a la tasa de incendios que el Ayuntamiento ha de pagar a la Comunidad de Madrid, pendiente de pago desde el ejercicio 2002. El cálculo que el Ayuntamiento realiza de esta provisión adolece, sin embargo, de los siguientes defectos:

- La Corporación toma como base para el cálculo todas las liquidaciones semestrales pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006 (ejercicios 2002 a 2006). Sin embargo, los importes utilizados por el Ayuntamiento para dicho cálculo, son inferiores en 102.165 euros a las que figuran en las liquidaciones presentadas por la Comunidad de Madrid;
- la liquidación correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2006, por importe de 405.249 euros, no debería computarse ya que no es exigible a la fecha de dotación de la provisión;
- el Ayuntamiento no tiene en cuenta los expedientes de compensación de deudas que la Comunidad efectuó con anterioridad a la fecha de cierre, que suman un total de 424.149 euros.

Por tanto, existía un exceso de provisión a final del ejercicio 2006 por importe de 727.233 euros.



II.2.3.6. Acreedores a largo y corto plazo

En el análisis de los acreedores a largo y corto plazo se distinguen, por un lado, los derivados de operaciones de endeudamiento financiero, que proceden, por tanto, de la concertación de préstamos con entidades financieras (ya sean a largo o a corto), y por otro lado, el resto de acreedores.

Endeudamiento financiero

La composición y variaciones del endeudamiento financiero durante el período fiscalizado, que constituye el 62%, 71% y 47% del total de acreedores en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, se presenta a continuación:

Cuadro 20
Ayto. Galapagar. Endeudamiento financiero. Ejercicios 2004-2006
(en euros)

Concepto	2004	2005	2006
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	9.936.233	12.282.986	15.973.366
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	2.995.000	0	105.803
Deudas por operaciones de tesorería	0	0	193.727
Total Endeudamiento financiero	12.931.233	12.282.986	16.272.896

Del análisis de los préstamos y demás deudas concertadas por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2004 y 2005, se desprenden las siguientes conclusiones:

- Las deudas que figuran en el balance a 31 de diciembre de 2004 corresponden a operaciones de endeudamiento obtenido de entidades financieras a largo plazo, por lo que debieran recogerse en la cuenta de *Préstamos a largo plazo del interior*, en lugar de utilizar las cuentas de *Préstamos a largo plazo del Sector Estatal* y *Préstamos a corto plazo del Sector Estatal*. En 2005 se efectuó la reclasificación pertinente.
- Las dos pólizas de crédito existentes a finales del ejercicio 2004, aparecen contabilizadas por el importe máximo del crédito (3.522.000 euros en deuda a largo plazo y 2.995.000 euros en deuda a corto plazo). El pasivo correspondiente a este tipo de operaciones debe registrarse únicamente por el importe dispuesto, por lo que las deudas del Ayuntamiento de Galapagar que recoge el balance (así como la tesorería) están sobrevaloradas en 3.329.232 euros (1.064.228 y 2.265.004 euros, en deudas a largo y a corto plazo, respectivamente).

Esta situación se repite en el ejercicio 2005, en el que a final de ejercicio aparecen registrados indebidamente como deuda 485.864 euros (271.590



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

euros de una póliza procedente del ejercicio anterior, y 214.274 de una concertada en el ejercicio), por importes no dispuestos de dichas pólizas. Esta sobrevaloración afecta también al activo, en las cuentas que recogen la tesorería y los deudores por derechos reconocidos.

La operación más significativa del ejercicio 2006 fue la formalización de dos nuevos préstamos, por importe total de 12.622.332 euros, con el objeto de refinanciar la deuda ya existente. Con respecto a esta operación, es importante poner de manifiesto lo siguiente:

- La adjudicación de los dos préstamos fue autorizada mediante Decreto de la Alcaldía cuando, al superar su importe el 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto, la competencia corresponde al Pleno.
- El importe de la operación, que se calculó en el ejercicio 2005, es superior al saldo de la deuda viva según balance a 1 de enero de 2006. Esta circunstancia se debe a que no se tuvo en cuenta para su cálculo, por un lado, la incorrecta contabilización de las líneas de crédito en los ejercicios anteriores, comentada anteriormente, que aparecen en balance por el límite total y no por el importe dispuesto, y, por otro, el hecho de que no pudiera incluirse en la refinanciación uno de los préstamos, por tratarse de un préstamo de legislatura. El importe de los dos préstamos concedidos excedía del importe de la deuda que podía ser refinanciada en 1.046.817 euros.
- La documentación justificativa aportada de la cancelación de los préstamos refinanciados adolece de importantes defectos, ya que faltan algunos de los documentos contables, aportándose únicamente los decretos de la Alcaldía y los extractos bancarios, o en otros casos, los documentos contables aportados carecen de la firma del Interventor.
- Las amortizaciones de los préstamos existentes con vencimiento anterior a la concertación de los nuevos préstamos, no se contabilizan hasta la concesión de éstos, ya que, tal y como se ha indicado en el apartado II.2.2.3, los créditos iniciales del capítulo 9 del presupuesto de gastos eran manifiestamente insuficientes para soportar esos gastos.

El resto de operaciones de endeudamiento del ejercicio 2006 son operaciones a corto plazo y operaciones de tesorería. Las deudas a corto plazo recogen la suscripción de una póliza de crédito, que aparece ya reconocida adecuadamente por el crédito dispuesto, así como dos pólizas procedentes de ejercicios anteriores, procediéndose en este ejercicio a su rectificación contable. La única operación de tesorería concertada en el ejercicio es la contratación de una póliza de crédito personal, que respeta el límite recogido en el artículo 51 del TRLHL.

Por último, el Ayuntamiento no recoge como deuda en el ejercicio 2006, incumpliendo lo establecido en la ICAL de 2004, el importe de los intereses devengados y no vencidos por operaciones de endeudamiento, que ascienden a 96.833 euros.



Teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos anteriores, la deuda real de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 pasaría a ser de 9.602.001, 11.797.062 y 16.369.729 euros, respectivamente. Por ello, el endeudamiento ha seguido una tendencia creciente en el período fiscalizado, con aumentos reales del 23% en el ejercicio 2005 con respecto al anterior, y del 39% en el ejercicio 2006, tendencia que es necesario alterar para evitar la acumulación de remanentes de tesorería negativos.

Resto de Acreedores

El desglose por partidas de esta agrupación de balance es la siguiente:

Cuadro 21
Ayto. Galapagar. Resto de Acreedores. Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

Concepto	2004	2005	2006
Acreedores presupuestarios	6.689.047	4.086.063	14.641.043
Acreedores no presupuestarios	454.971	496.493	3.436.879
Administraciones públicas	345.437	370.885	505.743
Partidas pendientes de aplicación	521.520	81.355	114.898
Total Resto de Acreedores	8.010.975	5.034.796	18.698.563

El 57%, 83% y 92% de los acreedores presupuestarios de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, corresponden a acreedores de presupuesto corriente, perteneciendo a ejercicios cerrados el resto, salvo saldos de escasa importancia relativa (excepto en el ejercicio 2005, que alcanzan un 2%) en la cuenta de *Acreedores por devolución de ingresos*.

Tal y como se aprecia en el cuadro anterior, los acreedores presupuestarios presentan una importante disminución en el ejercicio 2005 con respecto al anterior (39%), debido a la anulación en ese ejercicio de obligaciones reconocidas procedentes del ejercicio 2003, por importe de 2.397.993 euros. Dicha anulación, basada en un informe fiscal de la Intervención en el que se dice que no se acredita adecuadamente la realización de las obras que originan dichas obligaciones, no se ha formalizado mediante el preceptivo expediente de anulación o rectificación de obligaciones de ejercicios cerrados, tal y como exige la ICAL.

Dentro de los acreedores de presupuestos cerrados, los saldos con antigüedad superior a cuatro años ascienden a 73.484 euros en el ejercicio 2004 y 82.719 euros en los ejercicios 2005 y 2006. De estos importes, 71.050 euros corresponden a un mismo acreedor por servicios prestados en los ejercicios 1998 y 1999, que se mantienen en el balance del ejercicio 2008. Es necesario, por tanto, realizar una labor de depuración de dichos saldos, analizando si han incurrido en prescripción.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El importante aumento que se produce en el ejercicio en la agrupación de acreedores no presupuestarios se debe a la cuenta de *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, creada con la ICAL de 2004, y que presenta un saldo a fin del ejercicio 2006 de 2.923.706 euros. Este saldo está compuesto por facturas pendientes de reconocimiento extrajudicial, por importe de 2.467.127 euros, y por sentencias judiciales pendientes igualmente de reconocimiento, por importe de 456.579 euros.

De las facturas pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en esta cuenta, tan solo 296.493 euros son del ejercicio 2006, mientras que el resto procede de los ejercicios 2000 a 2005. En los ejercicios 2007 y 2008 se aplican a presupuesto parte de estas facturas, por importe total de 1.348.783 euros.

Además, tal y como se ha comentado en el apartado II.2.2.3 anterior, existen facturas pendientes de registrar en contabilidad a 31 de diciembre de 2006, por un importe total de 604.743 euros. Este importe debería incrementar el total de acreedores presupuestarios que aparece en balance a final de ejercicio, o, al menos, registrarse como acreedores no presupuestarios pendientes de aplicar a presupuesto, si éste es insuficiente para soportar dichos gastos.

La cuenta de *Depósitos recibidos a corto plazo*, dentro de los acreedores no presupuestarios, se ha empleado fundamentalmente para el registro de los importes retenidos en las nóminas del personal del Ayuntamiento por retenciones judiciales y cuotas sindicales, en lugar de utilizar la subcuenta correspondiente de *Acreedores extrapresupuestarios*. La mayor parte de los saldos que figuran en balance corresponden a operaciones ya prescritas o importes no identificados que debieran darse de baja en contabilidad. Por ello, en el Informe de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2006 el Interventor del Ayuntamiento propone varios ajustes para dar de baja 82.311 euros, a fecha de elaboración de este informe pendientes de regularizar. En este mismo informe se propone la regularización de parte del saldo de la cuenta de *Otros acreedores no presupuestarios*, por importe de 112.769 euros, que deben aplicarse a distintas partidas presupuestarias.

Dentro de la agrupación de Administraciones públicas a 31 de diciembre de 2006 figuran, entre otros, los saldos de las cuentas de *IVA repercutido* (108.359 euros) y *Hacienda pública, acreedor por IVA* (158.667 euros). Estas cuentas presentan saldo ya que, por una parte, no se han practicado las liquidaciones por el exceso del IVA repercutido sobre el soportado, y por otra, no se han ingresado en la Hacienda pública las liquidaciones positivas pendientes. Por tanto, se ha dejado de ingresar en la Hacienda pública en concepto de IVA un total de 267.026 euros.

Por otra parte, tal y como indica el Informe de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2006 anteriormente citado, dentro de la agrupación de Administraciones públicas se mantienen saldos que deberían regularizarse en las cuentas de *IRPF, acreedor por retenciones practicadas* (3.246 euros), y *Seguridad Social* (16.944 euros). También existen regularizaciones pendientes en la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*, por importe de 23.911 euros, dentro de la agrupación de partidas pendientes de aplicación.



II.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Las cuentas del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento de Galapagar de los ejercicios fiscalizados se recogen en los anexos XVI, XVII y XVIII. En el siguiente cuadro se presenta cada una de las partidas que integran sus gastos e ingresos, con su importancia relativa:

Cuadro 22
Ayto. Galapagar. Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
Ejercicios 2004 a 2006
(en euros)

	2004	% sobre el total	2005	% sobre el total	2006	% sobre el total
Personal	7.882.549	49%	9.810.363	48%	11.119.581	35%
Financieros	227.222	1%	275.640	1%	421.204	1%
Otros Gastos de gestión	6.760.688	42%	7.258.645	36%	17.105.811	54%
Transferencias y subvenciones	576.623	4%	341.736	2%	506.404	2%
Provisiones y Amortizaciones	0	0%	2.617.981	13%	2.172.097	7%
Gastos extraordinarios	629.276	4%	0	0%	550.987	2%
Total gastos	16.076.358	100%	20.304.365	100%	31.876.084	100%
Ventas y Prestación servicios	1.923.567	11%	1.826.107	9%	233.057	1%
Ing. Gestión ordinaria	7.075.500	42%	7.471.510	35%	10.534.253	41%
Otros ingresos	1.094.977	7%	3.030.771	14%	587.824	2%
Transferencias y subvenciones	6.676.026	40%	6.926.866	32%	13.780.644	54%
Ingresos extraordinarios	0	0%	2.140.740	10%	533.739	2%
Total ingresos	16.770.070	100%	21.395.994	100%	25.669.517	100%
Ahorro/Desahorro	693.712		1.091.629		(6.206.567)	

Por el lado de los gastos son los gastos de personal y los gastos de gestión los que concentran la práctica totalidad de los mismos, si bien en el ejercicio 2006 se produce un aumento mayor de estos últimos, que pasan a representar el 54% de los gastos totales. El aumento se debe fundamentalmente a la dotación a la provisión por la tasa de extinción de incendios, por importe de 3.445.740 euros en 2006, cuenta creada con la ICAL de 2004, así como a distintos gastos por facturas que se registran financieramente tomando como contrapartida la cuenta de *Acreeedores pendientes de aplicar a presupuesto*, por importe de 2.923.706 euros.

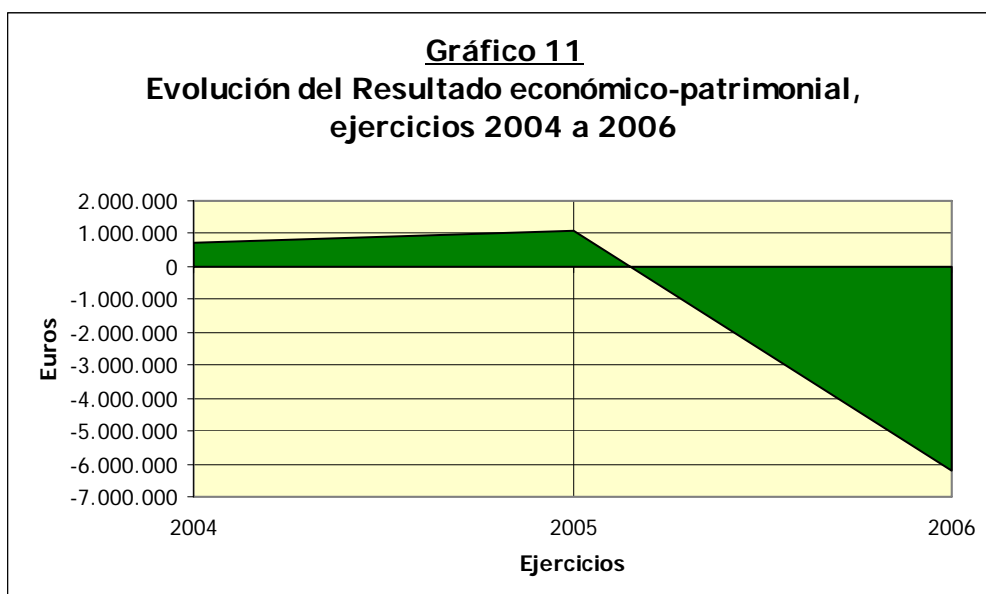
Por el lado de los ingresos son los de gestión ordinaria, en los que se encuadran los ingresos tributarios, y las transferencias y subvenciones recibidas, los que centralizan la mayor parte de ellos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Al igual que ocurre con el resultado presupuestario y con el remanente de tesorería, la evolución de este resultado pone de manifiesto el grave empeoramiento de la situación económico y financiera de este Ayuntamiento durante el período fiscalizado, y, en particular, en el ejercicio 2006.

La evolución del resultado económico-patrimonial, que pasa de un ahorro neto en el ejercicio 2004 de 693.712 euros, a un desahorro en el ejercicio 2006 de 6.206.565 euros, se representa en el siguiente gráfico:



El aumento de los gastos en el ejercicio 2006 (57%) es muy superior al aumento de los ingresos (20%), lo que provoca la caída del ahorro neto total. El incremento de los gastos se produce sobre todo en los gastos de gestión ordinaria, que aumentan en un 136%.

En los siguientes apartados se presentan los resultados obtenidos en la fiscalización de una muestra de operaciones, referidos a las partidas más significativas de gastos e ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial de la Corporación.

II.2.4.1. Gastos

Tal y como se ha comentado en los apartados II.2.2.3 y II.2.3.6 anteriores, a 31 de diciembre de 2006 quedan gastos por importe de 604.743 euros pendientes de registrar en contabilidad, tanto financiera como presupuestariamente, correspondiente a 175 facturas. Por tanto, la cuenta del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento no recoge la totalidad de los gastos devengados en cada ejercicio.



Gastos de personal

Tal y como se muestra en el cuadro 22 anterior, los gastos de personal alcanzan unos totales de 7.882.549, 9.810.363 y 11.119.581 euros, en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente. Estos importes representan el 49%, 48% y 35% del total de los gastos.

Estos importes no coinciden con los que figuran como obligaciones reconocidas del capítulo de gastos de personal del presupuesto de gastos que recoge el cuadro 6. Las diferencias entre dichos importes son las siguientes:

- Las obligaciones reconocidas netas del capítulo de gastos de personal del ejercicio 2004 ascienden a 7.876.920 euros. En este importe no está incluido el importe de las dietas y locomoción (25.635 euros), que se han imputado presupuestariamente de forma correcta al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios. Sin embargo, se reconocen obligaciones en el artículo de *Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador*, por importe superior en 20.007 euros al recogido como gasto de personal en la cuenta del resultado económico-patrimonial, registradas financieramente como *Gastos diversos*, que no tiene correspondencia presupuestaria con el capítulo de gastos de personal.
- En el ejercicio 2005, la diferencia entre las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del presupuesto de gastos (9.760.209 euros) y los gastos de personal de la cuenta del resultado económico-patrimonial, corresponde íntegramente a dietas y locomoción (50.154 euros), adecuadamente registradas en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.
- El gasto presupuestario de personal en el ejercicio 2006, es inferior en 440.694 euros al que se registra en la cuenta de resultados. Esta diferencia corresponde a servicios exteriores, recogidos en contabilidad presupuestaria de forma correcta en el capítulo 2, pero que, desde el punto de vista financiero, se han registrado incorrectamente como prestaciones sociales, en lugar de como trabajos realizados por otras empresas.

Eliminando la incidencia de los 440.694 euros anteriores, los gastos de personal han experimentado un crecimiento del 24% entre los ejercicios 2004 y 2005, que se reduce al 9% entre los ejercicios 2005 y 2006, desaceleración que se produjo también en términos presupuestarios, considerando las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1. Este último porcentaje es muy inferior al crecimiento que experimentan las obligaciones reconocidas netas del total del presupuesto en el ejercicio 2006 con respecto al ejercicio precedente (107%).

Los datos de plantilla aprobada y plantilla ocupada, utilizando la información publicada en el BOCM, se recoge en el cuadro siguiente, en el que se pone de manifiesto la importante desviación entre ambas plantillas, porcentajes que oscilan entre el 43 y el 55%:



Cuadro 23
Ayto. Galapagar. Plantilla teórica y ocupada.
Ejercicios 2004-2006

Tipo	2004			2005			2006		
	Plantilla teórica (PT)	Plantilla ocupada (PO)	PO/PT	Plantilla teórica (PT)	Plantilla ocupada (PO)	PO/PT	Plantilla teórica (PT)	Plantilla ocupada (PO)	PO/PT
Funcionarios	143	88	(38%)	182	90	(51%)	187	120	(36%)
Laborales	96	33	(66%)	99	33	(67%)	96	39	(59%)
Eventuales	4	4	--	4	4	--	5	4	(20%)
Total	243	125	(49%)	285	127	(55%)	288	163	(43%)

El número de trabajadores que aparece en el cuadro anterior es, sin embargo, muy inferior al número de trabajadores en activo según la información que figura en la Memoria. A continuación se presenta la evolución de los trabajadores en activo del Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados según la relación presentada, en el que se pone igualmente de manifiesto el alto índice de temporalidad de la contratación realizada:

Cuadro 24
Ayto. Galapagar. Índice de temporalidad de los trabajadores en activo.
Ejercicios 2004-2006

Fecha	Número de trabajadores en activo	Número de trabajadores en régimen laboral temporal	Índice de temporalidad
31/12/2004	453	110	24%
31/12/2005	311	94	30%
31/12/2006	361	112	31%

Tal y como se ha expuesto en el apartado II.1.2 de este informe, esta situación pone de manifiesto un déficit estructural en la plantilla del Ayuntamiento. Por otra parte, las grandes desviaciones existentes entre el número de trabajadores en activo y las plantillas teóricas anuales aprobadas, denotan la falta de adecuación de dichas plantillas a las necesidades reales del Ayuntamiento.

Del análisis de la muestra seleccionada de expedientes de personal se derivan las siguientes conclusiones:



- No consta que se asigne un número de registro de personal a los trabajadores.
- En muchos de los expedientes analizados no se incorpora documentación básica como DNI, afiliación, o situación familiar a efectos del IRPF. En algún caso falta también la titulación, y en ningún caso se incluyen los títulos de funcionarios de carrera.
- No se han facilitado dos de los expedientes solicitados. En el primer caso, y según comunican, por no haber trabajado en el período fiscalizado, aunque se ha comprobado, de acuerdo con los listados de trabajadores proporcionados, que sí había tenido al menos un contrato. En el segundo caso, alegan que se trata de un contrato de formación y por ello no existe expediente.
- Se encadenan contratos temporales prácticamente sin solución de continuidad y al menos en dos casos, los contratos se han transformado en contratos indefinidos al excederse los límites legalmente previstos para la contratación temporal.
- No están incluidos en el expediente todos los contratos que aparecen en los listados de personal obtenidos de la aplicación informática.
- La aplicación informática tampoco parece completa pues se han visto contratos en el expediente que no figuraban en las relaciones de contratos obtenida.
- En muchos casos, las contrataciones de interinidad se mantienen a lo largo del tiempo por no producirse procesos selectivos.
- Se ha solicitado información sobre los procesos selectivos desarrollados durante los ejercicios fiscalizados, de la que no se ha obtenido contestación. Del análisis de los expedientes solicitados se constata la existencia de una oposición convocada el 15 de noviembre de 2005, y resuelta el 30 de enero de 2007, para cubrir 35 plazas de funcionarios de carrera y 14 de personal laboral fijo. Por tanto, no se ha acreditado que se hayan producido procesos selectivos (salvo el mencionado) que aseguren los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad al seleccionar el personal.

Por otra parte, se ha solicitado justificación de una muestra de retribuciones del ejercicio 2006, de cuyo examen se concluye lo siguiente:

- Se conceden gratificaciones sin acreditarse la naturaleza extraordinaria de los servicios realizados, ni la realización de los mismos fuera de la jornada de trabajo normal, tal como exige el artículo 6.3 del RD 861/1986, de 25 de abril. La única justificación que se proporciona para el abono de las gratificaciones es la Resolución de la Concejalía de Personal por la que se resuelve el abono de las mismas. A partir de la nómina de noviembre de 2006 se soluciona en parte esta irregularidad, ya se especifica el motivo y horarios de realización en la propia Resolución, aunque no en todos los casos se acredita que los servicios se hayan realizado fuera de la jornada laboral normal.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- No han sido acreditadas la aprobación previa y motivación suficiente de los servicios extraordinarios. Sólo en algunos casos existe solicitud de horas extras por parte del trabajador, una vez realizadas, siendo por tanto la autorización posterior a su realización.
- Para alguno de los trabajadores analizados, se excede el límite de 80 horas extraordinarias anuales fijadas por el Estatuto de Trabajadores en su artículo 35.2.
- Se han proporcionado dos Resoluciones de concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios por importe fijo que se abonan a 59 y 60 trabajadores respectivamente sin especificar la causa.
- Se ha solicitado la justificación de retribuciones como atrasos, complementos pagas extras, algunas gratificaciones, ayudas sociales y sustituciones, de las que no se ha proporcionado soporte justificativo que permita comprobar su correcta liquidación.
- Se abona a un trabajador 6.445 euros en concepto de complemento de productividad por dos días trabajados.
- Se abona a un trabajador 15.344 euros en concepto de sustituciones, sin que se haya justificado la realización de la sustitución o realización de trabajos de superior categoría.
- Se abona a tres trabajadores, 784, 1.900 y 1.282 euros, respectivamente, en concepto de dietas, habiéndose justificado, mediante Resolución de la Concejalía de Personal, únicamente 129 euros para cada uno de ellos.
- Se viene abonando a dos trabajadores 344 y 587 euros mensuales, por la realización de un trabajo de superior categoría, desde julio de 2001 y desde febrero de 2004, lo que pone también de manifiesto la falta de realización de procesos selectivos que eviten que estas situaciones se prolonguen en el tiempo.
- En la documentación proporcionada se incluyen asistencias a juzgados como motivo de abono por servicios extraordinarios. Estas asistencias no deberían ser indemnizadas por el Ayuntamiento.

Gastos financieros

Los gastos financieros de los tres ejercicios representan el 1% del total de los gastos recogidos en la cuenta del resultado económico-patrimonial. Es necesario, sin embargo, realizar las siguientes consideraciones:

- Dentro de los gastos financieros del ejercicio 2004, se registran gastos por intereses de operaciones de leasing y gastos por comisiones y avales (por



importe total de 4.395 euros), en la cuenta de *Intereses de deudas a largo plazo*, en lugar de utilizar la de *Otros gastos financieros*. En los ejercicios 2005 y 2006 estos importes eran de 885 y 1.361 euros, respectivamente.

- En el ejercicio 2006 no se contabilizan los intereses devengados por operaciones de endeudamiento, incumpliendo la regla 30 de la ICAL de 2004, que, de acuerdo con la información suministrada por los extractos bancarios, ascendían a 96.833 euros, lo que debería haber supuesto un mayor gasto financiero en la cuenta de resultados del Ayuntamiento.

Otros gastos de gestión

La agrupación de otros gastos de gestión representa el 42%, 36% y 54% del total de gastos en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente. En el ejercicio 2006, el 44% de esta agrupación corresponde a la cuenta *Comunicaciones y otros servicios*, en la que se incluyen las facturas y sentencias judiciales pendientes de aplicar al presupuesto.

El importe contabilizado en esta agrupación se ve afectado por lo siguiente:

- En el ejercicio 2006 se han registrado como inmovilizado en balance 33.043 euros por honorarios del Plan de Ordenación Urbana, así como 75.000 euros por los de redacción del proyecto de ejecución de la biblioteca municipal, que deberían haberse contabilizado dentro de esta agrupación de la cuenta de resultados.
- En el ejercicio 2006 se han registrado como gastos de personal, facturas por un importe total de 385.183 euros, correspondientes a la financiación de la gestión de los servicios educativos y complementarios de una escuela infantil, que deberían haberse recogido como servicios exteriores.
- Se registran facturas por servicios de asistencia jurídica al Ayuntamiento a nombre de un único acreedor, cuyos importes anuales (en los tres ejercicios fiscalizados) superan los establecidos en la LCAP para la celebración de un contrato de consultoría y asistencia, sin que éste se haya celebrado.

Transferencias y subvenciones

Las transferencias corrientes suponen únicamente el 4%, 2% y 2% del total de los gastos en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente.

En relación con dichos gastos, es necesario precisar lo siguiente:

- Las bases de ejecución presupuestaria de los tres ejercicios fiscalizados, cuando regulan este tipo de gastos, determinan como requisito para ser



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

beneficiario de estas subvenciones el estar al corriente en las obligaciones tributarias dependientes del Ayuntamiento de Galapagar. Sin embargo, este precepto es contrario a la Ley de subvenciones, en la que el requisito debe ser el estar al corriente de todas las obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal, como autonómico y local, así como con la seguridad social.

- Tal y como se ha comentado en el apartado II.2.2.3, muchos de los gastos registrados como subvenciones son en realidad pagos directos a empresas para la realización de actividades, sin que haya tramitado expediente alguno que cumpla con los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que ni presupuestaria ni financieramente responden a la naturaleza de subvenciones.

Provisiones y amortizaciones

El Ayuntamiento de Galapagar, como se ha indicado en apartados anteriores, no dispone de un inventario detallado, valorado y actualizado de los bienes que integran su inmovilizado, no practicando las correspondientes amortizaciones. El importe que aparece en la cuenta de resultados en este epígrafe corresponde, por tanto, a variaciones de provisiones y pérdidas de créditos incobrables.

Gastos extraordinarios

En la cuenta de *Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores* del ejercicio 2006, deberían registrarse los ajustes puestos de manifiesto a lo largo del informe que se refieren a la contabilidad patrimonial de los ejercicios 2004 y 2005. En este sentido, debería incluirse en esta agrupación:

- Altas en el inmovilizado en el ejercicio 2004, sin que se cumplan las condiciones para su activación, por un total de 23.292 euros.
- Altas producidas en el inmovilizado en el ejercicio 2005, por importe de 22.040 euros, que tienen naturaleza de gasto corriente. De igual forma, debería ajustarse el inmovilizado utilizando como contrapartida esta cuenta de gastos de ejercicios anteriores, por importe de 131.171 euros, que corresponden a honorarios del Plan General de Ordenación Urbana, así como 22.040 euros por la contratación de un artista para el festival de jazz de Galapagar.



II.2.4.2. Ingresos

Ventas y prestación de servicios

Las ventas y prestación de servicios representan el 11%, 9% y 1% del total de ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente.

Sobre esta agrupación de balance es necesario realizar las siguientes observaciones:

- No se recogen dentro de la misma los ingresos procedentes de la recogida selectiva de envases, papel y cartón, que se recogen indebidamente como transferencias corrientes. Estos importes son 62.566, 87.017 y 193.389 euros, en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, en los que no está incluido el IVA del 7%, que debería recogerse dentro de la cuenta *Hacienda pública, IVA soportado*.
- En el ejercicio 2004 se registran 81.196 euros dentro de esta agrupación, cuando en realidad corresponden a tasas por actividades deportivas, que deben integrar el saldo de los ingresos de gestión ordinaria. En sentido contrario, se registran como tasas 6.706 y 227.441 euros en los ejercicios 2004 y 2005, cuando en realidad corresponden a precios públicos, que debieran registrarse como ventas y prestación de servicios.
- En el ejercicio 2005 se contabilizan ingresos por valor de 1.918.775 euros por la concesión del servicio público del aparcamiento subterráneo de la Plaza del Caño, que debieron registrarse en el momento de la formalización del contrato administrativo, que se produce en el ejercicio siguiente. En el ejercicio 2006, sin embargo, según la nueva ICAL, la cuenta que recoge este tipo de ingresos se integra dentro de la agrupación de otros ingresos.

Ingresos de gestión ordinaria

Los ingresos de gestión ordinaria, que representan el 42%, 35% y 41% en los ejercicios fiscalizados, concentran, junto con las transferencias y subvenciones recibidas, la práctica totalidad de los ingresos de la Corporación.

En los ejercicios fiscalizados se producen las siguientes circunstancias que alteran los importes registrados contablemente:

- Los ingresos del ejercicio 2006 están sobrevalorados por importe de 18.579 euros, por una liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana incorrectamente contabilizada. Por otra parte, los ingresos del ejercicio 2004 están sobrevalorados en 76.491 euros, por recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles cuyo titular es el Ayuntamiento que no está, por tanto, sujeto al impuesto.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Los ingresos por tasas también están sobrevalorados al cometerse distintos errores en su registro, por importes de 41.877 euros en el ejercicio 2006, por tasas de licencias urbanísticas y tasas por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, y 34.583 euros en el ejercicio 2004, por la tasa de ocupación de terrenos de uso público.

Otros ingresos

En el análisis de los ingresos que integran esta agrupación se ha observado lo siguiente:

- En el ejercicio 2006, no se encuentra incluido en este importe 398.924 euros, que corresponden a la parte del pago del aprovechamiento urbanístico derivado de un convenio, recibido mediante la entrega de dos parcelas de suelo de uso residencial. Este importe debería haberse registrado en la cuenta de *Otros ingresos*.
- Se registran en este mismo ejercicio 96.000 euros dentro de la cuenta de *Otros ingresos*, en concepto de indemnización por la cancelación de una actuación musical en base a una póliza de seguros, sin que exista el compromiso firme de la entidad aseguradora de asumir dicho coste.
- Se registran como transferencias corrientes 15.831, 102.495 y 40.500 euros en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, distintos ingresos por patrocinios de fiestas patronales, del festival de jazz de Galapagar y entradas al centro cultural, que debieron registrarse como *Otros ingresos*.

Transferencias y subvenciones

Las transferencias y subvenciones corrientes y de capital representan el 40%, 32% y 54% del total de ingresos de la Corporación, en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente. Es necesario, sin embargo, tener en cuenta las siguientes consideraciones, además de las que se derivan de las incluidas en los apartados anteriores:

- Se registran como transferencias corrientes el IVA de los importes antes citados para la recogida selectiva de envases, papel y cartón, que, tal y como se ha dicho anteriormente, debiera registrarse en la cuenta *Hacienda pública, IVA soportado*.
- En el ejercicio 2005 se registran ingresos por transferencias corrientes por valor de 30.000 euros, para la compra de una ambulancia, que deberían haberse contabilizado como transferencias de capital.



- En el ejercicio 2004, se contabilizan erróneamente como precios públicos, dentro de la agrupación de ventas y prestación de servicios, 2.100 euros que deberían haberse registrado como transferencias a empresas privadas, al tratarse de patrocinios de fiestas patronales.
- Se producen numerosos errores en la imputación temporal de las transferencias corrientes y de capital, que aparecen detalladas en el apartado II.2.2.4 al analizar la ejecución del presupuesto de ingresos, que tiene los mismos efectos sobre la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Ingresos extraordinarios

La mayor parte de los ingresos extraordinarios del ejercicio 2006 (495.876 euros) corresponden a la rectificación de la incorrecta contabilización de dos pólizas, a las que se refiere el apartado II.2.3.3, que aparecían hasta este ejercicio en contabilidad por el importe máximo de la línea y no por el efectivamente dispuesto.

Al igual que se ha indicado para los gastos, en la cuenta de *Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores* del ejercicio 2006, deberían registrarse aquellas operaciones inadecuadamente registradas en los ejercicios 2004 y 2005, puestas de manifiesto a lo largo del informe, que necesitan ajustarse en contabilidad patrimonial. En concreto, están pendientes de registro en esta cuenta las siguientes operaciones:

- Mejoras en tres proyectos, por importe conjunto de 87.744 euros, que habiéndose registrado como gastos en el ejercicio 2004, procedería su alta en inmovilizado, siendo necesario su ajuste; así como una factura de señalización de urbanizaciones por importe de 1.243 euros, registrada como gasto en lugar de como inmovilizado.
- Gastos registrados en el ejercicio 2005, por importe de 12.839 euros, que corresponden a inversiones en inmovilizado.

II.3. CONTRATACIÓN

Para la fiscalización de la contratación, se ha solicitado una relación certificada de los contratos adjudicados durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

Según la relación certificada remitida por el Ayuntamiento de Galapagar, durante los ejercicios 2004 a 2006 se celebraron 72 contratos administrativos, con un importe total de 72.563.849 euros, cuyo detalle, en atención a los diferentes tipos de contratos se recoge en el siguiente cuadro:



Cuadro 25
Ayto. Galapagar. Número de expedientes e importe
por tipo de contrato.
Ejercicios 2004 a 2006

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE EXPEDIENTES	IMPORTE (en euros)
Obras	25	18.308.468
Servicios	18	2.591.113
Consultoría y asistencias	13	2.820.608
Suministros	12	588.806
Gestión de servicios públicos	4	48.254.854
TOTAL	72	72.563.849

La distribución de los contratos según las diferentes formas de adjudicación, ha sido la siguiente:

Cuadro 26
Ayto. Galapagar. Número de expedientes e importe
por procedimiento de adjudicación.
Ejercicios 2004 a 2006

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES	IMPORTE (en euros)
Concurso	36	68.440.825
Negociado	35	3.922.024
Emergencia	1	201.000
TOTAL	72	72.563.849

Además de estos 72 contratos, la relación certificada incluía tres más, que han sido excluidos de la presente fiscalización por no corresponder a los ejercicios fiscalizados, por ser de importe inferior a los contratos menores y por no haber sido adjudicado.

La Cámara de Cuentas ha fiscalizado los 72 contratos, lo que representa el 100% del importe adjudicado en los tres ejercicios. En el anexo I se relacionan los contratos fiscalizados con el número de serie otorgado por ésta Cámara para su mejor localización.

Además, durante las labores de fiscalización, se ha tenido conocimiento de la realización de 17 contratos no informados en la relación certificada solicitada, como se señala en el apartado II.1.2 del presente informe, y cuyo listado se adjunta en el anexo XXII.

Las observaciones comunes relativas a todos los contratos son las siguientes:

- Con carácter general, el inicio del procedimiento de contratación comienza con la propuesta realizada por la Concejalía correspondiente a partir de un informe realizado por el Servicio Técnico en el que se justifica la necesidad del objeto



del contrato. El Servicio Técnico es el que también redacta los pliegos de prescripciones técnicas del procedimiento, propone los criterios de adjudicación que se incluyen en el pliego de cláusulas administrativas y valora posteriormente las ofertas que se presentan. Esta forma de actuar deja en manos del Servicio Técnico tanto la valoración de la idoneidad del objeto como la adecuación de la oferta.

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se especifican los medios de solvencia económica, financiera y técnica necesarios para contratar, sino que se alude, de forma genérica, a lo establecido en los artículos 16 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). La especificación de los medios de determinación de la solvencia es necesaria para poder adjudicar el contrato al contratista más idóneo para la realización de la prestación prevista.
- No se hacen constar los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, como establece el artículo 92.3 TRLCAP en los expedientes de procedimiento negociado números 3, 9 y 37.
- Como criterio de adjudicación en el pliego de cláusulas administrativas (PCAP) se incluye la experiencia, (expedientes números 11, 33, 35, 54 y 55) o estar en posesión de certificados de calidad AENOR y cumplimiento de diversas normas ISO (expedientes número 49, 50, 61), lo que en ambos casos en realidad es un requisito de solvencia técnica necesario para ser licitador.
- El principio de transparencia exige que los licitadores conozcan qué criterios son los que se van a valorar y cómo se van a valorar con el fin de proponer las mejores ofertas posibles y evitar la actuación discrecional de la Administración. No se cumple este requisito en los siguientes expedientes: número 24, 26, 28, 34, 35, 49 y 66, en los que se incluyen criterios como "otras mejoras", "mayor equipamiento" o "propuestas de implantación del servicio".
- Los expedientes número 2, 4, 28, 40, 44, 49, 65 se tramitan por procedimiento de urgencia, sin justificarse su necesidad según lo establecido en el artículo 71 TRLCAP. El recurso a la tramitación urgente, por la reducción de plazos que lleva implícita, supone una limitación de los principios de publicidad y concurrencia por lo que debe ser empleada de forma excepcional y no amparar los supuestos de falta de diligencia por parte de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En general en los expedientes no consta el certificado de recepción de ofertas. En algunos casos consta un listado con el registro de entrada de las empresas pero sin firmar ni fechar. La ausencia de un verdadero control por parte del Registro puede provocar incertidumbre sobre la documentación recibida, como ocurre en el expediente 74 donde una vez abierta las ofertas aparece documentación que no se ha examinado en el momento procedimental oportuno. En el expediente número 70 se entrega a la mesa con retraso una oferta pese a haber sido remitida en plazo.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- En los expedientes número 4, 6, 7, no se ha efectuado el preceptivo replanteo del proyecto a que hace referencia el artículo 129 TRLCAP. En otros (expedientes 42, 46, 48, 49, 52, 54, 61, 69, 71 y 74), lo denominan indebidamente acta de comprobación del replanteo a lo que en realidad es el replanteo previo. La finalidad del replanteo previo, a que hace referencia el artículo 129 TRLCAP, consiste en comprobar la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra y trasladar al terreno las dimensiones y formas indicadas en los planos del proyecto. Por su parte, la comprobación del replanteo a que hace referencia el artículo 142 TRLCAP, tiene por objeto verificar que, al inicio de las obras, se siguen dando las condiciones favorables especificadas en el replanteo previo, sin cuya concurrencia sería imposible ejecutar la obra conforme a las especificaciones contenidas en el proyecto y en los pliegos.
- En los expedientes número 11, 28 y 42, la Administración ha abonado con retraso las certificaciones emanadas de la ejecución de la obra lo que supone incurrir en mora a que hace referencia el artículo 99.4 TRLCAP. El artículo 14.3 TRLCAP obliga a la Administración a ajustar la financiación de los contratos al ritmo requerido de ejecución.
- En los contratos de obras plurianuales no se efectúa la retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación como establece la Disposición adicional decimocuarta del TRLCAP.

Observaciones específicas más relevantes de los expedientes fiscalizados:

- Expediente número 2 "Suministro para adquisición equipo de producción para el Teatro Jacinto Benavente de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 89.000 euros. En el acta de apertura de la documentación administrativa por la Mesa de Contratación, se da lectura a "la certificación emitida de las proposiciones presentadas" no constando dicha certificación en el expediente aportado. Posteriormente, en el acta de apertura de las proposiciones económicas, aparece una nueva empresa, que no aparecía mencionada en el acta previa de apertura de la documentación administrativa y que posteriormente resultaría adjudicataria.

La valoración de las ofertas se efectúa por el Director de programación del teatro y se limita a señalar que la única oferta que se ajusta a la totalidad de lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) es la de la empresa adjudicataria, proponiendo su adjudicación, sin valorar los otros criterios de plazo de entrega y precio.

El informe técnico en el que se basa la Mesa de Contratación, emitido por el Técnico de Cultura, Coordinador de Programación, solamente alude a la valoración técnica, que supone el 15% de la puntuación. La Mesa tras su lectura propone al adjudicatario por ser la que más se ajusta al PPT y porque el plazo, al que se califica de "suma importancia" (representa el 40% del total de la puntuación), es el más adecuado. No se entra a valorar el criterio precio



que es el de mayor importancia, correspondiéndole el 45% de la puntuación total.

Al no constar plazo de ejecución ni en el PCAP ni en el PPT, no todos los licitadores ofertan un plazo lo que supone crear incertidumbre en el contenido real de la prestación.

La garantía definitiva se constituyó sobre el 4% del importe de licitación y no sobre el importe de adjudicación, infringiendo lo establecido en el artículo 36 TRLCAP.

- Expediente número 4 "Obras de adecuación del edificio de usos múltiples para hogar de la tercera edad de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 284.852 euros. La declaración de urgencia no está debidamente justificada según lo establecido en el artículo 74 TRLCAP pues se basa en compromisos previamente adquiridos por la Corporación y en que el servicio previsto para las nuevas instalaciones se viene desempeñando en la actualidad en otros edificios.

Los criterios de adjudicación no se encuentran debidamente baremados, no constando el detalle de cómo se van a valorar las ofertas.

- Expediente número 8 "Apoyo al servicio de limpieza viaria del municipio de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 180.300 euros. Se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia en la finalización del convenio con el INEM por el que se venía prestando el servicio, circunstancia previsible conocida por la Administración y que no puede incluirse dentro del supuesto recogido en el artículo 210.c) TRLCAP. La falta de previsión y de la debida diligencia por parte de la Administración no puede servir de amparo al recurso de una forma de licitar extraordinaria como es el procedimiento negociado sin publicidad en el que se limita la concurrencia.

Estando vigente en el momento de iniciarse el procedimiento un contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, se decide adjudicar directamente este nuevo contrato a la misma empresa "para no dejar de prestar el servicio".

La garantía definitiva se constituye con posterioridad a la formalización del contrato, contraviniendo lo establecido en el artículo 41 TRLCAP.

La duración prevista del contrato es de seis meses con posibilidad de prórroga de otros seis. Al haberse formalizado el día 7 de mayo de 2004, debería haber finalizado en noviembre de 2004 o quedar prorrogado hasta mayo de 2005. Sin embargo, aparecen facturas de enero a noviembre de 2005 que superan el período de ejecución del contrato.

- Expediente número 9 "Obras pavimento de acera en la carretera de la Navata", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 58.239 euros. En el contrato se establece que el plazo de ejecución será de un mes a



contar desde la firma del acta de replanteo, cuando, en realidad debería referirse al acta de comprobación del replanteo (artículo 142 TRLCAP).

El plazo de ejecución del contrato es de un mes, pero sin embargo se firman tres certificaciones de obra, el 9 de febrero, el 7 de marzo y el 27 de junio, lo que supone un incumplimiento del plazo de ejecución. El criterio del plazo fue valorado para su adjudicación.

- Expediente número 11 "Obras Campo de fútbol de hierba", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 684.726 euros. Se incluye como criterio de adjudicación en el PCAP "acreditar la realización de obras para este Ayuntamiento de modo satisfactorio durante los últimos cuatro años" lo que no puede ser considerado como un criterio objetivo en los términos establecidos en el artículo 86 TRLCAP y restringiendo la libre concurrencia.

Asimismo, se incluye el criterio "calidad" sin que se especifique la forma en que se va a valorar, dejando a la arbitrariedad de los servicios técnicos su valoración y no permitiendo que los licitadores adapten sus ofertas a los requerimientos del Ayuntamiento.

- Expediente número 13 "Obras de reordenación de acceso a la zona centro del municipio", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 72.314 euros. En el informe técnico de valoración de las ofertas, y dentro del apartado relativo al plazo de ejecución, lo que se valora es la ampliación del período de garantía, y no de dicho plazo de ejecución.

La empresa adjudicataria solicita una ampliación del plazo de ejecución una vez finalizado dicho plazo, es decir, ya incurrida en mora (artículo 95 TRLCAP). La ampliación del plazo se fundamenta en circunstancias imputables al contratista (aumento de unidades de obra detectadas durante la ejecución, puente laboral en el período de ejecución y retraso en los pedidos de materiales) sin que la Administración haya procedido a la imposición de las penalidades correspondientes.

Semejante supuesto de solicitud de ampliación del plazo de ejecución por causas no imputables a la Administración se produce en el expediente número 28.

- Expediente número 14 "Renovación de Pavimento en diversas calles del municipio", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 504.600 euros. Se tramita la modificación del contrato de obras, por necesidades que no son nuevas ni imprevistas, sino que se deben a una deficiente redacción del proyecto (asfaltado de calles próximas a las del contrato, instalación de pasos elevados en determinados tramos, sustitución de firme y pavimento en aceras y asfaltado de zonas terrazas para no deteriorar el nuevo pavimento). El artículo 101 TRLCAP establece que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran,



siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

- Expediente número 19 "Suministro de mobiliario destinado al archivo municipal", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 11.793 euros. En este procedimiento negociado se exime a las empresas invitadas al mismo de acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional afirmando, simplemente, que dichas empresas "son notorias", lo que supone un incumplimiento del artículo 15 TRLCAP que exige, como uno de los requisitos previos indispensables para contratar con la Administración, la acreditación de la solvencia, sin que pueda quedar al arbitrio de la Administración decidir si se exige o no.
- Expediente número 21 "Realización obras por emergencia de alcantarillado de varias calles en el municipio de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2004 y adjudicado por un importe de 201.000 euros. Se recurre a la tramitación de emergencia para la realización de obras de alcantarillado de varias calles en el municipio, como consecuencia de las últimas lluvias acaecidas que han provocado inundaciones por el desbordamiento de una red de aguas residuales. Considerando que las obras comienzan casi un mes después de dicho informe técnico no se cumple el requisito de la inmediatez (artículos 72 TRLCAP y 117 TRRL)

En este expediente se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, incurriéndose en la actuación por vía de hecho al no formalizarse documento contractual alguno, lo que supone una violación de los artículos 55 y 72 TRLCAP.

En relación a la ejecución de este contrato, un año después hubo que acudir al reconocimiento extrajudicial de las facturas.

- Expediente número 22 "Obras de drenaje y pavimentación en la M-528 entre la calle Claridad y la calle Escuelas", correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 50.928 euros. Dos de las tres empresas invitadas al procedimiento negociado, comparten órganos societarios por lo que pueden considerarse empresas vinculadas a tenor de lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, desvirtuando lo establecido en el artículo 92 TRLCAP que obliga a pedir ofertas a tres empresas capacitadas para existir una mínima concurrencia. Ello cobra mayor relevancia teniendo en cuenta que dichas dos empresas se excusaron de participar en el procedimiento, quedando tan solo la adjudicataria por lo que, en la práctica, no se contó con la debida concurrencia.
- Expediente número 28 "Consultoría y asistencia a desarrollar en diversas instalaciones del Ayuntamiento de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 817.514 euros. No se ha incorporado el preceptivo certificado en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las



necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato, como establece el artículo 202 TRLCAP.

El pliego de prescripciones técnicas de los cinco primeros lotes incluyen una cláusula imprecisa al establecer que “La empresa adjudicataria queda obligada a cubrir otras actividades que pudieran surgir dentro del plazo del contrato y que no estuviesen previstos inicialmente”, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 TRLCAP que obliga a que el objeto del contrato sea determinado.

Se admite a licitación, una vez vencido el plazo para subsanar defectos, a una empresa que no ha aportado la preceptiva garantía provisional con el pretexto de que dicha garantía se encuentra en tramitación.

La cláusula 24.2 del PCAP establece que las contradicciones que resulten entre las determinaciones del PCAP y las del PPT, se resolverán a favor del PCAP. El problema surge cuando el PCAP se remite al PPT para la determinación del precio del contrato al señalar que el precio se establecerá de acuerdo con el precio hora que viene fijado como base en el PPT (cláusula 4).

La deficiente preparación del expediente hace que durante la fase de licitación se produzcan las siguientes incidencias:

- Uno de los licitadores se niega a formalizar por entender que no quedan garantizados suficientemente sus intereses, con respecto a los trabajadores que hasta el momento han estado realizando las prestaciones como monitores.
 - El siguiente adjudicatario a su vez manifiesta la imposibilidad de formalizar el contrato.
 - Se adjudica un lote a la empresa que había retirado su plica y que, por tanto, no presentaba oferta a dicho lote.
- Expediente número 33 “Servicio de Limpieza, conservación preventiva y recuperación de las redes de alcantarillado del término municipal de Galapagar”, correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 120.900 euros. Entre los criterios de adjudicación figura el precio con la siguiente ponderación: 40 puntos al precio más bajo y 0 al precio más alto. Sin embargo, al haber concurrido sólo dos empresas a la licitación, el servicio técnico, en contra de lo establecido en los pliegos y en el anuncio de licitación, decide cambiar el criterio y otorgar 0 puntos al presupuesto base de licitación, 40 a la oferta más económica y la resultante proporcional a la otra oferta, con lo que se reducía la diferencia de puntuación entre las dos ofertas. Se da la circunstancia de que la empresa adjudicataria había ofertado el precio más caro.
- Expediente número 40 “Obras de remodelación del polideportivo municipal”, correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 1.641.999 euros. La empresa contratista de las obras solicita un aplazamiento en la



ejecución por detectar, en el movimiento de tierras, un talud inestable que debería haberse conocido en el preceptivo estudio geotécnico, como establece el artículo 124.3 TRLCAP.

- Expediente número 41 "Gestión de servicios públicos de medio ambiente del municipio de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 48.254.854 euros, a pagar en 20 años. Se establece, como objeto del contrato, la ejecución de prestaciones dispares como son la recogida de residuos sólidos, el mantenimiento de espacios verdes y la explotación de punto limpio, todas ellas agrupadas incorrectamente bajo la figura del contrato de gestión de servicio público cuando en realidad el mantenimiento de espacios verdes es un contrato de prestación de servicios, por lo que el plazo de ejecución establecido de 20 años debería ser tan solo de 4.

La agrupación de prestaciones tan diferentes en un contrato hace que sólo las grandes empresas de servicios puedan acudir al concurso, quedando fuera empresas menores especializadas en el cumplimiento de prestaciones concretas, lo que limitó notablemente la concurrencia.

Se valora más el precio medio que el mejor precio. El principio de economía que debe presidir la ejecución del gasto público exige, como señala el Dictamen motivado de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 23 de diciembre de 1997, que deba puntuarse la forma en que las ofertas se acomodan al criterio del precio en atención a cual es la mejor respuesta al mismo y no sobre la base de la aproximación a la "respuesta más mediana". Esta forma de actuar es perfectamente compatible con las cautelas que el órgano de contratación quiera establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para prevenir que las proposiciones no puedan ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, como establece el artículo 86 TRLCAP.

- Expediente número 44 "Servicio de producción del festival de jazz de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 125.000 euros. En el punto 9 del PCAP se establecía que la apertura de ofertas tendría lugar el segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. Como dicho plazo se cumplía dos días antes de empezar el festival, no hubo tiempo para montar el equipamiento necesario, por lo que, mediante decreto de la alcaldía, se acordó anticipar la fecha de apertura de ofertas cuatro días, pasándola del día 27 al 24, lo que supone un incumplimiento del artículo 207 TRLCAP. Hay que tener en cuenta que la propuesta de contratación es de diecisiete de mayo, por lo que ya comienza a tramitarse tarde.
- Expediente número 49 "Obras para cubrir el velódromo municipal", correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 3.242.195 euros. No consta efectuada la preceptiva supervisión del proyecto a que hace referencia el artículo 128 TRLCAP.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En los criterios de adjudicación se valora el programa de trabajo (mejor definición, más coherencia y más rigor del plan sobre el PPT) pero sin definir el alcance y ponderación atribuidos a las expresiones "definición", "coherencia" y "rigor", por lo que no queda suficientemente aclarado. De hecho, en la puntuación final hay una diferencia de tan solo tres puntos (197 sobre 200) que emana exclusivamente de la aplicación de estos criterios imprecisos y meramente valorativos.

- Expediente número 50 "Obras para la remodelación y adaptación de saneamiento en La Navata", correspondiente al ejercicio 2005 y adjudicado por un importe de 299.752 euros. Se produce una discrepancia entre el contrato y el PCAP al consignarse en el contrato un plazo de ejecución de 50 días laborales a partir del acta de comprobación del replanteo mientras que en el PCAP se establece que el plazo será de tres meses a partir de la firma de dicha acta.

Este contrato es objeto de alteraciones sustanciales del objeto (variación de la planta del trazo de la obra e inclusión de nuevas unidades) que obligan al contratista a solicitar una prórroga una vez finalizado el plazo de ejecución sin haberse recepcionado la obra, y por tanto, incurso ya el contratista en mora. Dichas alteraciones deberían haberse tramitado como un modificado del contrato de obra incluyendo, en su caso, nuevos precios o nuevos plazos de ejecución.

- Expediente número 51 "Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales", correspondiente al ejercicio 2006 y adjudicado por un importe de 877.553 euros. Se admite la licitación a una empresa pese a presentar su propuesta fuera del plazo establecido.

Siendo el período de ejecución de dos años, a los cuatro meses de la firma del contrato se tramita una modificación sustancial del objeto del contrato, incrementando el número de aulas a limpiar en dos colegios, e incluyendo un nuevo centro escolar no previsto en el contrato inicial, encomendando nuevas funciones a la empresa como el barrido de los patios de los colegios o mantenimiento de areneros y zonas ajardinadas. Al generarse un objeto distinto del licitado inicialmente, debería haberse tramitado una nueva licitación para no desvirtuar los principios de libre competencia y transparencia.

- Expediente número 52 "Obras de acerado y asfaltado en el municipio de Galapagar", correspondiente al ejercicio 2006 y adjudicado por un importe de 3.093.449 euros. Por diversas circunstancias (incremento del número de plazas de aparcamiento, instalación de bolardos, etc.) se aprueba, en 2008, un modificado del contrato el 14 de abril que se formaliza el 5 de junio. Sin embargo, con anterioridad a la aprobación del modificado, un informe técnico de 31 de marzo, indica que las unidades de obra del expediente modificado se encuentran ya ejecutadas lo que supone que la aprobación del modificado es una ficción jurídica para dar apariencia de legalidad a una actuación ejecutada



por la vía de hecho, como es la realización de obras complementarias sin contar con la tramitación del oportuno expediente.

- Expediente número 54 "Concesión para la explotación del servicio público de aparcamiento subterráneo en la Plaza del Caño", correspondiente al ejercicio 2006 y adjudicado por un importe de 1.918.775 euros, en concepto de canon a pagar a la Administración una sola vez. Este expediente ha sido fiscalizado a partir de una reproducción de documentos debido a la desaparición del expediente original de los archivos municipales.

El PCAP, además de establecer que la empresa deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, exige que disponga de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Sin embargo, en la escritura de constitución de la empresa adjudicataria, el objeto social figura como "establecimiento y explotación de bares, restaurantes y cafeterías, y la explotación y arrendamiento de toda clase de fincas", lo que no coincide con el objeto del contrato, que es la gestión de aparcamientos públicos. Por ello, resulta imposible acreditar la capacidad en los términos establecidos por el artículo 15 TRLCAP. Tampoco consta aportado ningún documento que justifique la solvencia económica y técnica a que hacen referencia los artículos 16 y 19 TRLCAP.

Tratándose de un contrato que sólo contempla la explotación del servicio público y no la realización conjunta de la obra, se establece un plazo de duración de cincuenta años, contraviniendo lo establecido en el artículo 157 TRLCAP a tenor del cual su duración no podrá exceder los 25 años.

Existe una discrepancia entre el punto 9.2 del PCAP, en el que se establece una revisión de precios cada cuatro años, y el punto 4º del PPT, que trata de la revisión anual de las tarifas.

En el PCAP no se especifica el régimen jurídico básico regulador del servicio que atribuya las competencias administrativas, que determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, así como los aspectos jurídico, económico y administrativos, y en su caso, las tarifas que hubieren de percibirse de los usuarios, como establecen los artículos 154 y 158 TRLCAP.

- Expediente número 55 "Mantenimiento de los servicios necesarios para el correcto desarrollo de actividades del centro de acceso público a internet del Ayuntamiento", correspondiente al ejercicio 2006 y adjudicado por un importe de 92.000 euros. Se establece como requisito indispensable, que la empresa tenga una delegación de zona en el término municipal de Galapagar, lo que supone una grave limitación a la concurrencia.
- Expediente número 58 "Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de remodelación del Centro Cívico Social Reina Sofía", correspondiente al



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

ejercicio 2006 y adjudicado por un importe de 29.850 euros. Dos de las tres empresas invitadas en el procedimiento negociado, comparten órganos de administración en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, por lo que no puede considerarse efectuada una mínima concurrencia efectiva.

- Expediente número 64 "Suministro para el arrendamiento e instalación de carpas en el recinto ferial, para las fiestas patronales de 2006", adjudicado en ese ejercicio por un importe de 29.740 euros. Siendo su objeto el arrendamiento e instalación de carpas para el recinto ferial, se califica de suministro cuando en realidad debería calificarse como contrato de servicios, puesto que las carpas empleadas no pasan a ser propiedad de la Administración.
- Expediente número 65 "Modificado del contrato de obras para cubrir el Velódromo Municipal", adjudicado por un importe de 1.720.000 euros. Se adjudica en noviembre de 2005 constando un plazo de ejecución de nueve meses, lo que supone que debería haber finalizado en agosto de 2006. Sin embargo, en noviembre de 2006, ya finalizado el plazo de ejecución, se aprueba un modificado por el que se incrementa dicho plazo en cinco meses.

El cambio de criterio durante la ejecución de la obra, que empezó siendo un velódromo municipal para convertirse en un proyecto de la Comunidad de Madrid destinado a albergar a la Federación Madrileña de Ciclismo y poder disponer del primer velódromo cubierto de medidas reglamentarias de la Comunidad, supuso una profunda alteración de las previsiones iniciales del contrato, sobre todo en materia de financiación, lo que desvirtuó el procedimiento de licitación. Así, parte del coste debió abonarse por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante la elaboración de precios contradictorios y suscribiendo nuevos convenios con la Comunidad de Madrid. Dicha modificación no se ampara en una razón de interés público como establece el artículo 101 TRLCAP, sino en meros cambios de criterio de la Administración.

En el acta de comprobación material de convenios, simultánea al acta de recepción, se señala que las obras "se encuentran en buen estado y ejecutadas conforme al contrato y a las prescripciones técnicas del proyecto", haciéndose constar a mano la expresión "las obras se encuentran prácticamente terminadas a falta de algunos remates". El acto formal y positivo de recepción o conformidad supone que el contrato se entiende cumplido por el contratista cuando éste ha realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, a tenor de lo establecido en el artículo 110 TRLCAP por lo que no cabe la posibilidad de emitir un acta de conformidad si no se está conforme con las obras realizadas.

Ocho meses después de la firma de dicha acta, los servicios técnicos del Ayuntamiento informan desfavorablemente la puesta en funcionamiento por los numerosos defectos encontrados, lo que confirma la incorrecta realización



de la recepción, al haberse recibido una obra que no se corresponde con lo pactado.

- Expediente número 66 "Compra de una ambulancia", correspondiente al ejercicio 2006 y adjudicado por un importe de 39.645 euros. En el informe técnico de valoración de las ofertas no se detalla la forma en que se han valorado los criterios objetivos, limitándose a aducir criterios meramente subjetivos amparados en expresiones como "considero más interesante la oferta de ..." pero sin especificar dichas consideraciones.
- Expediente número 67 "Obras de remodelación del alumbrado público de la Urbanización Carranza y el Pocillo", correspondiente al ejercicio 2006 y adjudicado por un importe de 410.448 euros. Los pliegos de prescripciones técnicas se elaboran por el Servicio Técnico, servicio distinto al de contratación, que elabora el pliego de cláusulas administrativas particulares, no siendo posteriormente cotejados y ocasionando una discrepancia entre el plazo establecido en el proyecto, 3 meses, y el establecido en el PCAP, 5 meses.

En las anualidades, se comienza por el ejercicio 2005, siendo de imposible cumplimiento porque el contrato se formaliza en enero de 2006. A pesar de ello, no se procede a efectuar el oportuno reajuste de anualidades.

Del examen de los contratos menores realizados durante los ejercicios objeto de la fiscalización, se extraen las siguientes conclusiones:

- El contrato menor "Curso de sexualidad y drogodependencia para alumnos de los institutos" se ha celebrado con la empresa PC Click cuyo objeto social es la informática por lo que no se puede considerar con suficiente capacidad para contratar en los términos establecidos por el artículo 15 TRLCAP.
- Se ha detectado una serie de fraccionamientos del objeto del contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, vulnerando lo establecido en el artículo 68 TRLCAP. Dicho fraccionamiento se ha producido en los siguientes contratos:



Cuadro 27
Ayto. Galapagar. Relación de pagos susceptibles de ser considerados
fraccionamiento.
Ejercicios 2004 a 2006

TERCERO	IMPORTE TOTAL PAGADO (en euros)	EJERCICIO	CONCEPTO
Diseño Grafico y Comunicación C.B	32.156,64	2004	10 pagos por la realización de trípticos en los que va cambiando el motivo
Elsan Pacsa	86.967,06	2004	Actuaciones en el polideportivo
Hernández Castellanos Carlos C.H.C	16.125,04	2004	Sonido e iluminación
Instalaciones Eléctricas Adrián, S.L.	28.764,99	2004	Servicios de electricidad
Muro Ruiz-Peinado Mercedes	12.056,76	2004	Clases de yudo mensuales
Ábaco Material Contra Incendios, S.L	25.991,83	2005	Mantenimiento de instalac. protección contra incendios
Apoyo a Grandes Constructoras S.L	41.992,00	2005	6 pagos (dos de ellos por encima del importe del contrato menor) relacionados con la construcción del velódromo
ATIME - Asoc. Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España	24.000,00	2005	Actividades para inmigrantes
Centro Deportivo Villalba, S.L.	24.985,64	2005	Pagos mensuales por profesor de kárate
Dotación y Equipamiento, S.L.	23.253,01	2005	Diverso equipamiento. Uno es de importe superior al menor
Fundición Dúctil Benito S.L	14.221	2005	Material de jardín
Ikusnet S.L.L.	15.000,00	2005	Diversos estudios
Provivienda	54.239,00	2005	Programa bolsa vivienda joven en alquiler
Scolarest, S.U.	22.064,61	2005	Servicios de monitores
Tbf Espacios Verdes, S.L.	41.979,57	2005	Diversos trabajos de jardinería
Vigilancia y Control de Animales Domést, S.L	15.025,32	2005	Recogida de animales
Castilla Barrero Pablo	20.000	2006	Material de oficina
Estudio Arquirb, S.L.	22.932,78	2006	Asistencia técnica
Fuegos Artificiales Antonio Caballer S.A	17.400,00	2006	Fuegos artificiales
Jiménez Quesada Manuel	19.325,64	2006	Clases mensuales de carpintería metálica
Marepa, S.A.	21.500,00	2006	Recogida de papel y cartón
Mcc Materiales Construcción Colmenarejo S.L	16.000,00	2006	Materiales de construcción
Salcedo Mercurio 12, S.L.	19.899,38	2006	Cestas de navidad

II.4. URBANISMO

En el momento de realizar los trabajos de fiscalización están vigentes las normas de planeamiento siguientes:

- Las "Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Galapagar", que se aprobaron por Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de julio de 1976, durante la vigencia de la Ley del Suelo de 1956.

Estas normas clasificaban el suelo municipal en 49 polígonos y 5 sectores, tres para el suelo urbano y dos para el suelo de reserva o urbanizable, según la terminología de la legislación del suelo actual. El suelo rústico estaba formado por los suelos no incluidos en ninguna de las clases anteriores y por los polígonos de los suelos de reserva hasta que se determinara el destino del suelo mediante los correspondientes instrumentos de desarrollo.



- Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de 1988, que se aprobaron por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de octubre. Esta modificación puntual adaptó la clasificación del suelo de cuatro polígonos en el término de La Navata, diferenciando entre el suelo urbano consolidado y no consolidado así como el suelo urbanizable. Además, en el ámbito del suelo urbano no consolidado se delimitaron seis Unidades de Actuación, tres de ellas dentro del mismo polígono.
- las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de 1989, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 10 de abril, para reordenar los otros polígonos también suspendidos por el Acuerdo de 29 de septiembre de 1988.

Con la clasificación del suelo adaptada a los criterios de la Ley del Suelo de 1976, se diferencian en el ámbito del suelo urbano cuatro Unidades de Actuación, dentro del ámbito del suelo apto para urbanizar tres sectores, y en el suelo no urbanizable se distinguen los sectores de uso común de los suelos no urbanizables de especial protección.

De este segundo bloque de planeamiento está consolidado el desarrollo de las Unidades de Actuación UA 7 y UA10, el ámbito SAU 1 y el Polígono 15 "Urbanización Cerro Barbero", inicialmente declarado suelo no urbanizable de protección de interés ecológico pero posteriormente desarrollado a instancia del fallo del Tribunal Supremo.

La normativa expuesta refleja la antigüedad de las normas de planeamiento y la obsolescencia del modelo de planeamiento que demanda una nueva norma de planificación adaptada a la realidad, permita el crecimiento de este municipio y sistematice las actuaciones pendientes según su estado de desarrollo o ejecución.

Los trabajos para la elaboración de un Plan General de Ordenación se iniciaron en el año 1999 y culminaron con la publicación del documento de Avance del Plan General en septiembre de 2000. No obstante la entrada en vigor de la LSCM hizo necesaria la revisión del texto y retrasó su tramitación.

La aprobación inicial del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, se acordó en la sesión Plenaria de 18 de julio de 2005 pero este texto se abandonó, ante el descontento de los vecinos que llegaron a presentar más de 14.000 alegaciones al mismo.

El 15 de septiembre de 2009, el Pleno municipal aprobó un documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la LSCM, donde se explican las propuestas del equipo de Gobierno para el desarrollo del municipio.

Para examinar la actividad de esta área se han seleccionado los expedientes tramitados en el periodo de la fiscalización, según la información extraída las Actas de las reuniones de los órganos colegiados que han tenido reflejo contable, y que están identificados en el siguiente cuadro:



Cuadro 28
Ayto. Galapagar. Instrumentos de desarrollo del planeamiento y operaciones patrimoniales tramitados. Ejercicios 2004 a 2006

Número de referencia	Descripción de expedientes
1	Desarrollo urbanístico de la Unidad de actuación UA-4 de La Navata
2	Desarrollo Urbanístico de la Colonia Puerto de Galapagar
3	Ejecución subsidiaria de las obras de la Urbanización Las Cuestas
4	Obras complementarias de la Urbanización Colonia España
5	Expediente de enajenación de parcelas (número 3/2006)
6	Trabajos para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana

Tal y como ya adelantaba el apartado II.1.2 anterior, no han sido facilitados los expedientes de ejecución subsidiaria de las obras de la Urbanización Las Cuestas, ni el de las obras complementarias de la Urbanización Colonia España, por lo que no han podido ser fiscalizados. Por otra parte, el deficiente estado de archivo y ordenación del expediente tramitado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, no ha permitido determinar si la documentación entregada estaba completa y contenía todos los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

El resto de expedientes se analizan en los párrafos siguientes.

Desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación UA-4 de "La Navata"

El suelo comprendido en la Unidad de Actuación UA-4 de las Normas Complementarias de 1988, se corresponde con el Polígono 48 de las Normas Subsidiarias de 1976. Dicho suelo tenía asignado un uso urbano residencial y estaba previsto su desarrollo y ejecución por el sistema de compensación.

Como estaba previsto, la iniciativa de desarrollo partió de la propiedad del suelo que propuso la modificación del Plan Parcial para cambiar la disposición geográfica de las redes locales, las infraestructuras, los espacios libres y el uso terciario. Tras aprobarse definitivamente esta modificación por el Pleno municipal, el 14 de diciembre de 2005, el Alcalde firma un convenio con los propietarios del suelo. En la sesión de 24 de abril de 2006, el Pleno aprobó definitivamente este convenio junto con el Proyecto de Reparcelación.

Tras la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Ayuntamiento percibió por su participación en el aprovechamiento dos parcelas que deberían constar inscritas en el inventario como patrimoniales y adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo y 624.416 euros.



El desarrollo urbanístico del sector está concluido pero las obras de urbanización no están recibidas formalmente por el Ayuntamiento debido a que los problemas detectados en el Proyecto de Urbanización están retrasando su aprobación.

Desarrollo urbanístico de la Colonia Puerto de Galapagar

En las Normas Subsidiarias de 1976 este ámbito estaba delimitado como Polígono 15 del suelo urbano y tenía asignado un uso residencial. No obstante, las Normas Complementarias de 1989 cambiaron esta clasificación, al apreciar que debía ser zona de suelo no urbanizable de protección especial, por su interés ecológico y este ámbito quedó dividido en dos zonas Zona A y Zona B.

La situación de urbanización ilegal de la Zona A era preexistente a las Normas Subsidiarias de 1976 ya que, según parece se edificó a medida que la propiedad del suelo iba segregando y vendiendo parcelas y hubo que legalizar las edificaciones a posteriori, incluyendo las determinantes de ordenación en el texto del Avance del año 1971.

La recalificación se corresponde con el ámbito de la Zona B que estaba pendiente de urbanización. La propiedad del suelo impulsa el desarrollo urbanístico de sus parcelas tras obtener la anulación de dicha recalificación por el Tribunal Supremo y, al examinar los documentos soporte de su iniciativa, los técnicos municipales informan sobre la necesidad de presentar un proyecto de urbanización único que comprenda ambas zonas y un Plan Parcial conjunto de nueva tramitación.

Esta circunstancia retrasó la tramitación del Proyecto de Parcelación, al apreciar los técnicos municipales que tanto la densidad existente (88 parcelas) como la proyectada (113 parcelas) superaban la prevista en las Normas Subsidiarias de 1976 (73 parcelas) y que la parcelación no era homogénea, apareciendo parcelas de diferentes superficies.

Además, era necesario un instrumento de desarrollo del Planeamiento para definir las alineaciones y rasantes, ordenar volúmenes y establecer los sistemas interiores. Una vez aprobado este documento se elaboró el Proyecto de Compensación y de Reparcelación que reconocía al Ayuntamiento una superficie de 9.821,42 m², por su participación en el aprovechamiento, y por el que percibió las parcelas ordenadas números 23, 28, 29 y 55, vinculadas al Patrimonio Municipal del Suelo.

La mayor parte de los propietarios de la Zona A impugnaron el Proyecto de Urbanización, al considerar que debería haberse constituido una Junta Compensación con todos los propietarios afectados para consensuar el proyecto presentado al Ayuntamiento. Posteriormente se tramitó una modificación que tras su aprobación inicial por la Comisión de Gobierno, se dejó pendiente de aprobación definitiva hasta la del Plan Parcial de Reforma Interior.

Las obras de urbanización de la Colonia se recibieron formalmente y de conformidad por el Ayuntamiento el 1 de marzo de 2004 y el Tribunal Superior de Justicia de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Madrid desestimó, el 11 de julio de 2006, el Recurso de Reposición contra la Resolución de la Comisión de Gobierno, por la que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización, con lo que puede considerarse terminado el desarrollo del ámbito.

Enajenación de varias parcelas municipales

El expediente número 3/2006, se tramitó inicialmente para la enajenación de las nueve parcelas municipales, que figuran en el cuadro siguiente:

Cuadro 29
Ayto. Galapagar. Parcelas enajenadas incluidas en el expediente número 3/2006.

Parcela	Situación	Superficie (m²)	Precio de licitación sin IVA (en euros)
Nº 1	Calle Panaderos número 5, (Polígono 13)	3.066	433.495,73
Nº 2	Colonia Aldebarán Parcela número 2	2.124,5	225.803,86
Nº 3	Colonia Aldebarán Parcela número 5	2.109,9	190.614,27
Nº 4	Colonia Puerto Galapagar Parcela número 23	2.000	212.571,30
Nº 5	Colonia Puerto Galapagar Parcela número 29	3.806,14	242.722,83
Nº 6	Colonia Puerto Galapagar Parcela número 28	2015,29	214.196,40
Nº 7	Urbanización La Pocilla, Parcela número 8	230,41	99.127,60
Nº 8	Urbanización La Pocilla, Parcela número 9	243,55	104.776,40
Nº 9	Calle Rivera número 30, La Navata	2.095,53	367.031,18

En relación con la tramitación del expediente y la situación jurídica de las parcelas, el Secretario municipal informó al órgano encargado de la contratación, el 10 de febrero de 2006, de lo siguiente:

- Por una parte, la parcela sita en la C/Panaderos número 5 consta inscrita en el inventario de bienes municipales como bien patrimonial, sin embargo no está inscrita en el Registro de la Propiedad. A su vez, las parcelas de la Colonia de Aldebarán, las situadas en la Urbanización La Pocilla y el solar situado en la Calle Ribera nº 30 no constan ni inventariadas, ni inscritas en el Registro de la Propiedad.
- Respecto de los dos criterios objetivos de adjudicación del concurso, señala que ambos están referidos al precio, uno en sentido estricto y el otro a la forma de hacer efectivo el pago del mismo, cuando el artículo 178.1 a) LSCM establece que el precio no sea el único criterio de adjudicación, por lo que solicita su modificación.

El órgano de contratación no atendió ninguna de las indicaciones del Secretario municipal y la inexactitud de los datos físicos y jurídicos de las fincas impidió que se



podieran formalizar los contratos de compra-venta de las parcelas números 7 y 8, y la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad.

La Resolución número 1477/2006, de 4 de agosto, además de adjudicar las parcelas números 7 y 8, declaró desiertas las parcelas números 1, 2, 3, 4 y 9, y convocó un nuevo concurso para su enajenación, utilizando los mismos datos que constaban en el expediente anteriormente tramitado sin completar los datos de las fincas, ni modificar el precio de enajenación, ni el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Las parcelas números 1 y 3 se adjudicaron mediante Resolución número 302, de 13 de febrero de 2007, conforme a la propuesta de la Mesa de contratación. No obstante, como en el caso anterior, no se pudo formalizar el contrato, al no haberse subsanado las deficiencias detectadas por el Secretario municipal en su informe de 10 de febrero de 2006.

Respecto a la tramitación del expediente, además de las observaciones señaladas por el Secretario municipal en su informe, no consta una Resolución o acto administrativo de inicio del expediente, ni un escrito donde se justifique el motivo de la enajenación de estas parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, ni del destino que se dará a los recursos obtenidos con dichas enajenaciones.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

III.1.1. SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL INTERNO

En el análisis de la organización y de los procedimientos de gestión y control de la entidad, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias, que constituyen debilidades de control interno:

1. El Ayuntamiento no dispuso durante el período fiscalizado de Reglamento Orgánico, ni de un organigrama en los que se determinen las competencias esenciales de la organización. Tampoco las RPT contienen las características esenciales de los puestos de trabajo. La gestión municipal se lleva a cabo mediante órdenes verbales, sin que se hayan aprobado manuales de procedimiento. La movilidad en el puesto de Interventor en el período fiscalizado, así como la falta de una adecuada segregación de funciones, y el deficiente sistema de archivo y custodia de la documentación, también constituyen debilidades de control interno (apartado II.1.2.a).
2. La tramitación de una gran parte de los gastos no cumple los requisitos legalmente establecidos, comprometiendo los Concejales gastos de sus respectivas áreas de actuación sin la debida autorización de los mismos y, en ocasiones, sin consignación presupuestaria. Esta forma de actuar ocasiona, en el mejor de los casos, una falta de representatividad del presupuesto, que recoge facturas procedentes de otros ejercicios, y, en otras ocasiones, un



perjuicio para el Ayuntamiento, que se ve obligado a responder de facturas, intereses y costas judiciales que nunca debería haber asumido.

Por otra parte, se han localizado facturas por el mismo concepto y el mismo proveedor, que, al superar de forma conjunta los importes previstos en la legislación de contratos, deberían haberse gestionado a partir de un contrato, eludiendo por tanto el procedimiento legalmente establecido (apartado II.1.2.b).

3. El procedimiento de recaudación tributaria presenta importantes debilidades de control interno, ya que el Ayuntamiento no tiene conocimiento de los cobros hasta que estos son ingresados por la entidad colaboradora en las cuentas operativas, sin que exista una comprobación por parte de la Corporación de que dichos traspasos incluyan la totalidad de los ingresos producidos en cuentas restringidas. Esta ausencia de control se produce igualmente en los ingresos recaudados en el Polideportivo municipal, en el teatro del Centro cultural, o en las actuaciones musicales, entre otros, de los que únicamente se ha aportado la justificación del ingreso en las cuentas del Ayuntamiento, no habiéndose facilitado los partes de recaudación.

La falta de integración entre los módulos informáticos de recaudación y contabilidad genera importantes diferencias entre los saldos de deudores, que es necesario regularizar. Por otra parte, el procedimiento seguido para el reconocimiento de derechos por subvenciones recibidas no se ajusta a los principios contables públicos, generando desfases temporales presupuestarios, así como, en algunos casos, duplicidades o desajustes (apartado II.1.2.c).

4. El departamento de personal presenta carencias en su organización administrativa, así como en los procedimientos de gestión y tramitación de nóminas. Por otra parte, el alto índice de trabajadores en régimen laboral temporal pone de manifiesto un déficit estructural de la plantilla del Ayuntamiento, mientras que las desviaciones entre trabajadores en activo y plantilla teórica anual aprobada denotan la falta de adecuación de estas últimas a las necesidades reales del Ayuntamiento.

El Convenio de personal que vienen aplicando no está ratificado por las partes, ni aprobado por el Pleno. Además, incorpora en sus artículos algunas retribuciones no contempladas en la legislación vigente en el período fiscalizado (apartado II.1.2.d).

5. En el período fiscalizado el Ayuntamiento no dispone de un inventario detallado y valorado de los bienes que componen su inmovilizado material, por lo que tampoco ha practicado las correspondientes amortizaciones. No se realiza un seguimiento adecuado de los elementos que, por distintas causas distintas a la enajenación, ya no forman parte del patrimonio de la Corporación, ni de los bienes entregados al uso general (apartado II.1.2.e).
6. No se ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos, cuya obligatoriedad viene recogida tanto en la legislación vigente como en las BEP de los tres



ejercicios. Por otra parte, en este apartado se reitera la falta de control sobre los fondos existentes en las cuentas restringidas, así como en las diferentes cajas que el Ayuntamiento utiliza para recaudar ingresos por distintas actividades (apartado II.1.2.f).

7. Las fundamentales deficiencias de control interno detectadas en el área de contratación se refieren a la concentración en el Servicio Técnico de Contratación de la valoración de la idoneidad del objeto y de la adecuación de la oferta, a la ausencia de un control estricto de las ofertas recibidas, y a la existencia de operaciones no formalizadas a través de los preceptivos contratos (apartado II.1.2.g).
8. No se ha constituido formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, ni el registro de convenios urbanísticos. Aunque el Ayuntamiento realiza el seguimiento de las parcelas de su titularidad, no así de la aplicación de los ingresos obtenidos por su enajenación en el período fiscalizado (apartado II.1.2.h).

III.1.2. SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

Las cuentas generales del Ayuntamiento de Galapagar para los ejercicios 2004, 2005 y 2006, se rindieron a la Cámara de cuentas con fechas 24 de junio, 7 de marzo y 5 de agosto de 2008, respectivamente, superando ampliamente el plazo establecido en la legislación vigente.

Con respecto a la estructura y contenido de dichas cuentas, en los apartados II.2.1.1 y II.2.1.2 del presente informe se detalla la falta de ciertos documentos que debieran acompañar a la cuenta, así como deficiencias en los justificantes que acompañan a los estados y cuentas anuales, y descuadres con la información parcial que soporta dichos estados.

Dichas cuentas anuales, en las que se pone de manifiesto el progresivo empeoramiento de la situación económica de la Corporación, representan razonablemente, a juicio de esta Cámara de Cuentas, la situación financiera y patrimonial, así como el resultado de las operaciones realizadas y la liquidación de los presupuestos de dicho ejercicio, con las salvedades recogidas en los siguientes puntos:

1. En la tramitación de los Presupuestos se producen retrasos en los tres ejercicios en el envío de los presupuestos iniciales del Presidente al Pleno, produciéndose la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2004 el 29 de enero de dicho ejercicio.

El contenido de los presupuestos presenta deficiencias en cuanto a la ausencia de los planes y programas de inversión plurianuales, o a errores en los estados de deuda, anexo de personal y anexos de inversiones, entre otros. Las BEP, que no están firmadas en ningún ejercicio, no regulan los pagos a



justificar (BEP del ejercicio 2004) o las ampliaciones de crédito y gastos de compromisos plurianuales (BEP de los ejercicios 2005 y 2006), requisitos exigidos en el RD 500/90, dentro del contenido mínimo.

Las dotaciones iniciales de las operaciones con pasivos financieros en el ejercicio 2006 son manifiestamente insuficientes, a pesar de que la Memoria del presupuesto recogiera la intención del equipo de gobierno de refinanciar la deuda existente. A pesar de la disminución en este capítulo, el presupuesto inicial total del ejercicio 2006 es superior en un 20% al del ejercicio anterior.

Por el lado de los ingresos, en los tres ejercicios fiscalizados se incluyen en las previsiones la explotación del aparcamiento de la Plaza del Caño. En el ejercicio 2006 se incluyen como previsiones por este concepto 1.775.000 euros, cuando ya se había reconocido el derecho en el ejercicio anterior, por lo que su inclusión dentro de dichas previsiones fue improcedente (apartado II.2.2.1).

2. El presupuesto inicial del ejercicio 2006 se ve incrementado con modificaciones presupuestarias en un 52%, debido fundamentalmente a una operación de generación de créditos por refinanciación de deuda, por importe de 12.622.332 euros, de la que no se ha tramitado ningún expediente que la respalde. El análisis del resto de expedientes de modificaciones se observa la ausencia de determinados documentos que se detallan en el apartado II.2.2.2.

Estas modificaciones originan, además de un incremento de los créditos y previsiones definitivas en un 63% del ejercicio 2006 con respecto al ejercicio anterior, una redistribución de los créditos por tipos de gasto, con un fuerte incremento del peso de las operaciones financieras, que en el ejercicio 2006 representan el 19% del total de los créditos definitivos. Estos mayores gastos se financian a su vez con la emisión de deuda, así como con la previsión de mayores ingresos por subvenciones de capital, si bien en ambos casos, los derechos reconocidos fueron muy inferiores a las previsiones (apartado II.2.2.2).

3. Los datos de la liquidación del presupuesto de gastos, que presenta unas obligaciones reconocidas de 18.539.582, 23.421.616 y 48.543.279 euros en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, se ven afectados por las incidencias puestas de manifiesto en el apartado II.2.2.3, que hacen referencia, entre otros aspectos, a la falta de registro de gastos que se posponen a ejercicios posteriores, a la falta de documentación contable soporte de algunas operaciones, al registro como operaciones extrapresupuestarias de operaciones que debieran imputarse a presupuesto, o a la incorrecta imputación de las obligaciones a un determinado capítulo presupuestario en lugar de a otro.
4. Los derechos reconocidos netos de los ejercicios fiscalizados alcanzan unos totales de 20.147.333, 21.586.146 y 41.802.863 euros, en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente. Al igual que la liquidación del presupuesto de gastos, la de ingresos se ve afectada por las deficiencias detectadas en los



trabajos de fiscalización, recogidas en el apartado II.2.2.4, que se refieren, entre otros aspectos, a la ausencia de registro contable de las anulaciones de derechos, a diferencias de criterio a la hora de determinar el momento en que los derechos deben reconocerse, a errores de imputación presupuestaria entre distintos conceptos o capítulos, o al inadecuado registro de los aplazamientos y fraccionamientos.

5. Tanto el resultado presupuestario como el remanente de tesorería presentan un importante empeoramiento en el período fiscalizado. Sin embargo, los importes reflejados en estos estados se encuentran afectados por las incidencias puestas de manifiesto a lo largo del informe (apartado II.2.2.5).
6. En el análisis del inmovilizado que recoge el apartado II.2.3.1, se pone de manifiesto, entre otros aspectos, la omisión del procedimiento establecido en las BEP y en la LCAP para las altas del ejercicio, realizando gastos que no están previamente autorizados, incumpliendo los principios de publicidad y libre concurrencia en los casos en que por ley resultan exigibles, y llevando a cabo fraccionamientos del gasto.

Desde un punto de vista contable se producen errores en la elección de la cuenta financiera, cuya corrección provocaría ajustes entre cuentas de gasto y de inmovilizado, o meras reclasificaciones entre distintas divisionarias de esta agrupación de balance. Por otra parte, el análisis de las enajenaciones de parcelas del período fiscalizado, ha revelado la existencia de otras parcelas pendientes de registrar en contabilidad.

El Ayuntamiento no cuenta con un inventario que permita realizar un adecuado seguimiento de los bienes que componen el inmovilizado, ni, por tanto, realiza las pertinentes amortizaciones contables (apartado II.2.3.1).

7. Los deudores presupuestarios constituyen la mayor parte de la agrupación de deudores en los tres ejercicios fiscalizados. La mayor incidencia puesta de manifiesto en el informe es la falta de coincidencia entre los importes registrados en los módulos de recaudación y contabilidad, por lo que se recogen en balance deudores que no son exigibles. Estas diferencias se producen, en su mayor parte, por la falta de registro contable de la mayor parte de las anulaciones de derechos, lo que provoca que, en la práctica totalidad de los casos, los deudores presupuestarios estén sobrevalorados.

Además, los deudores presupuestarios están afectados por las deficiencias puestas de manifiesto en el análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos, que hacen referencia sobre todo al reconocimiento de deudores en base a previsiones y sin que dichos deudores sean firmes. Esta circunstancia se produce en particular en la mayor parte de las subvenciones recibidas de la Administración de la Comunidad de Madrid, en las que el Ayuntamiento reconoce el deudor antes de que ésta reconozca la obligación.

El resto de los deudores presentan importes no significativos, salvo las entregas en ejecución de operaciones, que recogen las compensaciones de



- deudas por parte de la Comunidad de Madrid, registradas antes de que se resuelva el expediente de compensación (apartado II.2.3.2).
8. Los saldos que figuran en balance dentro de la agrupación de Tesorería no recogen los importes que pudieran existir en las pequeñas cajas de efectivo de las distintas dependencias del Ayuntamiento, ni en las cuentas restringidas de recaudación gestionadas por las entidades colaboradoras.
- Por otra parte, el saldo contable de la tesorería en los ejercicios 2004 y 2005 debe minorarse por la diferencia entre el importe dispuesto y el importe máximo autorizado de dos pólizas de crédito (3.329.232 y 271.590 euros, respectivamente), y por la participación en varios fondos de inversión y adquisiciones temporales de letras del tesoro, que se registran como tesorería en cuentas restringidas en lugar de como inversiones financieras (283.189 y 159.448 euros, respectivamente). También en el ejercicio 2006 la tesorería del balance recoge 883.937 euros, que no constituyen saldos en cuentas financieras, sino inversiones (apartado II.2.3.3).
9. No se ha podido proceder a la verificación física ni contable de los bienes que integran la cuenta de *Patrimonio entregado al uso general* (que presenta un saldo invariable en el período fiscalizado de 1.329.499 euros), ya que el Ayuntamiento desconoce las partidas que lo han ido integrando, sin que exista un inventario valorado de dichos bienes (apartado II.2.3.4).
10. La totalidad del saldo que figura en la agrupación de Provisión para riesgos y gastos en el ejercicio 2006 corresponde a la tasa de incendios que el Ayuntamiento ha de pagar a la Comunidad de Madrid (sobrevalorada en 727.233 euros), sin que exista un procedimiento adecuado para dotar otras provisiones para responsabilidades cuando la normativa contable lo aconseje (apartado II.2.3.5).
11. La operación de endeudamiento financiero más significativa del ejercicio 2006 fue la concertación de dos nuevos préstamos, por importe de 12.622.332 euros, con objeto de refinanciar la deuda ya existente. Dicha operación adolece de importantes defectos, puestos de manifiesto en el apartado II.2.3.6, entre los que destaca el hecho de que su importe excedía en 1.0466.817 euros del que podía ser refinanciado.

Teniendo en cuenta los ajustes propuestos en el apartado citado, el endeudamiento ha seguido una tendencia creciente en el período fiscalizado, con aumentos del 23% y 39% en los períodos 2004 a 2005, y 2005 a 2006, respectivamente, tendencia que es necesario alterar para evitar la acumulación de remanentes de tesorería negativos.

12. Dentro de los acreedores de prepuestos cerrados, los saldos con antigüedad superior a cuatro años ascienden a 73.484 euros en el ejercicio 2004 y 82.719 euros en los ejercicios 2005 y 2006, de los que es necesario, por tanto, realizar una labor de depuración, analizando si han incurrido en prescripción.



La cuenta de *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, creada con la ICAL de 2004, presenta un saldo a fin del ejercicio 2006 de 2.923.706 euros, compuesto por facturas pendientes de reconocimiento extrajudicial, por importe de 2.467.127 euros, y por sentencias judiciales pendientes igualmente de reconocimiento, por importe de 456.579 euros. Además, existen facturas pendientes de registrar en contabilidad a 31 de diciembre de 2006, por un importe total de 604.743 euros. Este importe debería incrementar el total de acreedores presupuestarios que aparece en balance a final de ejercicio, o, al menos, registrarse como acreedores no presupuestarios pendientes de aplicar a presupuesto, si éste es insuficiente para soportar dichos gastos.

Otras incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado de acreedores del informe se refieren a la incorrecta liquidación del IVA, o la existencia de saldos en distintas cuentas de acreedores pendientes de regularizar (apartado II.2.3.6).

13. Los gastos de personal representan el 49%, 48% y 35% del total de gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente. El elevado índice de temporalidad de los trabajadores en activo, que aumenta del 24% en 2004 al 31% en 2006, pone de manifiesto un déficit estructural en la plantilla del Ayuntamiento, mientras que las grandes desviaciones existentes entre el número de trabajadores en activo y las plantillas teóricas anuales aprobadas, denotan la falta de adecuación de dichas plantillas a las necesidades reales del Ayuntamiento.

El análisis de la muestra seleccionada de expedientes de personal ha revelado la falta de determinada documentación necesaria, el encadenamiento de contratos temporales que en ocasiones se han transformado en indefinidos, o la falta de concordancia entre los expedientes entregados con los listados de personal obtenidos de la aplicación informática, entre otros aspectos.

También se detectan importantes deficiencias en el análisis de la justificación de una muestra de retribuciones, que se refieren fundamentalmente a las gratificaciones extraordinarias, sustituciones, dietas o productividad, detalladas en el apartado II.2.4.1.

14. Los gastos por transferencias y subvenciones corrientes representan el 4%, 2% y 2% del total de gastos en los ejercicios fiscalizados. Las BEP al regular los requisitos para ser beneficiarios exigen estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, cuando según la Ley de Subvenciones esta exigencia debe ampliarse a la totalidad de obligaciones tributarias con la Hacienda pública y la Seguridad social. Por otra parte, muchas de las partidas incluidas en esta agrupación no tienen la naturaleza de gastos sin contraprestación, sino de pagos directos por servicios prestados (apartado II.2.4.1).
15. En el resto del apartado II.2.4.1, que analiza los gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial, así como en el II.2.4.2 para los ingresos, se



detallan los errores producidos en el registro contable de dichos ingresos y gastos, relacionados tanto con el devengo de la operación como con la inadecuada elección de la cuenta financiera en la que se contabilizan.

III.1.3. SOBRE LA CONTRATACIÓN

1. Se sigue confundiendo los criterios objetivos del concurso, que operan en la fase de selección de la oferta, con los requisitos de solvencia técnica y profesional precisa para ser licitador y que operan en la fase previa a la apertura de las ofertas.
2. En los procedimientos negociados deben definirse previamente en los pliegos los extremos que van a ser objeto de negociación, a efectos de lograr transparencia del procedimiento y garantizar la igualdad en el trato a todos los licitadores.
3. La Administración debe extremar el celo en la fase de definición de la prestación para evitar que meros cambios de criterio alteren el objeto del contrato desvirtuando el principio de publicidad al acabar ejecutándose un contrato que no era el inicialmente licitado.

III.1.4. SOBRE EL URBANISMO

En la tramitación de los instrumentos de desarrollo de la planificación aprobados en el ejercicio 2006, se han observado los trámites previstos en la LSCM, al igual que en las operaciones patrimoniales derivadas de las actuaciones urbanísticas fiscalizadas. No obstante se han detectado algunos incumplimientos de la legislación urbanística, legislación presupuestaria de las Haciendas locales y de la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, destacando los siguientes:

1. Aunque en los expedientes se realiza un seguimiento de los bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo adquiridos por la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento lucrativo municipal no se lleva un inventario que los identifique adecuadamente y, en ocasiones, tampoco se han producido la necesaria depuración física y jurídica de los bienes inmuebles municipales, lo que ha impedido su enajenación.
2. No ha podido comprobarse el destino de los ingresos obtenidos por la transformación en metálico de la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento lucrativo de las unidades de actuación o sectores desarrollados, conforme al artículo 96.3 LSCM.
3. Las actuaciones urbanísticas examinadas obedecen a las normas de planeamiento vigentes. No obstante, el retraso de la urbanización de la Zona B de la Colonia Puerto de Galapagar es consecuencia de la reserva de suelo de



las Normas Complementarias de 1989, si bien dificultado por una situación preexistente de segregaciones y parcelaciones que ha habido que regularizar mediante los correspondientes instrumentos de ordenación y desarrollo.

4. El expediente para la enajenación de las parcelas municipales adolece de la falta de varios trámites que son necesarios, como una Resolución o acto administrativo de inicio del expediente, un escrito donde se justifique el motivo de la enajenación de estas parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, o un acto administrativo con la indicación del destino que se dará a los recursos obtenidos con dichas enajenaciones, entre otros.

Además, la inobservancia de las indicaciones del Secretario municipal en su informe ha impedido la formalización de los contratos de compraventa de las parcelas y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

III.2. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo expuesto en la fiscalización realizada, se recomienda al Ayuntamiento de Galapagar lo siguiente:

1. Integrar las distintas aplicaciones informáticas con las que opera el Ayuntamiento, en especial las de recaudación con contabilidad, evitando así los posibles errores que pudieran surgir al trasladar la información de una a otra aplicación.
2. Adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de gastos sin consignación presupuestaria, a los efectos de que todos los gastos se reflejen en contabilidad, que lo hagan en el ejercicio de realización, y que no se produzcan mayores gastos como intereses de demora o costas judiciales, que supongan una mayor carga para el Ayuntamiento.
3. Regular los ingresos que actualmente no están sometidos a las correspondientes Ordenanzas, mediante la aprobación oportuna de las mismas.
4. Definir claramente los criterios para la imputación temporal de los ingresos, especialmente de los de contraído previo, para evitar que se produzcan duplicidades en el reconocimiento de los derechos, o que éstos se reconozcan en base a previsiones que más adelante sea necesario ajustar.
5. Adoptar soluciones efectivas para hacer frente al elevado remanente de tesorería para gastos generales negativo, con estricto cumplimiento de las medidas acordadas.
6. Actualizar el Inventario de los bienes municipales, cuya valoración debe servir de base para determinar los saldos de las cuentas de inmovilizado y constituir



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

el Patrimonio Municipal del Suelo, con registro detallado de los bienes que lo integran.

7. Establecer un Plan de Disposición de fondos al que se acomoden los pagos municipales.
8. Extremar el celo en garantizar tanto la naturaleza objetiva de los criterios de adjudicación en los concursos, como su correcta valoración por parte de los órganos responsables, para que sean la base de una licitación transparente, objetiva y eficaz que salvaguarde los principios de libre concurrencia y buena gestión.
9. Desarrollar los procedimientos necesarios para garantizar la necesaria coordinación entre los servicios municipales responsables de urbanismo, inventario y contabilidad.
10. Crear programas específicos de gastos con financiación afectada, para garantizar la adecuada correlación entre los ingresos obtenidos por la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y los gastos que, de conformidad con la legislación urbanística pueden efectuarse con cargo a los mismos.
11. Constituir formalmente el registro de Convenios Urbanísticos, según lo establecido en el artículo 248 LSCM.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

IV. ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

- I. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2006
- II. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2005. Clasificación económica
- III. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2006. Clasificación económica
- IV. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2004. Clasificación funcional
- V. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2005. Clasificación funcional
- VI. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2006. Clasificación funcional
- VII. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2004
- VIII. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2005
- IX. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2006
- X. Resultado presupuestario del ejercicio 2004
- XI. Resultado presupuestario del ejercicio 2005
- XII. Resultado presupuestario del ejercicio 2006
- XIII. Balance de situación del ejercicio 2004
- XIV. Balance de situación del ejercicio 2005
- XV. Balance de situación del ejercicio 2006
- XVI. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2004
- XVII. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2005
- XVIII. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2006
- XIX. Remanente de tesorería del ejercicio 2004
- XX. Remanente de tesorería del ejercicio 2005
- XXI. Remanente de tesorería del ejercicio 2006
- XXII. Relación de contratos fiscalizados
- XXIII. Relación de contratos no incluidos en la relación certificada

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2004. CLASIFICACION ECONOMICA
(en euros)

Capítulos	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
1- Gastos de personal	7.966.170	1.114.439	9.080.609	7.876.920	1.203.689	7.854.810	22.110
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.771.719	1.301.478	8.073.197	6.678.372	1.394.825	4.558.907	2.119.465
3- Gastos financieros	217.000	10.761	227.761	227.222	538	227.222	0
4- Transferencias corrientes	1.408.130	39.598	1.447.728	576.823	870.906	423.548	153.275
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	16.363.019	2.466.276	18.829.295	15.359.337	3.469.958	13.064.487	2.294.850
6- Inversiones reales	10.994.369	764.866	11.759.235	2.035.067	9.724.168	527.363	1.507.704
7- Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.994.369	764.866	11.759.235	2.035.067	9.724.168	527.363	1.507.704
8- Activos financieros	36.000	0	36.000	21.463	14.537	21.463	0
9- Pasivos financieros	2.040.420	-10.761	2.029.659	1.123.715	905.944	1.123.715	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.076.420	-10.761	2.065.659	1.145.178	920.481	1.145.178	0
TOTAL	29.433.808	3.220.381	32.654.189	18.539.582	14.114.607	14.737.028	3.802.554

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2005. CLASIFICACION ECONOMICA
(en euros)

Capítulos	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
1- Gastos de personal	10.227.510	218.906	10.446.416	9.760.209	686.207	9.755.073	5.136
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.402.934	292.810	9.695.744	7.318.000	2.377.744	4.791.071	2.526.929
3- Gastos financieros	265.363	15.000	280.363	275.640	4.723	275.640	0
4- Transferencias corrientes	373.620	-6.213	367.407	341.736	25.671	266.514	75.222
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.269.427	520.503	20.789.930	17.695.585	3.094.345	15.088.298	2.607.287
6- Inversiones reales	13.654.731	3.797.554	17.452.285	4.168.784	13.283.501	3.368.919	799.865
7- Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.654.731	3.797.554	17.452.285	4.168.784	13.283.501	3.368.919	799.865
8- Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
9- Pasivos financieros	1.744.733	-130.500	1.614.233	1.557.247	56.986	1.557.247	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.744.733	-130.500	1.614.233	1.557.247	56.986	1.557.247	0
TOTAL	35.668.891	4.187.557	39.856.448	23.421.616	16.434.832	20.014.464	3.407.152

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006. CLASIFICACION ECONOMICA
(en euros)

Capítulos	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
1- Gastos de personal	10.635.596	358.198	10.993.794	10.678.886	314.908	10.439.861	239.025
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.467.716	1.388.497	11.856.213	11.178.628	677.585	6.853.847	4.324.781
3- Gastos financieros	318.000	145.000	463.000	421.204	41.796	421.204	0
4- Transferencias corrientes	652.510	-53.196	599.314	507.736	91.578	261.753	245.983
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.073.822	1.838.499	23.912.321	22.786.454	1.125.867	17.976.665	4.809.789
6- Inversiones reales	17.517.854	7.777.991	25.295.845	14.075.506	11.220.339	5.360.604	8.714.902
7- Transferencias de capital	3.100.000	-12.000	3.088.000	0	3.088.000	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.617.854	7.765.991	28.383.845	14.075.506	14.308.339	5.360.604	8.714.902
8- Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
9- Pasivos financieros	1.000	12.645.332	12.646.332	11.681.319	965.013	11.681.319	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.000	12.645.332	12.646.332	11.681.319	965.013	11.681.319	0
TOTAL	42.692.676	22.249.822	64.942.498	48.543.279	16.399.219	35.018.588	13.524.691

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2004. CLASIFICACION FUNCIONAL
(en euros)

Grupos de función	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
0- Deuda Pública	2.257.420	0	2.257.420	1.350.937	906.483	1.350.937	0
1- Servicios de carácter general	3.613.750	116.190	3.729.940	3.081.168	648.772	2.731.484	349.684
2- Protección civil y seguridad ciudadana	3.092.380	-15.777	3.076.603	1.522.439	1.554.164	1.476.930	45.509
3- Seguridad, Protección y Promoción social	1.437.360	1.552.678	2.990.038	2.190.208	799.830	1.728.826	461.382
4- Producción bienes públicos de carácter social	10.477.795	1.436.363	11.914.158	7.492.303	4.421.855	5.570.579	1.921.724
5- Producción bienes públ. carácter económico	7.798.203	188.813	7.987.016	2.328.074	5.658.942	1.319.221	1.008.853
6- Regulación económica de carácter general	756.900	-57.886	699.014	574.453	124.561	559.051	15.402
7- Regulación económica sector producción	0	0	0	0	0	0	0
8- Movimientos internos	0	0	0	0	0	0	0
9- Transferencias a Administraciones Públicas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	29.433.808	3.220.381	32.654.189	18.539.582	14.114.607	14.737.028	3.802.554

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2005. CLASIFICACION FUNCIONAL
(en euros)

Grupos de función	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
0- Deuda Pública	2.019.096	-115.500	1.903.596	1.832.887	70.709	1.832.887	0
1- Servicios de carácter general	3.544.365	116.926	3.661.291	2.740.731	920.560	2.338.193	402.538
2- Protección civil y seguridad ciudadana	2.926.588	2.345	2.928.933	1.824.984	1.103.949	1.725.920	99.064
3- Seguridad, Protección y Promoción social	5.080.545	371.038	5.451.583	4.925.819	525.764	4.608.690	317.129
4- Producción bienes públicos de carácter social	11.128.329	1.966.363	13.094.692	8.687.005	4.407.687	6.753.152	1.933.853
5- Producción bienes públ. carácter económico	10.375.245	1.806.885	12.182.130	2.858.303	9.323.827	2.256.835	601.467
6- Regulación económica de carácter general	594.723	39.500	634.223	551.887	82.336	498.787	53.101
7- Regulación económica sector producción	0	0	0	0	0	0	0
8- Movimientos internos	0	0	0	0	0	0	0
9- Transferencias a Administraciones Públicas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	35.668.891	4.187.557	39.856.448	23.421.616	16.434.832	20.014.464	3.407.152

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006. CLASIFICACION FUNCIONAL
(en euros)

Grupos de función	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
0- Deuda Pública	331.000	12.778.332	13.109.332	12.102.523	1.006.809	12.102.523	0
1- Servicios de carácter general	7.615.544	479.577	8.095.121	3.787.807	4.307.314	2.871.578	916.229
2- Protección civil y seguridad ciudadana	2.642.113	476.464	3.118.576	2.797.071	321.505	2.611.641	185.430
3- Seguridad, Protección y Promoción social	4.375.619	806.600	5.182.219	4.986.792	195.427	4.411.985	574.807
4- Producción bienes públicos de carácter social	19.904.013	2.325.492	22.229.505	14.551.681	7.677.824	7.664.049	6.887.632
5- Producción bienes públ. carácter económico	7.063.900	5.383.357	12.447.257	9.577.441	2.869.816	4.681.231	4.896.210
6- Regulación económica de carácter general	760.487	0	760.487	739.964	20.523	675.581	64.383
7- Regulación económica sector producción	0	0	0	0	0	0	0
8- Movimientos internos	0	0	0	0	0	0	0
9- Transferencias a Administraciones Públicas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	42.692.676	22.249.822	64.942.498	48.543.279	16.399.219	35.018.588	13.524.691

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2004
(en euros)

Capítulos	Previsiones Presupuestarias			Dchos. Rec. Netos	Ingresos recaudados	Dchos. Pdtes. Cobro
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1- Impuestos directos	6.401.100	0	6.401.100	6.040.579	5.059.038	981.541
2- Impuestos indirectos	1.351.205	0	1.351.205	1.034.237	1.031.779	2.458
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.263.182	594.000	3.857.182	2.944.500	2.800.506	143.994
4- Transferencias corrientes	5.361.075	1.513.591	6.874.666	6.678.126	6.641.553	36.573
5- Ingresos patrimoniales	2.211.809	47.296	2.259.105	71.784	71.784	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.588.371	2.154.887	20.743.258	16.769.226	15.604.660	1.164.566
6- Enajenación de inversiones reales	2.594.682	0	2.594.682	0	0	0
7- Transferencias de capital	1.639.828	56.336	1.696.164	49.717	49.717	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.234.510	56.336	4.290.846	49.717	49.717	0
8- Activos financieros	36.000	691.748	727.748	15.980	15.980	0
9- Pasivos financieros	6.574.927	317.410	6.892.337	3.312.410	3.312.410	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.610.927	1.009.158	7.620.085	3.328.390	3.328.390	0
TOTAL	29.433.808	3.220.381	32.654.189	20.147.333	18.982.767	1.164.566

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2005
(en euros)

Capítulos	Previsiones Presupuestarias			Dchos. Rec. Netos	Ingresos recaudados	Dchos. Pdes. Cobro
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1- Impuestos directos	6.852.600	0	6.852.600	6.654.903	5.667.288	987.615
2- Impuestos indirectos	1.261.200	0	1.261.200	772.357	713.871	58.486
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.703.932	0	4.703.932	2.955.912	2.519.445	436.467
4- Transferencias corrientes	8.924.297	408.492	9.332.789	6.955.593	6.576.430	379.163
5- Ingresos patrimoniales	1.880.064	0	1.880.064	1.956.239	37.464	1.918.775
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	23.622.093	408.492	24.030.585	19.295.004	15.514.498	3.780.506
6- Enajenación de inversiones reales	1.623.000	0	1.623.000	25.799	25.799	0
7- Transferencias de capital	3.023.768	652.764	3.676.532	1.356.343	1.356.343	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.646.768	652.764	5.299.532	1.382.142	1.382.142	0
8- Activos financieros	0	3.126.301	3.126.301	0	0	0
9- Pasivos financieros	7.400.030	0	7.400.030	909.000	684.726	224.274
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.400.030	3.126.301	10.526.331	909.000	684.726	224.274
TOTAL	35.668.891	4.187.557	39.856.448	21.586.146	17.581.366	4.004.780

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2006
(en euros)

Capítulos	Previsiones Presupuestarias			Dchos. Rec. Netos	Ingresos recaudados	Dchos. Pdtes. Cobro
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1- Impuestos directos	7.951.018	0	7.951.018	7.195.725	6.184.770	1.010.955
2- Impuestos indirectos	1.181.200	0	1.181.200	695.534	661.490	34.044
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.531.600	134.200	5.665.800	3.456.037	2.933.353	522.684
4- Transferencias corrientes	8.447.944	473.054	8.920.998	9.018.233	8.327.771	690.462
5- Ingresos patrimoniales	2.463.060	0	2.463.060	26.900	26.900	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	25.574.822	607.254	26.182.076	20.392.429	18.134.284	2.258.145
6- Enajenación de inversiones reales	0	1.606.770	1.606.770	677.246	677.246	0
7- Transferencias de capital	6.927.067	2.495.597	9.422.664	4.733.684	3.008.401	1.725.283
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.927.067	4.102.367	11.029.434	5.410.930	3.685.647	1.725.283
8- Activos financieros	0	4.917.869	4.917.869	26.138	26.138	0
9- Pasivos financieros	10.190.787	12.622.332	22.813.119	15.973.366	15.973.366	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.190.787	17.540.201	27.730.988	15.999.504	15.999.504	0
TOTAL	42.692.676	22.249.822	64.942.498	41.802.863	37.819.435	3.983.428

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2004
(en euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	16.769.226	15.359.337		1.409.889
b. Otras operaciones no financieras	49.717	2.035.067		-1.985.350
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	16.818.943	17.394.404		-575.461
2. Activos financieros	15.980	21.463		-5.483
3. Pasivos financieros	3.312.410	1.123.715		2.188.695
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	20.147.333	18.539.582		1.607.751
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.607.751

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2005
(en euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	19.295.004	17.695.585		1.599.419
b. Otras operaciones no financieras	1.382.142	4.168.784		-2.786.642
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	20.677.146	21.864.369		-1.187.223
2. Activos financieros	0	0		0
3. Pasivos financieros	909.000	1.557.247		-648.247
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	21.586.146	23.421.616		-1.835.470
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			227.825	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.366.172	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			758.527	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				0

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2006
(en euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	20.392.429	22.786.454		-2.394.025
b. Otras operaciones no financieras	5.410.930	14.075.506		-8.664.576
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	25.803.359	36.861.960		-11.058.601
2. Activos financieros	26.138	0		26.138
3. Pasivos financieros	15.973.366	11.681.319		4.292.047
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	41.802.863	48.543.279		-6.740.416
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-6.740.416

BALANCE DE SITUACION DEL EJERCICIO 2004
(en euros)

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
Inmovilizado	33.209.856	Patrimonio y Reservas	13.518.220
<i>Material</i>	17.438.101	Subvenciones de Capital	13.766.645
<i>Inmaterial</i>	199.208	Provisiones	0
<i>Inversiones, Infraestructuras y bienes uso general</i>	15.571.369	Deudas a Largo Plazo	9.936.233
<i>Financiero</i>	1.178	Deudas a Corto Plazo	10.484.455
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	Partidas Pendientes de Aplicación	521.520
Activo Circulante	15.710.929	Ajustes de Periodificación	0
<i>Deudores</i>	6.486.644	Resultados	693.712
<i>Cuentas Financieras</i>	9.224.285		
Situaciones Transitorias de Financiación			
Ajustes de Periodificación			
Resultados Pendientes de Aplicación			
Total	48.920.785	Total	48.920.785
Cuentas de Control Presupuestario	20.111	Cuentas de Control Presupuestario	20.111
Cuentas de Orden	2.848.151	Cuentas de Orden	2.848.151
Total Cuentas Control y de Orden	2.868.262	Total Cuentas Control y de Orden	2.868.262

BALANCE DE SITUACION DEL EJERCICIO 2005
(en euros)

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
Inmovilizado	37.362.042	Patrimonio y Reservas	14.211.932
<i>Material</i>	17.735.553	Subvenciones de Capital	15.122.988
<i>Inmaterial</i>	347.917	Provisiones	0
<i>Inversiones, Infraestructuras y bienes uso general</i>	19.277.394	Deudas a Largo Plazo	12.282.986
<i>Financiero</i>	1.178	Deudas a Corto Plazo	4.953.442
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	Partidas Pendientes de Aplicación	81.356
Activo Circulante	10.382.291	Ajustes de Periodificación	0
<i>Deudores</i>	6.839.192	Resultados	1.091.629
<i>Cuentas Financieras</i>	3.543.099		
Situaciones Transitorias de Financiación			
Ajustes de Periodificación			
Resultados Pendientes de Aplicación			
Total	47.744.333	Total	47.744.333
Cuentas de Control Presupuestario		Cuentas de Control Presupuestario	
Cuentas de Orden	5.844.512	Cuentas de Orden	5.844.512
Total Cuentas Control y de Orden	5.844.512	Total Cuentas Control y de Orden	5.844.512

BALANCE DE SITUACION DEL EJERCICIO 2006
(en euros)

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
Inmovilizado	51.437.548	Fondos Propios	24.880.807
<i>Inversiones destinadas al uso General</i>	29.005.992	Provisiones	3.445.741
<i>Inmaterial</i>	404.335	Acreeedores a Largo Plazo	15.973.366
<i>Material</i>	22.026.043	Acreeedores a Corto Plazo	18.998.093
<i>Inversiones Gestionadas para otros Entes Públicos</i>	0		
<i>Inversiones Financieras</i>	1.178		
<i>Deudores no presupuestarios a largo plazo</i>	0		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0		
Activo Circulante	11.860.459		
<i>Deudores</i>	5.483.476		
<i>Tesorería</i>	6.376.983		
Total	63.298.007	Total	63.298.007

CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2004
(en euros)

GASTOS	Importe	INGRESOS	Importe
Resultados Corrientes	15.447.082	Resultados Corrientes	16.770.070
<i>Personal</i>	<i>7.882.549</i>	<i>Ventas y Prestación servicios (70)</i>	<i>1.923.567</i>
<i>Financieros</i>	<i>227.222</i>	<i>Ingresos de gestión ordinaria (72+73+77)</i>	<i>7.075.500</i>
<i>Otros Gastos de gestión</i>	<i>6.760.688</i>	<i>Otros ingresos (71+78)</i>	<i>1.094.977</i>
<i>Transferencias y subvenciones</i>	<i>576.623</i>	<i>Transferencias y subvenciones</i>	<i>6.676.026</i>
<i>Provisiones y Amortizaciones</i>	<i>0</i>		
Modificación de Cerrados	629.276	Modificación de Cerrados	0
Total gastos	16.076.358	Total ingresos	16.770.070
BENEFICIO NETO TOTAL	693.712		

CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2005
(en euros)

GASTOS	Importe	INGRESOS	Importe
Resultados Corrientes	20.304.365	Resultados Corrientes	19.255.254
<i>Personal</i>	<i>9.810.363</i>	<i>Ventas y Prestación servicios (70)</i>	<i>1.826.107</i>
<i>Financieros</i>	<i>275.640</i>	<i>Ingresos de gestión ordinaria (72+73+77)</i>	<i>7.471.510</i>
<i>Otros Gastos de gestión</i>	<i>7.258.645</i>	<i>Otros ingresos (71+78)</i>	<i>3.030.771</i>
<i>Transferencias y subvenciones</i>	<i>341.736</i>	<i>Transferencias y subvenciones</i>	<i>6.926.866</i>
<i>Provisiones y Amortizaciones</i>	<i>2.617.981</i>		
Modificación de Cerrados	0	Modificación de Cerrados	2.140.740
Total gastos	20.304.365	Total ingresos	21.395.994
BENEFICIO NETO TOTAL	1.091.629		

CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2006
(en euros)

GASTOS	Importe	INGRESOS	Importe
Gastos de funcionamiento	30.818.693	Ingresos de gestión ordinaria	11.355.134
<i>Personal y Prestaciones Soc.</i>	<i>11.119.581</i>	<i>Ventas y Prestación servicios</i>	<i>233.057</i>
<i>Provisiones y Amortizaciones</i>	<i>2.172.097</i>	<i>Ing. Gestión ordinaria</i>	<i>10.534.253</i>
<i>Otros Gastos de gestión</i>	<i>17.105.811</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>587.824</i>
<i>Financieros</i>	<i>421.204</i>		
Transferencias y subvenciones	506.404	Transferencias y subv. recibidas	13.780.644
Pérdidas y Gastos extraordinarios	550.987	Ganancias e ingr. extraordinarios	533.739
Total gastos	31.876.084	Total ingresos	25.669.517
		DESAHORRO	6.206.567

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2004
(en euros)

CONCEPTOS	Importes	
Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio <i>De presupuesto de ingresos presupuesto corriente</i> <i>De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados</i> <i>De operaciones comerciales</i> <i>De recursos de otros entes públicos</i> <i>De otras operaciones no presupuestarias</i> <i>Saldos de dudoso cobro</i> <i>Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	1.164.566 5.320.994 0 0 1.085 4.041.190 77.469	2.367.986
Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio		7.485.810
<i>De presupuesto de gastos presupuesto corriente</i> <i>De presupuesto de gastos presupuestos cerrados</i> <i>De presupuesto de ingresos</i> <i>De operaciones comerciales</i> <i>De recursos de otros entes públicos</i> <i>De otras operaciones no presupuestarias</i> <i>Pagos realizados pendientes de aplicación</i>	3.802.554 2.860.816 25.677 0 0 800.408 3.645	
Fondos liquidados en la Tesorería en fin del ejercicio		9.191.477
Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0
Remanente de Tesorería para gastos generales		4.073.653
Remanente de Tesorería Total		4.073.653

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2005
(en euros)

CONCEPTOS	Importes	
Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio <i>De presupuesto de ingresos presupuesto corriente</i> <i>De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados</i> <i>De operaciones comerciales</i> <i>De recursos de otros entes públicos</i> <i>De otras operaciones no presupuestarias</i> <i>Saldos de dudoso cobro</i> <i>Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>		6.753.968 4.004.780 5.431.079 0 0 21.311 2.617.980 85.222
Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio		4.712.491
<i>De presupuesto de gastos presupuesto corriente</i>	3.407.153	
<i>De presupuesto de gastos presupuestos cerrados</i>	613.483	
<i>De presupuesto de ingresos</i>	65.427	
<i>De operaciones comerciales</i>	0	
<i>De recursos de otros entes públicos</i>	0	
<i>De otras operaciones no presupuestarias</i>	867.379	
<i>Pagos realizados pendientes de aplicación</i>	240.951	
Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio		3.272.144
Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada		758.527
Remanente de Tesorería para gastos generales		4.555.093
Remanente de Tesorería Total		5.313.620

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2006
(en euros)

CONCEPTOS	Importes	
Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio		6.376.983
Deudores pendientes de cobro		10.140.364
<i>De presupuesto corriente</i>	<i>3.983.429</i>	
<i>De presupuestos cerrados</i>	<i>6.250.038</i>	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	<i>21.795</i>	
<i>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>114.898</i>	
Acreeedores pendientes de pago		15.781.195
<i>De presupuesto corriente</i>	<i>13.524.691</i>	
<i>De presupuestos cerrados</i>	<i>1.060.591</i>	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	<i>1.212.643</i>	
<i>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>16.730</i>	
Remanente de Tesorería Total		736.152
Saldos de dudoso cobro		4.790.078
Exceso de financiación afectada		491.248
Remanente de Tesorería para gastos generales		-4.545.174

RELACION DE CONTRATOS FISCALIZADOS

(en euros)

Nº	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejercicio	Obligaciones reconocidas		
						2004	2005	2006
1	Aparcamiento en la C/ Guadarrama, frente al Polideportivo Municipal	Obras	Negociado	59.634,16	2004	59.634,00		
2	Suministro para adquisición equipo de producción (material de iluminación y sonido) para el Teatro Jacinto Benavente de Galapagar	Suministros	Concurso	89.000,00	2004	89.000,00		
3	Redacción del proyecto de obras para la adecuación de la parte superior de la plaza del Caño de este municipio y dirección técnica de las obras	Consultoría y Asistencia	Negociado	29.799,24	2004	28.566,00		
4	Contrato de obras de adecuación del edificio de usos múltiples para hogar de la tercera edad de Galapagar	Obras	Concurso	284.851,76	2004	284.423,00		
5	Explotación bar del festival Galapagar 2004	Servicios	Concurso	Canon de 5.250,00	2004			
6	Aparcamiento en el Centro Cultural "La Pocilla"	Obras	Negociado	53.380,61	2004	53.380,00		
7	Obras para la adecuación de la parte superior de la Plaza del Caño de este municipio	Obras	Negociado	467.604,78	2004	391.843,00	75.513,00	
8	Apoyo al servicio de limpieza viaria del municipio de Galapagar	Servicios	Negociado	180.300,00	2004	162.244,00		
9	Obras pavimento de acera en la carretera de la Navata	Obras	Negociado	58.239,21	2004		53.510,00	
10	Suministro de ordenadores	Suministros	Negociado	30.000,00	2004		8.861,00	8.055,00

N°	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejercicio	Obligaciones reconocidas		
						2004	2005	2006
11	Obras Campo de fútbol de hierba	Obras	Concurso	684.725,93	2004		684.725,93	
12	Estudio de planificación energética	Consultoría y Asistencia	Negociado	29.835,00	2004	29.835,00		
13	Obras de reordenación de acceso a la zona centro del municipio	Obras	Concurso	72.313,76	2004	70.278,00		
14	Asfalto 2004 (Renovación de Pavimento en diversas calles del municipio)	Obras	Concurso	504.600,00	2004	497.042,00	25.558,00	
15	Suministro de centralitas telefónicas	Suministros	Negociado	22.074,00	2004	22.074,00		
16	Servicio Médico-Quirúrgico Fiestas Patronales	Servicios	Negociado	15.300,00	2004	15.300,00		
17	Servicio de gestión y organización del recinto para carpas durante las fiestas patronales 2004	Servicios	Negociado	28.000,00	2004	28.000,00		
18	Producción para las actuaciones de las fiestas patronales 2004	Servicios	Negociado	28.899,00	2004	28.899,00		
19	Suministro de mobiliario destinado al archivo municipal	Suministros	Negociado	11.793,09	2004	11.793,00		
20	Impartición de cursos de arte dramático en la escuela municipal de teatro de Galapagar	Servicios	Negociado	22.000,00	2004	4.889,00	17.111,00	
21	Realización obras por emergencia de alcantarillado de varias calles en el municipio de Galapagar	Obras	Emergencia	201.000,14	2004			192.773,00
22	Obras de drenaje y pavimentación en la M-528 entre la c/ claridad y la c/escuelas	Obras	Negociado	50.928,16	2005			43.437,00

N°	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejercicio	Obligaciones reconocidas		
						2004	2005	2006
23	Suministro de vehículos para el cuerpo de Policía Local Mediante Renting	Suministros	Concurso	175.111,56	2005		32.386,00	48.642,00
24	Suministro de un camión para el Ayuntamiento de Galapagar mediante Renting	Suministros	Concurso	116.009,28	2005		31.365,00	38.670,00
25	Servicio de mantenimiento del software del Ayuntamiento	Servicios	Negociado	100.000,00	2005		61.134,00	62.179,00
26	Servicio mantenimiento informático y helpdesk para ayuntamiento	Servicios	Concurso	430.000,00	2005		125.417,00	232.917,00
27	Obras de la antigua casa cuartel de la Guardia Civil de Galapagar	Obras	Concurso	334.752,05	2005			351.790,00
28	Consultoría y asistencia a desarrollar en diversas instalaciones del ayuntamiento de galapagar. Lote nº 1 Cultura	Consultoría y Asistencia	Concurso	817.514,36	2005		306.568,00	408.752,00
29	Consultoría y asistencia a desarrollar en diversas instalaciones del ayuntamiento de galapagar. Lote nº 2 Deportes	Consultoría y Asistencia	Concurso	883.841,51	2005		331.441,00	433.140,00
30	Consultoría y asistencia a desarrollar en diversas instalaciones del ayuntamiento de galapagar. Lote nº 4 Juventud	Consultoría y Asistencia	Concurso	131.217,60	2005		45.262,00	60.349,00
31	Consultoría y asistencia a desarrollar en diversas instalaciones del ayuntamiento de galapagar. Lote nº 5 Mujer y Mayor	Consultoría y Asistencia	Concurso	56.181,58	2005		19.379,00	25.834,00

N°	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejercicio	Obligaciones reconocidas		
						2004	2005	2006
32	Consultoría y asistencia a desarrollar en diversas instalaciones del ayuntamiento de galapagar. Lote n° 3 Educación	Consultoría y Asistencia	Concurso	373.722,95	2005		109.003,00	186.854,00
33	Servicio de Limpieza, Conservación Preventiva y Recuperación de las Redes de Alcantarillado del Termino Municipal de Galapagar	Servicios	Concurso	120.900,00	2005		5.038,00	65.488,00
34	Consultoría y Asistencia de servicio de psicólogo para el área de la mujer del Ayuntamiento de Galapagar	Consultoría y Asistencia	Negociado	26.600,00	2005		19.950,00	6.640,00
35	Servicio mantenimiento instalaciones del alumbrado público del Ayuntamiento de Galapagar	Servicios	Concurso	262.800,00	2005		67.600,00	101.400,00
36	Obras urbanización en c/en zona Monterrubio y la Canaleja	Obras	Concurso	1.530.876,37	2005			2.009.862,00
37	Suministro de mobiliario de juegos infantiles para los centros de educación infantil y primaria del municipio de Galapagar	Suministros	Negociado	20.445,26	2005		20.435,00	
38	Mantenimiento de software del departamento de tesorería del Ayuntamiento de Galapagar	Servicios	Negociado	134.792,00	2005		23.374,00	25.592,00
39	Suministro de un vehículo para Alcaldía mediante arrendamiento financiero (leasing)	Suministros	Negociado	25.380,00	2005		724,45	7.951,70
40	Obras de remodelación del polideportivo municipal	Obras	Concurso	1.641.999,30	2005		1.050.875,52	755.831,12
41	Gestión se Servicios Públicos de medio ambiente del municipio de Galapagar	Gestión de Servicios Públicos	Concurso	48.254.854,40	2005		185.087,12	2.238.421,31

N°	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejercicio	Obligaciones reconocidas		
						2004	2005	2006
42	Obras de pavimentación de aceras y alumbrado público en la Colonia España	Obras	Concurso	1.460.700,00	2005			1.606.333,35
43	Consultoría y asistencia técnica para la elaboración del plan general de ordenación urbana del municipio de Galapagar	Consultoría y Asistencia	Negociado	220.285,31	2005		11.367,54	
44	Servicio de producción del festival de Jazz de Galapagar	Servicios	Concurso	125.000,00	2005		125.000,00	
45	Servicio de producción para las fiestas patronales y populares 2005	Servicios	Negociado	29.899,00	2005		29.899,00	
46	Obras de reforma de la escuela infantil "El Manantial"	Obras	Negociado	49.730,82	2005		49.730,82	
47	Obras de remodelación y pavimentación de zonas de aparcamiento en el entorno del mercado municipal y calles mercado	Obras	Concurso	116.351,14	2005		125.528,79	
48	Servicio para la gestión y organización del recinto para carpas durante las fiestas patronales 2005	Servicios	Negociado	25.000,00	2005		25.000,00	
49	Obras para cubrir el velódromo municipal	Obras	Concurso	3.242.195,15	2005			3.239.623,61
50	Obras para la remodelación y adaptación de saneamiento en "La Navata", Galapagar	Obras	Concurso	299.751,92	2005			28.780,97
51	Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales	Servicios	Concurso	877.553,04	2006			280.722,68
52	Obras de acerado y asfaltado en el municipio de Galapagar	Obras	Concurso	3.093.448,52	2006			1.726.879,02
53	Suministro de vestuario para el personal del Cuerpo de Policía Local correspondiente al año 2006	Suministros	Negociado	29.608,00	2006			29.606,40

Nº	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejercicio	Obligaciones reconocidas		
						2004	2005	2006
54	Concesión para la explotación del servicio público de aparcamiento subterráneo en la Plaza del Caño.	Gestión de Servicios Públicos	Concurso	Canon de 1.918.775,00	2006			
55	Mantenimiento de los servicios necesarios para el correcto desarrollo de actividades del centro de acceso público a internet del Ayuntamiento	Servicios	Concurso	92.000,00	2006			10.988,86
56	Elaboración del proyecto de obras para la construcción de la biblioteca central municipal	Consultoría y Asistencia	Negociado	150.000,00	2006			
57	Consultoría y asistencia para llevar a cabo la dirección de las obras e instalaciones de cubrición del velódromo municipal	Consultoría y Asistencia	Negociado	41.760,00	2006			
58	Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de remodelación del Centro Cívico Social Reina Sofía	Consultoría y Asistencia	Negociado	29.850,00	2006			29.849,99
59	Obras de reforma, ampliación, mejora y conservación de los colegios públicos de educación infantil y primaria	Obras	Negociado	57.726,15	2006			57.726,14
60	Consultoría y asistencia para la realización de estudio de patrimonio arqueológico de suelos para el PGOU	Consultoría y Asistencia	Negociado	30.000,00	2006			
61	Concesión de la gestión indirecta de la instalación deportiva municipal denominada piscina municipal cubierta	Gestión de Servicios Públicos	Concurso	Canon del 3% ingresos brutos anuales	2006			

N°	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejercicio	Obligaciones reconocidas		
						2004	2005	2006
62	Suministro de mobiliario para las dependencias municipales que albergaran a la policia municipal y protección civil del ayuntamiento de Galapagar.	Suministros	Concurso	55,120,88	2006			55.120,88
63	Servicio de Producción de las actuaciones que se realizarán durante las fiestas patronales 2006	Servicios	Negociado	29.900,00	2006			29.900,00
64	Suministro para el arrendamiento e instalación de carpas en el recinto ferial fiestas patronales 2006	Suministros	Negociado	29.740,00	2006			29.740,00
65	Modificado del contrato de obras para cubrir el Velódromo Municipal	Obras	Negociado	1.719.999,80	2006			
66	Compra ambulancia	Suministros	concurso	39.645,00	2006			
67	Obras remodelación alumbrado público Urb. Carranza y el Pocillo	obras	concurso	410.448,23	2006			
68	Servicio de apoyo a la conservación y reforma de vías públicas	obras	concurso	1.055.736,00	2006			307.723,41
69	Gestión Servicio Público Concesión de explotación bar Centro Cívico	Gestión de Servicios Públicos	negociado		2006			
70	Servicio mantenimiento Software Departamento Personal del Ayuntamiento	Servicios	negociado	83.520,00	2006			10.836,72
71	Obras instalación alumbrado público zona Monte Ana y calles adyacentes	Obras	concurso	87.425,55	2006			
72	Obras de urbanización zona Navazarza y Casa Amarilla	Obras	Concurso	770.048,24	2006			738.422,92

RELACION DE CONTRATOS NO INCLUIDOS EN LA RELACION CERTIFICADA
(en euros)

DESCRIPCION DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	EJERCICIO
CONTRATACION "SUMINISTRO E INSTALACION VALLAS METALICAS TIPO SOL" EXP. 55/05	29.849,70	2006
CONTRATO PRODUCCION FESTIVAL GALAPAJAZZ 2006, RESOLUCION C. HACIENDA 1212/06	159.000,00	2006
CONTRATO ADMINISTRATIVO REALIZACION MERCADO MEDIEVAL LOS DIAS 13.14.15 MAYO 2006, SEGUN CONTRATO DE 12 MAYO 2006	26.100,00	2006
FACT. "AYUNTAMIENTO 02/06" ACONDICIONAMIENTO CASA DEL CONSERJE EN EL C.E.I.P. "SAN GREGORIO",	50.551,63	2006
CONTRATO CONSULTORIA Y ASISTENCIA ELABORACION PROYECTO CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO, POR TRANSFORMACION EN SOCIEDAD LIMITADA	150.000,00	2006
CONTRATO DIRECCIÓN OBRAS CUBIERTA VELODROMO, POR SUBROGACIÓN DEL CONTRATO DE D. ÁLVARO GARCÍA DEL RÍO GARCÍA.	41.760,00	2006
F 008-2004 DE 2/2/04, SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA EN AYUNTAMIENTO,	29.960,00	2006
CONTRATO DE OBRAS "URBANIZACIÓN CALLES MARINERO Y TORREÓN"	74.664,98	2005
CONTRATACIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS EN EL SECTOR DE ALIMENTACIÓN	29.856,40	2005
F3-0-07808 DE 20/8/04, SEÑALES LUMINOSAS EN CT LA NAVATA Y C/ PICASSO,	14.176,51	2005
CM, REPINTADO MARCAS VIALES HASTA 31.12.05	17.916,78	2005
MAQUINA RETROCARGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005	13.295,16	2005
F3-0-08396 DE 3.12.04, INSTALAC SEÑALES LUMINOSAS EN CTA LA NAVATA. 28/12/2004	13.232,65	2004
PROY OB ADECUACION PARTE SUPE PARKING	20.859,46	2004
PRODUCCIÓN FESTIVAL DE JAZZ	50.000	2004
FACT.MMN/24000082, VOLQUETE SENIOR 150.	13.103,94	2004
PROYECTO DEMOLICIÓN MURO C/VENTILLA 145 URB. LAS CUESTAS	45.962,38	2004

